

Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513820	SILVA ABOGADOS, en representación de Skydance Animation, LLC.	Denominativa	SKYDANCE ANIMATION SPELLBOUND	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripciófen de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: reemplace "medios digitales," por "archivos digitales descargables" en. "medios digitales, a saber, grabaciones de audio y vídeo pregrabadas y descargables, CDs, DVDs, discos digitales de alta definición, archivos mp3 y mp4 con entretenimiento animado, películas, series de televisión, entretenimiento de corta duración, música, cuentos, audiolibros, podcasts, programación orientada a la familia, programación infantil y actividades de aprendizaje para niños"; . En clase 16: Especifique el contenido en: "kits de pintura para artes plásticas y manualidades;" Complemente: "sellos de espuma" con "(Sellos de estampar)" en: "sellos de espuma, en concreto, sellos para marcar y almohadillas para sellos"; En clase 28: Aclare o elimine: "bolsas para juguetes en la naturaleza de estuches para figuras de juguete y estuches de coleccionista para figuras de juguete; estructuras de escenario de juguete para usar con personajes de juguete, a saber, piezas de juego en forma de edificios de juguete, vehículos de juguete, estructuras de construcción de juguete, juegos de construcción de juguete en forma de artículos de ropa para juguetes"; por cuanto la redacción es confusa e induce a error con otras clases Especifique: "kits de maquetas para montar para construir maquetas de paisajes, edificios, escenas de películas de animación, escenarios, personajes y vehículos; cámaras de aire inflables para uso recreativo acuático; armarios para máquinas de juego"; Aclare o elimine: "sillones rellenos de bolitas de poliestireno; por cuanto la redacción es confusa e induce a error con otras clases Especifique: "conjunto de varillas y soluciones para hacer burbujas; Reemplace: "medias de Navi



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	<u> </u>			
1522664	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	EERO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En clase 42, se observa: Para "Suministro de un sitio web con software en línea no descargable para la planificación, la instalación, la gestión remota, el control, el monitoreo, la resolución de problemas (troubleshooting) y el mantenimiento de enrutadores, extensores de red inalámbricos, dispositivos de puntos de acceso inalámbricos (WAP), y firmware y software informáticos para controlar el funcionamiento de lo anterior; "Elimine por no pertenecer a la clase, atendido que el "suministro de acceso a sitios web" corresponde a clase 38, clase que Ud. no ha solicitado A escrito de 28 de enero de 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud Al Otrosí: Téngase presente
1522731	Az Y Compañía , en representación de Reign Beverage Company LLC	Denominativa	TROPICAL STORM	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En Clase 32, se observa: Atendida la descripción de su cobertura se le solicita especificar los siguientes productos "bebidas deportivas y bebidas de rendimiento" por ejemplo bebidas de deporte que contienen electrolitos, bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas A escrito de 23 de enero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522736	MARINO PORZIO, en representación de Antonio Puig, S.A.	Denominativa	LOOK KOOL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique conforme el Clasificador "Productos para desmaquillar", "Productos para el depilado" por ejemplo preparaciones desmaquillantes, productos depilatorios (este último es inductivo por ejemplo con clase 8) A escrito de 7 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud
1523433	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de CIPLA LIMITED	Denominativa	OULAZORE	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 20/03/2023. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Se reitera por última vez para que corrija "compuestos farmacéuticos" por "preparaciones farmacéuticas" o bien elimine. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 28-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			<u>.</u>	·
1525327	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: A escrito de 10 de mayo de 2023: Por tercera vez y última vez, no ha lugar a modificar cobertura solicitada originalmente, atendido que su modificación importa incorporar un producto no solicitado en su cobertura de fs 1, y conforme el principio de prioridad marcario la marca se fija al momento de su presentación, y las observaciones que se hacen por parte de este Servicio sólo tiene por objeto salvar dudas respecto de la marca solicitada, y que en este caso no se cumplen dichos presupuesto, atendio lo expuesto se observa para que: En la clase N°7: No ha lugar la corrección propuesta de "herramientas de mano manuales" por "herramientas de mano que no sean accionadas manualmente" pues está cambiando la naturaleza del producto originalmente pedido, de uno "manual" a uno que "no sean accionadas manualmente". En definitiva y en virtud del principio de prioridad: Elimine o reclasifique a la clase N°8 pagando las tasas correspondientes "herramientas de mano manuales". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				·
1525329	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: A escrito de 21 de abril de 2023: A lo Principal: Como se pide, Al Primer Otrosí: En Clase 10, se observa por segunda vez: Elimine de toda su cobertura "cables" estos no corresponden a productos que puedan clasificarse en esta clase, revisado otros buscadores no es posible establecer que el producto solicitado pertenezca a esta clase y sólo como ejemplo en esta clase existen hilos de guía para uso medico Téngase por reclasificada coberturas en clase 9 Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado documento A escrito de 20de abril de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1525464	Iuris Abogados S.A., en representación de SOCIEDAD COMERCIAL Y DE CAPACITACION ESCUELA ESPACIAL SpA	Mixta	CURIOSITY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: A escrito de 14 de febrero de 2023: En Clase 45, Elimine por cuanto no es posible establecer que el servicio pertenezca a la clase solicitadarealizada búsquedas en otros buscadores, "Servicios voluntarios para la realización de programas de acción social de ayuda a la comunidad, sin fines de lucro"



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535519	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES LINE3 S.A.	Tridimensional		En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe nuevas vistas (máximo 6) de la marca tridimensional, atendido a que con las incluidas en la solicitud no son suficientes para apreciar correctamente todas las dimensiones y acompañe la respectiva descripción, imagen por imagen, tal como se indica en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas". En la presente solicitud se han presentado dos etiquetas, debiendo acompañarse solo el set de imágenes que representan la tridimensionalidad (no la figura en color) sin señalamiento de medidas
1535714	Nicolás García Lorca, en representación de FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V	Denominativa	ETERNAL SECRET	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5 señale que "suero" es para "uso medicinal"; Aclare o elimine: "SUSTITUTOS DE COMIDA Y ALIMENTOS" es una descripción demasiado amplia no aceptada por esta oficina En clase 35: Complemente "comercialización" con " (compra y venta de al por mayor y al detalle de)"; Complemente "MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADO CON LA COMERCIALIZACION DE [AUMENTO" Con " distribución de material con fines promocionales".



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537322	Elizabeth Lai-san Chong Kwok, en representación de Ginelactivista Spa	Mixta	Gl Ginelactivista	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1537343	Josefina Isidora Lewin Palma, en representación de Polen Sport SpA	Mixta	Polen Sport	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1537577	Wendy Carolina Torres Reyes, en representación de R&W Limitada	Denominativa	Marengo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537598	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de SHENZHEN ELEGOO TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	ELEGOO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "Filamentos semielaborados PLA utilizados para la impresión en 3D" por "Filamentos plásticos para la impresión en 3D" o "Filamentos termoplásticos semielaborados para la impresión 3D" (elija sólo uno).
1537623	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Wayne Fueling Systems LLC	Denominativa	WAYNE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Corrija "bombas dispensadoras de combustible" por "Bombas de combustible para estaciones de servicio". En clase 9: Elimine "sistemas de puntos de ventas" puesto que no resulta posible determinar el producto y además gnera confusión con servicios de clase 35. Especifique "sistemas de medición de tanques de combustible" puesto que la redacción es demasiado amplia.
1537642	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Lupin Atlantis Holdings SA	Denominativa	NAMUSCLA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "Preparaciones y artículos médicos y veterinarios, en particular relajantes musculares" por "Preparaciones médicas y veterinarias, en particular, relajantes musculares" ya que el términos "artículos" es demasiado amplio y genera confusión con productos de otras clases. A escrito de fecha 18-04-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 222.068.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542628	Gabriel José Massuh Isaías, en representación de EMPRESA BAGNO SpA	Denominativa	La Joya Arequipeña	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Proveyendo escrito de 10 de mayo de 2023: No ha lugar, al poder acompañado dado que no coinciden los datos con los del solicitante. Aclare nombre del solicitante dado que el nombre señalado en el formulario no es el mismo que el indicado en el poder que se acompaña en la solicitud, presente cesión de solicitud



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542629	Gabriel José Massuh Isaías, en representación de EMPRESA BAGNO SpA	Denominativa	Pampa Arequipa	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Proveyendo escrito de 10 de mayo de 2023: No ha lugar, al poder acompañado dado que no coinciden los datos con los del solicitante. Aclare nombre del solicitante dado que el nombre señalado en el formulario no es el mismo que el indicado en el poder que se acompaña en la solicitud, presente cesión de solicitud.
1543126	Alpha Prima Spa, en representación de Ignacio Jesús Martínez Carrasco	Mixta	PARQUE TERMAL BOTÁNICO LIUCURA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Proveyendo escrito de 16 de mayo de 2023: No ha lugar, al poder acompañado e invocado dado que no coinciden los datos con los del solicitante. Acompañe poder y/o señale numero de poder en custodia en donde el solicitante Ignacio Jesús Martínez Carrasco le otorgue las facultades para representarlo ante este instituto a Constanza Javiera Villalobos Escobar y a Alpha Prima Spa. En caso de querer cambiar el titular debe hacerlo a través de una cesión de solicitud.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543155	Claudio Andrés Sacca Balocchi, en representación de Producciones Audiovisuales Claudio Sacca Balocchi EIRL	Denominativa	Sonríe Producciones	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Proveyendo escrito de 17 de mayo de 2023: No ha lugar, al documento acompañado dado que se encuentra incompleto. Acompañe copia integra de la constitución de sociedad firmada electrónicamente o de forma física.
1543212	Juan Irarrázaval De Urruticoechea	Mixta	touchtennis	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039, y el hecho que la representación gráfica del signo pedido incorpora el símbolo ™, el cual es indicativo de registro concedido y vigente, y visto el estado administrativo de la solicitud, cuyo procedimiento de registro no se encuentra aún finalizado, se resuelve: acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ™. Lo previamente señalado en atención a que la imagen acompañada a su escrito de fecha 15 de mayo, es distinta a la presentada inicialmente a fojas 1, a saber acompañe la misma etiqueta inicial eliminando exclusivamente "TM", sin cambiar color, forma y diseño a la original.
1544980	Jorge Ricardo Peñaloza Guerra, en representación de Evolutec SpA	Denominativa	EvoluTec	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento SII acompañado, no indica las facultades para acreditar representación, y por ende que se recomienda que acompañe la constitución de la sociedad.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545080	Han Wu	Mixta	QJQ	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento () aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Se solicita acompañar nueva etiqueta en la cual las letras "Q" se distingan como tal.
1545081	ABOGADOC SpA, en representación de ALRAM ALIMENTOS SpA	Mixta	SECRETOS DE ASADOR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1545126	José Ignacio Porras Martínez, en representación de ARSCHILE SPA	Mixta	ARSCHILE	Visto la representación gráfica de la marca solicitada, y de los elementos que en ella se contienen, como asimismo, según se desprende de la etiqueta acompañada por el solicitante, y de la totalidad de los elementos denominativos que en ella se contienen, resuelvo: aclare la denominación de la marca solicitada a registro, indicando si las palabras "Redes Sociales" son parte de la denominación señalada, o en su defecto, acompañe nuevas etiquetas que coincidan con el elemento denominativo indicado. Asimismo, atendido al titular indicado en la presente solicitud, en relación al documento acompañado como personeria, resuelvo: acompañe poder para representar a ARSCHILE SpA.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545135	Alondra Anaís Tiemann González, en representación de Gestion Verde SpA	Mixta	G	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que lo que acompañó junto a la presentación no es un poder, sino que documento emitido por el S.I.I. que no da cuenta de las facultades del representante, ni mucho menos acredita su calidad para serlo ante esta Oficina. De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1545152	Pablo Esteban Ortega Parraguez, en representación de Aqua del Monte Limitada	Denominativa	Aqua del Monte	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado por cuanto lo que acompañó en la solicitud, ROL del Servicio de Impuestos Internos, que no acredita las facultades del representante, ni mucho menos que pueda actuar ante esta Oficina, distinta e independiente del emisor del documento. En definitiva, deberá acompañar poder, copia de la constitución de la sociedad, vigencia de poderes de la titular, o cualquier otro documento que dé cuenta de las facultades que tiene el representante y ante cuál o cuáles instituciones. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545175	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Carlos Abner Ancamilla Ancamilla	Mixta	DE TODO PARA TU VIAJE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado, por cuanto el poder que acompañó junto a la presentación no está firmado por la suscritora, por lo que no tiene validez alguna. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	· -			
1545188	Rodolfo Edgardo Cáceres Rodríguez, en representación de DOCTATAS SPA	Mixta	DOCtatas	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. Lo previamente señalado por cuanto deberán comparecer los dos administradores/directores restantes, o bien los tres directores deberán conferir poder a uno de ellos, o a un tercero. Es importante hacer presente que en cualquier caso todos los directores deben firmar el poder – incluso si uno de ellos está en calidad de representante Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545207	Felipe Gonzalo Araya Pino	Mixta	RACECLEAN	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "El logo principal contiene un dibujo abstracto compuesto de líneas curvas y rectas en degradé gris a negro, se agrega las palabra RACECLEAN en color negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1545328	Alejandra Javiera Correa González, en representación de DISTRIBUCION NATURAL S.A.	Denominativa	MAGPRO	Revisado el documento de poder, se ha podido constatar que la(s) persona(s) designada(s) como mandataria(s) por el solicitante no corresponde(n) a la(s) persona(s) citadas como representante(s) a fojas 1. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: aclare representante de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del representante designado en el poder acompañado o citado en custodia. Individualice al representante conforme a poder singularizado, por cuanto la persona señalada como representante a fs. 1, no corresponde a ninguna de las individualizadas en el poder
1545336	Guillermo Eduardo Arias Lagos, en representación de Importadora Mundo Ltda	Denominativa	MUNDO PRACTIKO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en el cual se contengan las facultades que tienen para actuar a nombre de la solicitante, por ejemplo acompañe escritura de constitución de sociedad



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545353	Pedro Arturo Antequera Araya	Denominativa	Pisco Argel	Se observa: El término "PISCO" corresponde a una denominación de origen (D.O.) protegida por la Ley N° 18.455 cuando señala en su artículo 28 letra a) que "esta denominación queda reservada para el aguardiente producido y envasado, en unidades de consumo, en las Regiones III y IV, elaborado por destilación de vino genuino potable, proveniente de las variedades de vides que determine el reglamento, plantadas en dichas Regiones;" y por el Decreto N° 521 de 1.999 del Ministerio de Agricultura, que dispone en su art. 3° que "la protección que otorga la denominación de origen pisco, comprende el derecho al uso exclusivo de tal denominación para identificar, distinguir y reconocer a dicho producto, en la medida que se dé cumplimiento en forma íntegra y cabal a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas a su respecto." Por lo anteriormente señalado, la expresión PISCO no puede ser incluida en el título de la marca, en la representación gráfica y tampoco en la cobertura pedida. Conforme a lo señaldo elimne del título el término ya indicado Especifique domicilio del solicitante, señalando Km, numeración, sector



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545463	Patricia Soledad Melivilu Trecamán	Denominativa	RUTA AL CONGUILLIO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular aclare la dirección pues no se entiende si "Escorial" es una calle o un sector. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521828	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de Topcast Aviation Supplies Co., Ltd.	Mixta	Topcast	Por cumplido lo ordenado
1523339	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Furukawa Electric LatAm S.A.	Denominativa	MDU!Click	A escrito de fecha 10-04-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1523340	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de The AES Corporation	Denominativa	Acelerando el futuro de la energía juntos	A escrito de fecha 03-05-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1524996	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	LIFE FORWARD	De oficio se corrige a "aplicaciones informáticas para móviles;" clase 9 De oficio se elimina "otras", en clase 41, con forme el listado del Clasificador A escrito de 9 de febrero de 2023: A lo Principal: Téngase por acompañada. Al primer Otrosí: Téngase por acompañada A escrito de 13 de febrero de 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al Primer Otrosí: Téngase presente
1525330	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	A escrito de 12 de mayo de 2023: Téngase por corregida clase 35
1525458	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TEXUS NETWORKS SPA	Mixta	TEXUS	A escrito de 4 de marzo de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado A escritos de 17 de marzo, 3 de abril, 24 de abril y 11 de mayo, todos del año 2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1525478	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	Denominativa	TECNOLGÍAS USACH	A escrito de 23 de febrero de 2023: Téngase por acompañado poder
1525493	Javier Enrique Hernández Neiquel, en representación de Clicc SpA	Mixta	PACMAPP	A escrito de 2 de marzo de 2023: Téngase por acompañado poder
1525510	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de HONDA MOTOR CO., LTD.	Denominativa	Pilot ELITE	A escrito de 17 de febrero de 2023: Téngase por corregida coberturas en clase 12
1525526	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Unigrà S.r.l.	Mixta	Martini PROFESSIONAL	A escrito de 15 de febrero de 2023. Téngase por corregida clase 35
1525527	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Unigrà S.r.l.	Mixta	MASTER Martini	A escrito de 15 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525638	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Sociedad tecnológica comercial AlertIA SpA	Mixta	AlertIA	A escritos de 1 de marzo de 2023: A lo Principal: Téngase presente Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados Al Segundo Otrosí: Téngase presente datos
1525662	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de HÉCTOR FRANCISCO SALINAS MORALES TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO E.I.R.L.	Mixta	LOGISTIC SOLUTIONS	A escrito de 4 de marzo de 2023: Téngase presente poder A escritos de 17 de marzo, 3 de abril, 25 de abril y 16 de mayo todos del año 2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1525680	Simple Marcas SPA, en representación de Mario Ignacio Ahumada Araya	Mixta	360 GRADOS PUBLICIDAD	A escrito de 10 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1525681	Simple Marcas SPA, en representación de SANTIVAPE SPA	Mixta	SANTIVAPE	A escrito de 10 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1525684	Simple Marcas SPA, en representación de JUAN MAURICIO SOBARZO OPAZO	Denominativa	METALSOB	A escrito de 10 d febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1525700	Simple Marcas SPA, en representación de TERMIK Spa	Mixta	Termicool	A escrito de 9 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1525702	Simple Marcas SPA, en representación de Matias Jesús Iriarte Vivas	Mixta	Plüg Concept	A escrito de 9 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1527508	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de BIO SWISS LAB SPA	Denominativa	NOT MEMORY	Por cumplido lo ordenado
1527509	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de BIO SWISS LAB SPA	Denominativa	NOT CELLU	Por cumplido lo ordenado
1527510	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de GRUPO DELTA MOTORS S.A.C.	Mixta	GDMRacing	Por cumplido lo ordenado
1527522	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Mutual de Seguridad CChC	Mixta	M Mutual Capacitación	Por cumplido lo ordenado
1527569	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	LEQLUZY	Por cumplido lo ordenado
1527570	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	LAZJEEVO	Por cumplido lo ordenado
1527574	SARGENT & KRAHN , en representación de Ignite International, Ltd.	Denominativa	IGNITE	Por cumplido lo ordenado
1527575	SARGENT & KRAHN , en representación de Ignite International, Ltd.	Mixta	IGNITE	Por cumplido lo ordenado
1527576	SARGENT & KRAHN , en representación de Ignite International, Ltd.	Figurativa		Por cumplido lo ordenado



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527650	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Andrés Fabián Basso Garrido	Mixta	Alimentos Basso EMF	Por cumplido lo ordenado
1527675	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de VIP Green Mobility SARL	Denominativa	VGMobility	Por cumplido lo ordenado
1527677	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de VIP Green Mobility SARL	Figurativa		Por cumplido lo ordenado
1537252	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GABRIEL GUSTAVO MELENDEZ JAURE	Mixta	CULTURE APPARELS	De oficio se se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina la frase: "Con protección al conjunto". Además, se hace presente que a fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1537259	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Lizzete Diaz Sanchez y Eva Samara Bermedo Díaz	Mixta	nuestro lazo	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina la frase: "Con protección al conjunto". Además, se hace presente que a fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1537275	JUAN PABLO De La Jara Andrews, en representación de THE GRANGE SCHOOL S.A.	Figurativa		De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1537345	Deglis Carolina Montufar Milano	Mixta	Soi	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1537347	Claudio Antonio Sepúlveda Sánchez	Mixta	NMESAS	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante. Al escrito de fecha 20 de abril de 2023: Estese a lo previamente resuelto.
1537505	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Ocean Renewable Power Company, Inc.	Denominativa	RivGen	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción Al escrito de fecha 04 de abril de 2023: Téngase por acompañado poder custodiado con el N°221823 y 211407.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537506	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Hidden Disabilities Sunflower Scheme Limited	Figurativa		
1537582	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Turísticos Jorge Ricardo Ruiz Ojeda EIRL	Mixta	Patagonia Adventure Natales	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación Patagonia Adventure Natales escrita con letras azules en la parte superior de la etiqueta. En el centro, una figura de fantasía que representa un sol con una luna, un cóndor y unas montañas en su interior. Todo el conjunto dentro de un círculo de color azul y fondo blanco.", para su mejor entendimiento. A fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra. Se corrige de oficio la puntuación de la cobertura para su correcta redacción.
1537583	Rodrigo Antonio Jara Zuleta	Denominativa	Pichones	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1537592	Rodrigo Alejandro Montenegro Quintanilla	Denominativa	SUPERMERK2	
1537595	Fernando Arturo Comandary Sommella	Denominativa	Club Room	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1537597	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de SHENZHEN ELEGOO TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	ELEG00	
1537602	Az Y Compañía , en representación de CALCETINES BACANES SPA	Mixta	BACANES	A escrito de fecha 11-04-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 221873.
1537603	Az Y Compañía , en representación de CALCETINES BACANES SPA	Mixta	BACANES	A escrito de fecha 11-04-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 221873.
1537604	Az Y Compañía , en representación de CALCETINES BACANES SPA	Mixta	BACAN FACTORY	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "BACAN FABRICA". A escrito de fecha 11-04-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 221873.
1537605	María Fernanda Guardia Cabrera	Denominativa	Silvestre Leather	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1537606	Luis Alejandro Henríquez Astudillo	Denominativa	RENTALOAD	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		•		
1537614	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Alencar Beauty Importadora S.p.A.	Mixta	CAC COSMETICS	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "CAC COSMÉTICOS". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Palabra CAC, la C inicial unida con la C final usando la línea horizontal de la letra A, abajo y de menor tamaño palabra COSMETICS, todo en negro, sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1537615	Carolina Andrea Toledo Miranda	Denominativa	Cowork Plaza Bühler	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1537616	Az Y Compañía , en representación de CALCETINES BACANES SPA	Mixta	BACAN FACTORY	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "BACAN FÁBRICA". A escrito de fecha 11-04-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 221873.
1537619	Az Y Compañía , en representación de CALCETINES BACANES SPA	Mixta	CALCETINES BACANES BY BACAN FACTORY	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "CALCETINES BACANES POR BACAN FÁBRICA". A escrito de fecha 11-04-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 221873.
1537620	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Demotron S.A.	Mixta	DEMOTRON	
1537624	Az Y Compañía , en representación de CALCETINES BACANES SPA	Mixta	CALCETINES BACANES BY BACAN FACTORY	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "CALCETINES BACANES POR BACAN FÁBRICA". A escrito de fecha 11-04-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 221873.
1537625	Amitai & Raddatz Ltda, en representación de INDUAL S.A.	Denominativa	JAMER	
1537627	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de DIKMOL EMPREENDIMENTOS E ADMINISTRAÇÃO DE BENS LTDA.	Denominativa	AUTOAVIONICS	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537636	Carlos Nicolás Seguel Olivares	Mixta	Tasty's 207	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en etiqueta de fondo gris oscuro en la parte superior la palabra "TASTY"S 207" en blanco, abajo un una figura abstracta en negro y sobre ella una semi circunferencia roja, por el lado izquierdo una medialuna amarilla, fondo blanco y al medio una línea curva roja. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante.
1537638	Rodrigo Patricio González Florín, en representación de ACUÑA Y MERMET SPA	Denominativa	IT MELLOW	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "ES SUAVE".
1537641	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Laboratorio Hospifarma Chile Limitada	Denominativa	IBUFREN HOSPIFARMA	
1539255	Andreas Scheel Jarpa, en representación de Inversiones Gastronómicas El Olivo Limitada	Mixta	B Battir	Proveyendo escrito de 23 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1541320	Francisco Adán Fucha Lefinao	Denominativa	Sendero Salto La Niña Encantada	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1541373	Benjamín Mauricio Rebolledo Zapata, en representación de Luis Alberto Barrales Cárcamo	Mixta	WËLKO	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1541381	Oscar Mariano Montiel Flores, en representación de CAYÚN SPA	Mixta	CAYÚN	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1541951	Martin Nicolas Cura Muñoz, en representación de NIDUUS SpA	Denominativa	NIDUUS	Proveyendo escrito de 10 de mayo de 2023: Téngase por acompañado el poder.
1542246	Waldo Iván Araya Hurtado, en representación de María Isabel Jara Pizarro	Mixta	ISABEL JARA PROPIEDADES	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1542682	Patricia Elena Del Carmen Hurtado Jara	Mixta	Ruka Rayün	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1543411	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educacional Colegio Particular Montessori Talca spa	Denominativa	Club Deportivo Montessori Talca	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1543412	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educacional Colegio Particular Montessori Talca SPA	Denominativa	Campanita Talca	Proveyendo escrito de 17 de mayo de 2023: Téngase por acompañado el poder.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543414	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educacional Colegio Particular Montessori Talca SPA	Denominativa	Jardín Campanita	Proveyendo escrito de 17 de mayo de 2023: Téngase por acompañado el poder.
1543417	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educacional Colegio Particular Montessori Talca SPA	Denominativa	Jardín Infantil Campanita	Proveyendo escrito de 17 de mayo de 2023: Téngase por acompañado el poder.
1543419	Carmen Gloria Mella Hoces, en representación de Sociedad Educacional Colegio Particular Montessori Talca SPA	Denominativa	Jardín Infantil Campanita Talca	Proveyendo escrito de 17 de mayo de 2023: Téngase por acompañado el poder.
1543905	Nicolás Alfredo Saelzer Nágel	Denominativa	Saelzer	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1543919	María Soledad Castro Mococain, en representación de UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	Mixta	SIDEX	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1544042	Felipe Andrés Córdova Cantolla, en representación de CAFETERÍA FELIPE CÓRDOVA CANTOLLA E.I.R.L.	Mixta	Le Mint	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1544060	Nicolás Antonio Ortiz Robles	Mixta	nicoland	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1544162	Felipe Eduardo Márquez Oyarzún, en representación de Servicios GM Limitada	Denominativa	La Santoría	Por cumplido lo ordenado. Téngase por subsanadas las observaciones de forma.
1544967	Santiago Nicolás Díaz Angeloni	Mixta	ANGELONI ORGANICS	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544968	Nicholas Shea Carey	Denominativa	Imparables	
1544969	José Andrés Lyon Vial	Denominativa	Sella	
1544973	Paula Carolina Petrowitsch Miranda	Denominativa	Metodología de Centros de Trabajo y Rotaciones en el aula	
1544974	Silvana Del Carmen Ibarra Cuevas	Mixta	TEA BOX	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se incluye traducción al tenor literal de los términos declarados. Se corrige de oficio el tipo de marca figurativa a mixta.
1544975	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de SPACEZAT TECHNOLOGY SPA	Mixta	ОТИТІ	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544976	Karla Lorena Almonacid Barría, en representación de corporación educacional novasur consultores	Denominativa	CORPORACION NOVASUR CONSULTORES	
1544977	Gerardo Felipe Sánchez Hill	Denominativa	Fechpa	
1544978	Juan Undurraga Carey, en representación de Meaters SpA	Mixta	MEATERS	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544979	Héctor Alejandro Galaz Saldaña	Mixta	Totorarte	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544981	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Cristian Hugo Jorge Julio González	Mixta	ASTUS	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544986	Diego Simón Romero Madriaza	Mixta	Davidson 1969	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544989	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	CARZAP	
1544990	Edgar Antonio Sanchez Subieta	Mixta	SALROSA	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544991	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL VITIVINÍCOLA LA SIRCA SPA	Mixta	TEXilab	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544993	René Alejandro Tapia Alfaro, en representación de Comercializadora, Servicios Reysin SpA	Mixta	REYSIN	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1544994	Héctor Francisco Meneses Piña	Mixta	Pukem Outerwear	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se corrige traducción al tenor literal de los términos declarados.
1544995	Ricardo Ignacio Roberto Muñoz Morales	Denominativa	Santo Churro	
1544998	Luis Alberto Franco Solís	Mixta	BOTILLERIA TORREMOLINOS	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1545073	Gustavo Enrique Hermosilla Schoon, en representación de HERMOSILLA Y CARDENAS PROFESIONALES MEDICOS ASOCIADOS LIMITADA	Mixta	180° ALIGNERS	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1545075	Rodrigo Alejandro Carrasco Osorio	Mixta	OZANDIA	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1545076	Dante Parodi Werth	Mixta	Second Serve	Se corrige de oficio la marca atendida la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión. Se corrige de oficio el tipo de marca tridimensional a mixta.
1545077	María Soledad Meneses Pastén	Denominativa	XIXA	•
1545078	Danitza Isabel Bugueño Álvarez	Mixta	AGPROLS Productores Locales Silvoagropecuarios A.G.	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1545082	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Juan Carlos Aguilera González	Denominativa	DRAGON ANDINO	
1545083	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Juan Carlos Aguilera González	Figurativa		
1545084	Víctor Manuel Alarcón Salazar, en representación de INVERSIONES SANTA MERCEDES SPA	Denominativa	Wood pack	
1545085	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de SYSPROTEC S.A.	Denominativa	SYSPROTEC	
1545086	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de HENRY MORGAN SpA	Mixta	Henry Morgan	
1545089	Braulio Erasmo Jofré Andrades	Denominativa	AMOR Y RABIA	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545091	María Paula Larenas Stevenson	Mixta	COCINA EN FÁCIL	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1545095	Elizabeth Valeska Romero Ortega	Mixta	WILLSON CHILE	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1545096	María Lorena Rojas Donaire, en representación de ROJAS Y DONAIRE CIA. LTDA.	Denominativa	TRANSPORTES ROJAS Y DONAIRE CIA. LTDA.	
1545099	Alpha Prima SpA, en representación de Benjamín Helmuth González Scheel	Denominativa	PUKON	
1545100	Han Wu	Denominativa	svip wild	
1545111	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de CROSS TRADE LLC	Mixta	LUIGI	
1545112	Jorge Francisco Bruder Ehrenfeld	Mixta	OFFISPACE	De oficio se rectifica la descripción de etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en las palabras OFFI SPACE en color blanco sobre un fondo de color azul".
1545122	Luis Alejandro Santander Arriagada	Combinación de colores	BioBio OffRoad	
1545123	Valentino Nicolás Moya Godoy	Mixta	Soul Fit	De oficio se traduce la marca solicitada, quedando en definitvia, como sigue: "Ajuste del alma".
1545127	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de Kind PET Products (DALIAN) Co., Ltd.	Mixta	AMERICALITTER	Se corrije de oficio la traducción de la marca solicitada por no corresponder a traducción alguna.
1545128	Macarena Andrea Toro Segovia	Denominativa	Sanamente	
1545129	Josefina Cruz Errázuriz, en representación de folk spa	Denominativa	leBloc	
1545130	Cristopher Antonio Cabezas Pardo	Mixta	XTFEST CHILE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545143	Francisco Torrealba Fonck, en representación de Silvestre SpA	Mixta	S Mercado Silvestre - Tu Mercado Natural y Saludable	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal, la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1545144	Rodrigo Arturo Fuenzalida Herrera, en representación de Green-Go Spa.	Denominativa	Abeelina	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1545146	Pía Verónica Cárdenas Olivero, en representación de Spinpitch SPA	Mixta	Spinpitch	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1545147	Patricia Andrea Espinosa Bunster	Denominativa	peiskos	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1545149	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	Expectum	
1545153	Eugenio Rodrigo Benavente Hormazábal	Denominativa	ILWEN	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545156	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	Gargax	
1545158	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de AC COMERCIAL SpA	Mixta	AC COMERCIAL	
1545159	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de AC COMERCIAL SpA	Mixta	AC COMERCIAL	
1545160	Pablo Eduardo Cid Gajardo	Mixta	Wild	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1545163	Eduardo Patricio Díaz Labbé	Mixta	Carnes Diaz El Supermercado de la Carne	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545164	Ariel Esteban Garay Aravena	Denominativa	Proterapeutas	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545173	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de AMADORA SPA	Mixta	AMADORA ACADEMY	De oficio se corrige la traducción de la denominación y la descripción de la etiqueta.
1545174	Felipe Andrés Madrid Núñez, en representación de NEUROACTIVO NEUROREHABILITACIÓN LIMITADA	Denominativa	NeuroActivo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545178	Valerie Andrea Bravo Calderón	Denominativa	BL BIO LIVE	
1545179	Liliana Loreto Peredo Needham	Denominativa	La Leli	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545184	Johnny Patricio Vinet Sias, en representación de Pedro Felipe Barreda Cerda	Denominativa	Chamán Ancestral	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545190	Marcela Paz Ehijos Muñoz	Mixta	Pura Hotel	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545191	Carlos Manuel Valdés Chacoff	Mixta	TOMO & LOMO BURGERS	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1545193	Pablo Ignacio Fernández Céspedes, en representación de FULLPRODUCCIONES SPA	Denominativa	PRIME	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545194	Mauricio Rodrigo Sossa Roa	Denominativa	cerveza azapeña y alta azapeña	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545195	Manuel Alejandro Olmedo Valderrama, en representación de MANUEL OLMEDO VALDERRAMA E.I.R.L.	Mixta	FISIOCENTRO FST	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La imagen se compone de la denominación "FISIOCENTRO" en colores naranjo y gris, a al derecha y en dirección vertical "FST" en color gris. A la derecha una figura a su izquierda una circunferencia naranja que simula un torso de lineas naranja y fondo blanco y en diagonal una aguja color gris. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección a "Rehabilitación avanzada".", para su mejor entendimiento.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			•	
1545199	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ROOTS TRADE SpA	Mixta	ROOTSTRADE	
1545200	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ROOTS TRADE SpA	Mixta	ROOTSTRADE	
1545201	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de GREENCLIMA INGENIERIA LIMITADA	Mixta	GREENCLIMA	
1545202	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Atlantis SpA	Mixta	Marchioni	
1545246	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mariela Andrea Muñoz Jiménez	Denominativa	Integrapy	
1545252	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora el Gran Ofertazo Spa	Mixta	Tecno Ofertazo	
1545253	Luis Alfonso Montoya Núñez, en representación de Iñaki Xabier Azcona Belart	Mixta	HIFIMARKET	
1545254	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de Apoyo a Viajeros en Ruta Spa	Mixta	Roll&Camp	
1545255	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de INVERSIONES FRALCO SPA	Mixta	AEROPADEL	
1545257	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A.	Denominativa	SITADIL	
1545258	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Neighbox SPA	Mixta	Neighbox	
1545259	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Eduardo Zenteno González	Mixta	Dazen	
1545260	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paralelo 39 Sur SpA	Mixta	Natural Chill's.	
1545261	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Katherine Fernanda Gálvez Guzmán	Mixta	Galbrox	
1545263	Camila Orietta González Giménez	Mixta	Top can paseadores de perros	
1545266	EDUARDO Muñoz Silva, en representación de INVERSIONES JUAN YARUR S.A.	Denominativa	INVERSIONES JUAN YARUR	
1545268	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de INVERSIONES FRALCO SPA	Mixta	AEROPADEL	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545274	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Atom Electric Spa	Mixta	Atom Electric Spa	Visto la representación gráfica de la marca solicitada, y de los elementos que en ella se contienen, como asimismo, según se desprende de la etiqueta acompañada por el solicitante, resuelvo: se rectifica de oficio la denominación de la marca solicitada a registro, quedando en definitiva, como sigue: "ATOM ELECTRIC SPA".
1545275	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angelo Morales Castillo	Mixta	CONTROL SEGURIDAD	
1545276	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Servicios Tecniriego Ltda	Mixta	Tecniriego Ltda	
1545277	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricia Del Carmen Garrido Retamal	Mixta	Econoregalos	Atendido a la etiqueta acompañada, de oficio se rectifica la descripción de la misma, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consistente en la denominación Econoregalos escrita con letras blancas sobre un fondo negro. A la izquierda de la denominación, una figura de fantasía que representa dos regalos."
1545278	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Resguardando Ideas SA de CV	Mixta	SUSHI FACTORY	De oficio se traduce la marca solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Fábrica de Sushi".
1545316	Juan José Díaz Bravo	Denominativa	Azuur GRD	
1545327	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de GAMU SpA	Mixta	OTS ON TIME SERVICES	
1545330	Rodrigo Reinaldo Kühlewindt Bermedo	Denominativa	Jonson	
1545331	Jose Alberto Parra Rattia	Denominativa	A LO MARACUCHO	
1545333	Sebastián Alejandro Moreno Peña	Denominativa	Bruma Taller	
1545334	Luis Iván González Martinovic	Mixta	Rock and Grill	
1545337	Rodrigo Andrés Nambrard Castillo, en representación de HARVEST-DRON SPA	Mixta	HARVEST DRON	
1545344	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de Shenzhen Ouangs Co., Ltd.	Mixta	QUEEN COLLARWALI	
1545347	Josefina Casale Torrealba, en representación de GIOVINEZZA SpA	Mixta	GIOVINEZZA	
1545349	Alejandro Antonio Ponce Villegas, en representación de Servicios Inmobiliarios INPRO SPA	Mixta	Industrial + Property.	De oficio se corrige titulo de la marca conforme a descripción de etiqueta y contenido gráfico de la misma
1545354	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A.	Denominativa	DIAPTINA	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545355	Alejandro José Urey Concha, en representación de CONVERTEC S.A.	Denominativa	CONVERTEC	
1545373	Enzo Leonel Morales Pizarro	Denominativa	Constructora Kuyen Spa.	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545379	Irene Josefina Valera Vergara	Denominativa	Karajitos	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1545382	Mohamad Youssef Mohsen	Denominativa	Balmain Chile	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1545405	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DNK WATER SPA	Mixta	DNK Water	
1545406	Robinson Manuel Tapia Fernández	Mixta	NATURAL URBANO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1545409	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DNK WATER SPA	Mixta	DNK Water	
1545426	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DNK WATER SPA	Mixta	DNK Water	
1545462	Camila Patricia Ulriksen Maze	Mixta	¡! dame uno	De oficio se corrige el tipo de signo de figurativa a mixta a atendida la representación gráfica. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en una círculo morado en cuyo interior se ven los signos de exclamación en blanco y al lado derecho "dame uno" uno arriba del otro en color blanco. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento.
1545467	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriel Pascual Chacano Urrutia	Mixta	ART LASER NELTUME	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Círculo borde negro y con un borde blanco en el interior, en el centro figura tronco cortado en colores cafés con detalles negros, en el centro denominación ART en negro con borde blanco abajo pero sobre las letras "AT" la denominación LASER NELTUME en blanco.", para su mejor entendimiento.
1545468	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de César Fabián Chandía Muena	Mixta	Asunción	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Figura que asemeja una casa en tonalidades azules, al lado denominación "Asunción" subrayada y color gris. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1545470	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Alejandra Cartes Hormazábal	Denominativa	Flor Nativa	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545471	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GERMAN ANTONIO PILQUIANTI GONZALEZ	Mixta	LEGALSERVICES	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación LEGALSERVICES escrito con letras de color celeste y negro. A la izquierda de la denominación, una figura de fantasía que representa un visto bueno dentro de un círculo negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1545474	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial S&M Spa	Mixta	Color Move	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Color" escrita con letras negras y abajo "Move" escrita con letras verdes, en donde la letra E está representada por 3 líneas horizontales de color verde, al lado izquierdo de la M 3 triángulos horizontales de diferentes tamaños color ver. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1545477	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Violeta Ibarra Santander y Jonathan Andrés Montoya Rubio	Mixta	JMR Tradición Familiar	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "JMR" escrita con letras verdes y abajo "Tradición Familiar" con letras grises. Sobre la letra J, una figura de fantasía que representa una cebolla. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1545478	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Angélica María Suil San Martín	Mixta	Sympatia	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Sympatia" escrita con letras verdes y negras, en donde la letra Y tiene una especial representación y tiene un punto en la parte de arriba. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1545479	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AELYN PET SPA	Denominativa	PROLINE	
1545481	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Proveedores De Internet X7 Limitada	Mixta	GR7	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación GR7 escrita con letras de color azul sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510502	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Elevva LLC	Mixta	NJOY TECH by HALTEN	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante IINAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516035	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MARS, INCORPORATED	Denominativa	TEMPTATIONS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521001	Benjamín Andrés Giménez Salinas, en representación de Corner Box SpA	Mixta	Corner Box	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro N° 1281106, marca CORNER, que distingue Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; reparto de mercancías encargada
				39. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de
				protección, que se define por los productos, y servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte
				idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica



Sección M3:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Juan Pablo Sarrás Pichara, en representación de Shawerma.cl SpA	Mixta	Shawerma	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522585	Sebastian Weber	Denominativa	Process Ing	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produ
				DE COMUNICACION Y EN RELACION CON TODA CLASE DE



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522614	VELIMIR PAPIC MARDONES	Mixta	AUTOVOLTEX	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	·	<u> </u>	•	
1522615	Carlos Homero Toledo Meléndez, en representación de Agropellín SpA	Denominativa	Tiempo	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Affículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522618	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de TALABARTERIAS CHILENAS EIRL	Mixta	TALABARTERÍAS CHILENAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522621	Carlos Homero Toledo Meléndez, en representación de Agropellín SpA	Denominativa	Burro	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicituat presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522623	Mauro Dellafiori Albala, en representación de LABORATORIO MAVER S.A.	Mixta	TAPRINO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	·	<u> </u>	·	
1522990	Andrés Alejandro Sierra Fuentes	Denominativa	CRYSTAL GRADING	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitudo presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o ser



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523069	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de HELLS FRANCHISING SRL	Mixta	HELL'S PIZZA BY THE SLICE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAP1, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523506	Rodrigo García Aguilar, en representación de Rentabilizate SpA	Denominativa	Rentalibilizate by CMSA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pr



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523556	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Sinapsis Investments, LLC.	Denominativa	HOLA DOC	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de regi



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523559	CARLA CECILIA PINTO MIRANDA	Denominativa	CLÍNICA ODONTOLÓGICA COPAYAPU	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de regis



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523588	SILVA Y CIA., en representación de Copperman Chile SpA	Denominativa	COPPER DIEM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley y a citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523613	Simple Marcas SPA, en representación de MAURICIO ALEJANDRO NEGRETE GONZÁLEZ	Denominativa	NUBAPETS TODO PARA SU MASCOTA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirise con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		-		
1523671	Benjamin Andres Rojas Bravo, en representación de Los Ulmos SpA	Denominativa	Farmacias Puerto Varas	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilico en el curso de las operaciones comerciales marcas identicas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios;



Sección M3:

Solicitud Representante Tipo si	gno Marca	Observaciones
Juan Alberto Díaz Wiechers, en representación de SOC. COMERCIAL, IMPORTADORA E INDUSTRIAL SCHMID Y CIA. LTDA. Mixta	SPYRA lite	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523702	JHANS MARLON ESCOBAR MELCHOR	Mixta	Cusco	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produ



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523735	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de COMERCIALIZADORA SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS FOOD & FEED SpA	Denominativa	Biohepatic	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv
				servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	· ·			
1523736	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de COMERCIALIZADORA SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS FOOD & FEED SpA	Denominativa	Biodent	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitual presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523743	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DAO CHILE SPA	Mixta	+ dao care	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitual presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud Representante Tipo signo Marca Observaciones	
articulos 19, 20 y 22, o para deducir oposicion cuya finalidad es analiz los requisitos necesario Que las marcas se defi todo signo capaz de o Tales signos podrán c personas, letras, númer gráficos, simbolos, com tridimensionales, así o signos, siendo una d procedencia empresaria evitar la confusión del información a estos últi que el derecho del titi cualquier tercero, sin operaciones comerciale servicios que sean idér obtenido el registro, si inducir a error o confusión del servicios que sean idér obtenido a las válidamente con anteric en los incisos 4° y 5° solicitante que la mar porhibición de registro, so solicitud presentada:	zado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como marcas anteriores registradas o solicitadas ioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto de la ley ya citada, se informa al arca pedida incurre en la siguiente causal de lo, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la lnciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523792	Rodrigo Antonio Contreras Farias, en representación de SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, MENSAJERIA Y DELIVERY GOTXA! SpA	Mixta	Mylodon	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523793	Isabelle Andrea de Rurange Gatica	Denominativa	puedo_sanar	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describ



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		. 	•	·
1523815	Pablo Diaz Del Río, en representación de Rio Estudios SpA	Denominativa	La Isla	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clas



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523817	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Stafford-Miller (Ireland) Limited	Mixta	SENSIBILIDAD & ENCÍAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicituto presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523819	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Mauricio Edgard De La Fuente Dreyfus	Denominativa	PLAN B BY MICHO DE LA FUENTE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de regi



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524073	PAULINA ALEJANDRA BRICEÑO MILLA, en representación de JOSEFINA PEPAY BUZETA	Mixta	FLUYE ORIGINAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de os servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relac



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524074	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Mixta	RP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s



Sección M3:

Pintado Ltda. artículos 19, 20 y 22, de la Le para deducir oposiciones, se l cuya finalidad es analizar el si los requisitos necesarios para Que las marcas se definen en todo signo capaz de distinguir Tales signos podrán consistir personas, letras, números, el gráficos, símbolos, combinaci tridimensionales, así como tar signos, siendo una de sus fun procedencia empresarial de le evitar la confusión del público información a estos últimos pa De ahí que el derecho del titul que cualquier tercero, sin su coperaciones comerciales man servicios que sean idénticos co obtenido el registro, siempre o inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el	le acuerdo a lo dispuesto en el Título II, a Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo se procede a realizar el examen de fondo, el signo pedido para determinar si éste reúne
Pintado Ltda. artículos 19, 20 y 22, de la Le para deducir oposiciones, se l cuya finalidad es analizar el si los requisitos necesarios para Que las marcas se definen en todo signo capaz de distinguir Tales signos podrán consistir personas, letras, números, ele gráficos, símbolos, combinaci tridimensionales, así como tar signos, siendo una de sus fun procedencia empresarial de le evitar la confusión del público información a estos últimos pa De ahí que el derecho del titul que cualquier tercero, sin su coperaciones comerciales man servicios que sean idénticos co obtenido el registro, siempre o inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el	a Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo se procede a realizar el examen de fondo, el signo pedido para determinar si éste reúne
válidamente con anterioridad en los incisos 4° y 5° del art. solicitante que la marca pedid prohibición de registro, que po solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas asemejen de forma que puede válidamente solicitadas con ar idénticos o similares, pertenec relacionadas, en relación al R distingue Software informático electrónicos y para transferen software de autenticación par con ordenadores y redes infor	n en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como nguir en el mercado productos o servicios. istir en palabras, incluidos los nombres de s, elementos figurativos tales como imágenes, naciones de colores, sonidos, olores o formas o también, cualquier combinación de estos s funciones principales la de indicar la de los mismos. En este sentido, contribuyen a olico consumidor proporcionando una valiosa os para tomar decisiones de compra. I titular de una marca esté referido a impedir su consentimiento, utilice en el curso de las marcas idénticas o similares, para productos o cos o similares a aquellos para los cuales ha pre que el uso hecho por el tercero pueda



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524079	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Mixta	RP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitudo presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°963835, marca R & P, que



Sección M3:

Solicitud Representante Tipo signo Marca Observaciones	
artículos 19, 20, 22, de la Ley 19, para deducir oposiciones, se proc cuya finalidad es analizar el signo; los requisitos necesarios para consti Que las marcas se definen en el ar todo signo capaz de distinguir en Tales signos podrán consistir en personas, letras, números, element gráficos, simbolos, combinaciones i tridimensionales, sai como tambié signos, siendo una de sus func procedencia empresarial de los mis evitar la confusión del público cone información a estos últimos para tomo De ahi que el derencho del titular de que cualquier tercero, sin su conse operaciones comerciales marcas id servicios que sean identicos o simi obtenido el registro, siempre que inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo en relación a las marcas an viálidamente con anterioridad ante II en los incisos 4° y 5° del art. 22 solicitante que la marca pedida prohibición de registro, que podría solicitud presentada: Arficulo 20, letra H). Aquellas igual asemejen de forma que puedan co viálidamente solicitadas con anteri idénticos o similares, pertenecies relacionadas, en relacional a Registro del relacional relacional con viálidamente solicitadas con anteri idénticos o similares, pertenecies relacionadas, en relacional na Registro del relacional relacional relacional en relacional as en relacionales, en relacional en relacionales, en relacional en Registro, que podría solicitud premiares.	rdo a lo dispuesto en el Título II, .039, encontrándose vencido el plazo cede a realizar el examen de fondo, pedido para determinar si éste reúne stituirse en marca y obtener registro. Intículo 19 de la Ley N° 19.039 como n el mercado productos o servicios. palabras, incluidos los nombres de tios figurativos tales como imágenes, de colores, sonidos, olores o formas én, cualquier combinación de estos ciones principales la de indicar la smos. En este sentido, contribuyen a assumidor proporcionando una valiosa mar decisiones de compra. de una marca esté referido a impedir tentimiento, utilice en el curso de las dénticas o similares, para productos o nilares a aquellos para los cuales ha el uso hecho por el tercero pueda o solicitado, tanto en sí mismo, como enteriores registradas o solicitadas INAPI, de conformidad a lo dispuesto 2 de la ley ya citada, se informa al incurre en la siguiente causal de la dar lugar al rechazo de oficio de la eles o que gráfica o fonéticamente se onfundirse con otras ya registradas o rioridad para productos o servicios entes a la misma clase o clases estro N° 1308920, marca ASIA, que cosmético; aceite de rosas; Aceites aceites esenciales; Aceites faciales;



Sección M3:

artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido, para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si est los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener er Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.03 todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o se Talles signos podrán consistir en palabras, includos los nom personas, letras, números, elementos figurativos tales como imi gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, clores o tridimensionales, así como también, cualquier combinación di signos, siendo una de sus funciones principales la de in procedencia empresantal de los mismos. En este sentido, contini evitar la conflusión del público consumidor proporcionando una información a estos útimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca está referido a que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso operaciones comerciales marcas identicas o similares, para proc servicios que sean identicos o similares a aquellos para los cu obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero inducir a error o confusión. Que habiéndos e analizado el signo solicitado, tanto en si mismo en relación a las marcas anteriores registradas o sol validamente con anterioriodad ante lNAPI, de conformidad a lo di en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se infi solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente cau prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de ofic solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticam asemejen de forma que puedan confundiras con otras ya regist validamente solicitadas con anterioridad a los directos o sicilicular presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticam asemejen de forma que puedan confundiras con otras ya regist validamente solicitadas con anterioridad para productos o sidênticos o similares, perteneci	Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
articulos 19, 20 y 22, de la Ley 19 0.39, encontrándose vencido para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si est los requisitios necesarios para constituirse en marca y obtener re Que las marcas se definien en el articulo 19 de la Ley N° 19.03 todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o se Tales signos podrán consistir en palabras, includios los nom personas, letras, números, elementos figurativos tales como imi gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, clores o tridimensionales, así como también, cualquier combinación d signos, siendo una de sus funciones principales la de ini procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contint evitar la confusión del público consumidor proporcionando una información a estos útilimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso operaciones comerciales marcas identicas o similares, para prod servicios que sean identicos o similares a aquellos para los cu obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero inducir a error o confusión. Que habiéndose a naalizado el signo solicitado, tanto en sí mismo en relación a las marcas anteriores registradas o sol validamente con anterioridad ante lixade, se intidiado de la marca pedida incurre en la siguiente cas prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de ofic solicitud presentada: Articulo 20, letar H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticam asemiejen de forma que puedan confundires con otras yar registr validamente con inducirado a los diferences de forma que puedan confundires con otras yar registr validamente solicitados con anterioridad para productos o sidienticos o similares, pertenecientes a la misma clase o relacionadas, en relación a Registro N° 1018171, marca REX N° la definicas o similares, pertenecientes a la misma clase o relacionadas, en relación a Registro N° 101					
usada en productos químicos para la industria, la ciencia y la fot así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; artificiales en bruto; materias plásticas en bruto; abonos para e	1524111		Mixta	ГЕХ	De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedi que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de la operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos e servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero puede inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, come en relación a las marcas anteriores registradas o solicitada válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispueste en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa a solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524115	Az Y Compañía , en representación de REX ADHESIVOS SPA	Mixta	rex	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de regis



Sección M3:

artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19 0.39, encontrándose vencido para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si ét los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener re Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.0 todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nor personas, letras, números, elementos figurativos tales como ir gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sondos, olores tridimensionales, asi como también, cualquier combinación signos, siendo una de sus funciones principales la dei procedencia empresarial de los mismosa. En este sentido, con el vitar la confusión del público consumidor proporcionando un información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca este freterio o que cualquier teneron, sin su consentimiento, utilice en el cura operaciones comerciales marcas idefinicas o similares, para pro servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cobenido el registro, siempre que el uso hecho por el terce inducir a error o confusión. Que habiendose analizado el signo solicitado, tanto en si mis en relación a las marcas anteriores registradas o si validamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la el ley a citada, se in solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente co prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de of solicitud presentadas: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonética asemejen de forma que puedan confundires con toráx ya regis	Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
articulos 19, 20 y 22, de la Ley 19,038, encontrándose vencido para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen o cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si é los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener o Que las marcas se definen en el articulo 19 de la Ley N° 19,0 todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o l'aleas signos podrán consistir en palabras, incluidos los non personas, letras, números, elementos figurativos tales como in gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores tridimensionales, sal como también, cualquier combinación signos, siendo una de sus funciones principales la de in procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, conto evitar la confusión del público consumidor proporcionando un información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ani que el derecho del titular de una marca asté referido a que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el cure operaciones comerciales marcas identicas o similares, para pro servicios que sean idénticos o similares para pro servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cobtenido el registro, siempre que el uso hecho por el terce inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en si mism en relación a las marcas anteriores registradas o si válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo ce no los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley y va citada, se in solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente co prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de of solicitud presentada: Articulo 20, letra H), Aquellas iguales o que gráfica o fonéticas asemejen de forma que pueden confundirse con otras y a registro.					
relacionadas, en relación a la solicitud N°1491623, marca F distingue Peladores de verduras y hortalizas y frutas ac	1524116		Mixta	гех	De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la



Sección M3:

Solicitud	Representante		Tipo signo	Marca	Observaciones
1					
1524119	ESTUDIO CAREY LTDA. Eaton Corporation	, en representación de	Denominativa	MAGNUM PXR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524259	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de EMIO GROUP SPA	Mixta	ELDIARIOINMOBILIARIO CL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios;



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
1524261	Maria Jose Hurtado Latorre, en representación de Maria Jose Consultores SPA	Denominativa	MJ Consultora	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
_				
1524262	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de EMIO GROUP SPA	Denominativa	EL MERCADO INMOBILIARIO ONLINE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios;



Sección M3:



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524268	Giorgio Stefano Ratto Andaur	Mixta	CASAUSTRAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante		Tipo signo	Marca	Observaciones
	<u> </u>				
1524270	ESTUDIO CAREY LTDA. Alimentos y Frutos S.A.	, en representación de	Denominativa	A&F	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos úttimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sevan idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se a semejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pr



Sección M3:

artículos 19, plazo para d fondo, cuya i reúne los recregistro. Que las man todo signo con Tales signos personas, le gráficos, sim tridimensiona signos, siente procedencia evitar la confinformación que el derec cualquier ter operaciones servicios que	ANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el educir oposiciones, se procede a realizar el examen de finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste quisitos necesarios para constituirse en marca y obtener cas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como apaz de distinguir en el mercado productos o servicios. podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de tras, números, elementos figurativos tales como imágenes, bolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas ales, así como también, cualquier combinación de estos do una de sus funciones principales la de indicar la empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a fusión del público consumidor proporcionando una valiosa de estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí
artículos 19, plazo para d fondo, cuya i reúne los rec registro. Que las man todo signo co Tales signos personas, le gráficos, sim tridimensiona signos, sient procedencia evitar la confinformación que el derec cualquier ter operaciones servicios que	20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el educir oposiciones, se procede a realizar el examen de finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste quisitos necesarios para constituirse en marca y obtener cas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como apaz de distinguir en el mercado productos o servicios. podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de tras, números, elementos figurativos tales como imágenes, bolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas ales, así como también, cualquier combinación de estos do una de sus funciones principales la de indicar la empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a fusión del público consumidor proporcionando una valiosa
inducir a erro Que habiéno en relación a anterioridad y 5° del art. 1 pedida incur podría dar lu Artículo 20 le empleados p procedencia servicios; las cierta clase o distintivo o d El signo ped de distintivó CORDILLER oeste de lar oeste de lar oeste de lar describiendo	a consensa de la competica de competica de competica de la correcta de la competica de la comp



Sección M3:

Solicitud R	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524277 R	Rosario Jacqueline Sagredo Maureira	Mixta	COLEGIO COLIBRÍ DE ARICA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524299	XIMENA ANDREA ARIAS SAAVEDRA	Denominativa	eXpertise	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa en la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirise con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para
				organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524311	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de IMPORTADORA AROR BRANDS SPA	Mixta	AKAPRO PREMIUM QUALITY	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-		 	·	•
1524347	Alpha Prima Spa, en representación de Sandra Carolina Salinas Bravo	Mixta	ILUMINATE BY SANDRA SALINAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirise con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1319489. ILLUMINA



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524360	SARGENT & KRAHN, en representación de LH SPA	Mixta	GRUPO LH	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si este reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicituad presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro
				personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ah que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.
				en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras
				o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1376896 Marca LH LESSOX HOME Protege Servicios de importación exportación venta al por mayor y/o detalle (comercialización) de productos de clases 1 a 34. Servicios de ventas telefónicas por catálogo e internet de productos de clases 1 a 34. Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; Información y asesoramiento



Sección M3:

artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencio para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si el los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19, todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o Tales signos podría consistir en palabras, incluidos los no personas, letras, números, elementos figurativos tales como gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores tridimensionales, saí como también, cualquier combinación signos, siendo una de sus funciones principales la de procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, con evitar la confusión del público consumidor proporcionando u información a estos últimos para tomar decisiones de compi que el derecho del titular de una marca esté referido a im cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el cura operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para preservicios que sean identicos o similares, para preservicios que sean identicos o similares a aquellos para los so obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el terce inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en si mis en relación a las marcas anteriores registradas o si válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo en los incisos 4° y 5° del ant. 22 de la ley ya citada, se solicitan que la marca pedida incurre en la siguiente prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de o solicitato presentadar.	Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
articulos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencir para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si dos requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener Que las marcas se definen en el articulo 19 de la Ley N° 19, todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los no personas, letras, inúmeros, elementos figurativos tales como gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores tridimensionales, así como también, cualquier combinación signos, siendo una de sus funciones principales la de procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, con evitar la confusión del público consumidor proporcionando u información a estos últimos para tomar decisiones de compi que el derecho del titular de una marca esté referido a im cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el cura operaciones comerciales marcas identicas o similares, para pri servicios que sean identicos o similares a aquellos para los obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el terce inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en si mis en relación a las marcas anteriores registradas o si validamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo en los incisos 4° y 5° del ant. 22 de la ley ya citada, se solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente prohibición de registro, que padría dar legar al rechazo de o solicitante que la marca podría dar lugar al rechazo de o solicitante que la marca podría dar lugar al rechazo de o solicitante presentada:					
fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la mism clases relacionadas, en relación al Registro N°1376896 I LESSOX HOME Protege Servicios de importación exportació por mayor y/o detalle (comercialización) de productos de clas		-			CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el pla para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fonc cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reú los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 cor todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicio. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágene gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o form tridimensionales, así como también, cualquier combinación de esi signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyer evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valica información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que al derecho del titular de una marca esté referido a impedir que alquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para producto servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pue inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, con en relación a las marcas anteriores registradas o solicitado válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispues en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524528	COOPER SPA., en representación de CUMMINS INC.	Denominativa	ACUMEN	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituires en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524620	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Max InterAmericas Inc	Mixta	Pasta Veloce	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el gênero, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524640 Matías del Sol Stuven	Denominativa	POCK	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuna e evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produ



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
'				·
1524850	Simple Marcas SPA, en representación de Diego Danilo Vera Carmona	Mixta	Mr.Circuits Electronics	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios;



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		·		·
1524882	Florencia Belén Baselli Alarcón	Denominativa	Clínica Bloom	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, asi como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
<u> </u>			•	•
1524892	Ignacio Tomás Valdés Urrutia	Mixta	BIG TRAIL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1				
1524924	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de A S CHILE ENERGY GROUP S.A.	Denominativa	A.S CHILE SMARTDIVER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produ



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525001	Nancy Gloria Lagos Villar	Mixta	Pellets Linares	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitado tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitado propersonada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios a que deban aplicarse." La marca solicitada atendida la cobertura pedida resulta carente de distintividad, de us



Sección M3:

articul plazo fondo, reúne regist Que le todo s Tales persor gráfica tridime signos proce evitar inform que el cualqu opera servic obteni induci Que h en rel anterie y 5° d pedid dar lu Articu	rvaciones
articul plazo fondo, reúne registr Que la todo s Tales person gráfica tridima signos procee evitar inform que el cualqu, opera servico obteni induci Que h en rela anteria y 5° d pedida dar lug Articul otros e las org estata las org estata las org estata de la cualqui procesor de las org estata la cualqui procesor las org estata la cualqui procesor la cualqui proce	
	s marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como gno capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de as, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, s, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas nsionales, así como también, cualquier combinación de estos siendo una de sus funciones principales la de indicar la encia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a a confusión del público consumidor proporcionando una valiosa ación a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí derecho del titular de una marca esté referido a impedir que ier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las iones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o os que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha do el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda a error o confusión. abiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como ción a las marcas registradas o solicitadas válidamente con ridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° el art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría ar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: o 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u mblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de anizaciones internacionales y de los servicios públicos
peso, general servici production El con	



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525038	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Alex Segundo Meneses Vega	Mixta	BOKADO'S	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o
				fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1145679 Marca BOCATTO
				Protege pizzas, cafe, te, cacao y sucedaneos del cafe; arroz; tapioca y sagu; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pasteleria y confiteria; helados; azucar, miel, jarabe de melaza;
				levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30. (antecedentes de rechazo solicitud 1326808)
				Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de



Sección M3:

César Rudecindo Luna Herrera Denominativa Confites deliciosos CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, articulos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19,039, encontràndose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el esymen del organ desterminar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones principales la dei núdica el aprocedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una vellosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca este riferido a impedir que cualquier tercero, sin su consentímiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas identicas o similares, para productos o servicios que sean identicos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y S° del art. 22 de la ley y actada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No so registrables las expressiones o signos
artículos 19, 20 y 22, de la Ley N* 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituírse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N* 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los os envibres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca este referido a impedir que cualquier tereror, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean identicos o similares a para productos o servicios que sean identicos o similares a cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en si mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4* y 5* del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitado repaistro, que podrá dart lagar al rechazo de oftico de la solicitud presentada:
empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525114	Ornela Paola Olivari Aguilar, en representación de INDOMITO SUR SpA	Denominativa	Indómito Sur	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525130	Marien Angélica Jatib Contreras	Mixta	Confecciones Dylan	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1330322	CLAUDIA LORENA ALTAMIRANO SAAVEDRA	Denominativa	DETERGENTE GENIAL	
1389245	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Carmen Andrea Castillo Vergara	Denominativa	Weón, tú podí	
1440641	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ENERGY FITNESS CLUBS SPA	Denominativa	ENERGY CLUB	
1441671	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de COINBASE, INC.	Mixta	С	
1476913	MARINO PORZIO, en representación de Teqball Holding S.A.R.L.	Denominativa	WORLD IS CURVED	
1476914	MARINO PORZIO, en representación de Teqball Holding S.A.R.L.	Mixta	Q	
1484308	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ETS ANDRE VERDIER	Denominativa	ANDRE VERDIER	
1484311	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ETS ANDRE VERDIER	Denominativa	LAGUIOLE ANDRE VERDIER	Con protección al conjunto y sin protección al término "LAGUIOLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1485334	ROBERTO PABLO LINEROS MORENO, en representación de PLEURAN, s.r.o.	Denominativa	IMUNOGLUKAN	
1496185	SILVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA SAN MARTÍN, en representación de MIMET S.A.	Mixta	MI RECICLAJE	Con protección al conjunto y sin protección al término "RECICLAJE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502834	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Opticenter Limitada	Denominativa	OPTI-CENTER	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°894876, OPTI-STORE, que distingue Establecimiento comercial para la compra y venta de lentes, anteojos, lentes de contacto, gafas, productos ópticos, audifonos en la región metropolitana, de clase 9; registro N°1327586, OPTI COLOR, que distingue Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios. Servicios de Marketing, de clase 35. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o e



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503061	Tomás Steffan Yurischa Stom Seguel	Denominativa	OPTICLICK	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 974789. OPTICLICK. Preparaciones para limpiar, paños y toallitas impregnadas para la limpieza. Clase 3. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la
				misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, con fecha 16 de febrero de 2023 el solicitante contestó la
				observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que dada la limitación, no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente
				en el mercado. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		,		1
1503594	Jorge Garay Pérez, en representación de Now Health International Limited	Denominativa	LYTTEC	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1000926 Marca LITEC Protege Envolturas de papel o cartón impermeable al aire, a los cuerpos grasos y al agua para ser usada en forma de capas para la protección de esquinas, ángulos o bases en paquetes, bolsas y embalajes. de la clase 16; Envolturas de plástico impermeable al aire, a los cuerpos grasos y al agua, para ser usada en forma de capas para la protección de esquinas, ángulos o bases en paquetes, bolsas y embalajes. de la clase 17. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria
				observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que no existe relación de



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515198	Yerko Andrés Grez Álvarez, en representación de Yerko Andrés Grez Álvarez y Guisselle Andrea Santis Godoy	Mixta	S & G SANTIS & GREZ TURISMO	Con protección al conjunto y sin protección al término "TURISMO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1520494	Nadia Iris León Ugarte, en representación de Felipe Exequiel Sanhueza Sanhueza y Nadia Iris León Ugarte	Mixta	AESIR	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1521443	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de ORLANDO CHRISTIAN VERDUGO ADASME	Mixta	FÓTËM CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521450	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIALIZADORA ANSETIPETS' SPA	Mixta	ANSETIPET'S	
1522378	Carolina Jane Zagal Roberts, en representación de FUNDACIÓN OCEANÓSFERA	Denominativa	Oceanósfera	
1522494	RAIMUNDO SOLAR MAZZEI	Denominativa	DEAD KINGS	
1522498	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Empresas Lima SPA	Mixta	FAN ART	
1522504	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Empresas Lima SPA	Mixta	FAN ART	
1522505	Francisco Javier Rodriguez Acharan	Denominativa	RZK	
1522506	RAIMUNDO SOLAR MAZZEI	Denominativa	DEAD KINGS	
1522512	Alpha Prima Spa, en representación de Cindy Stephanie Salazar Gutierrez	Mixta	COLORINKIDS	
1522513	Cristian Andrés Sanhueza Pérez	Denominativa	Mainpro	
1522514	Raul guillermo Gonzalez cabello	Mixta	H Hanadi	
1522515	Alpha Prima Spa, en representación de Paola Francisca Costa Contreras	Mixta	COME BONITO	
1522517	Alpha Prima Spa, en representación de Adriana Cristina Matache	Mixta	LA TORTHADA	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522536	Francisco Javier Rodriguez Acharan	Denominativa	LTB	
1522537	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Empresa Diaz y Vargas Ltda.	Denominativa	iSalary	
1522538	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Empresa Diaz y Vargas Ltda.	Denominativa	iSalary	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522539	SILVA ABOGADOS, en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA PRECON S.A.	Mixta	PRECON	
1522547	Go Gestion SPA	Mixta	GG GO GESTIÓN	Con protección al conjunto y sin protección al término "gestión" y las demás palabras contenidas en las etiquetas individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522550	Alejandra Elisabet Bustos Cárdenas, en representación de Universidad del Alba	Mixta	RED HISPANOAMERICANA de Derechos Humanos Francisco de Vitoria	Con protección al conjunto y sin protección al término "RED HISPANOAMERICANA de Derechos Humanos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522564	María Cristina Rebolledo Robles	Mixta	Granja Las Lagunas	
1522568	Bárbara Javiera Soto Egaña, en representación de B Y P LIMITADA	Denominativa	ARAIZ	
1522572	Mauricio Alejandro Granzotto Echeverría, en representación de ociedad Agrícola y Forestal y Comercializadora de Productos Lacteos Chaperon Bustos Limitada	Mixta	LA HIJUELA TRES	
1522574	Mauricio Alejandro Granzotto Echeverria, en representación de Mauricio Ramírez Peña	Mixta	Quesos Artesanales Las Tres Esquinas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Quesos Artesanales" y los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522578	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Sanova Group SpA	Mixta	METAGLOVE	Con protección al conjunto y sin protección al término "glove" y los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522581	Nicolás García Lorca, en representación de WenJin Shen	Mixta	ALDRICH	
1522586	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de GRIFERIA FK Y OTROS SpA	Mixta	Kébel	
1522598	JAIME DAGOBERTO PALMA OYEDO, en representación de PETER VANNI OKSENBERG	Denominativa	CG COMBATE GLOBAL	
1522602	PETER VANNI OKSENBERG	Denominativa	PFL	
1522606	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Tören Gida Sanayi ve Ticaret. A.S.	Mixta	TOREN	
1522607	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de ROBERT A. MERRY & COMPANY LIMITED	Denominativa	THE WHISTLER	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522608	COOPER & CIA LTDA., en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA QUELEN LIMITADA	Denominativa	RALITRAN	
1522609	COOPER & CIA LTDA., en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA QUELEN LIMITADA	Denominativa	RARINCO	
1522880	Luis Eduardo Marqués Silva de Balboa Lagarde-Salignac	Denominativa	MONTE-CARLO ROYAL POLO CLUB	
1522935	Francisca Javiera Vargas Rivas, en representación de Fundación de Asistencia Legal a Personas en Movilidad Humana y Apátridas o Fundación Almha	Denominativa	Fundación Almha	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACION", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1522993	José Francisco Riveaux Correa, en representación de INVERSIONES Y ASESORIAS CITRUS LIMITADA	Mixta	PERFECT GRASS	Con proteccion al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523001	Óscar Antonio López Gallardo	Mixta	TL AIRSOFT TIERRA DE LEGIONARIOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "AIRSOFT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1523014	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de BLOCK Y CIA SACI	Denominativa	BLOCK	
1523017	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de BLOCK Y CIA SACI	Denominativa	BLOCK	
1523023	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de BLOCK Y CIA SACI	Mixta	K BLOCK	
1523029	Diego Andrés Cristi Basualto	Mixta	Eco DC Wash SpA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ECO", "WASH" y "SPA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523037	Marcelo Andrés Cerda Castillo	Denominativa	RETROHOUSE	
1523045	Carla Olate Gallegos	Mixta	Eon21	
1523048	Alpha Prima SpA, en representación de Bioproductos DK SpA	Mixta	BIOPRODUCTOS DK	Con protección al conjunto y sin protección al término "BIO PRODUCTOS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523052	Salvador Misleh cardoch	Denominativa	sistematic	
1523056	Mauro Dellafiori Albala, en representación de INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH	Denominativa	COOPEUCH AHORRANDO	Con protección al conjunto y sin protección al término "AHORRANDO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523057	Mauro Dellafiori Albala, en representación de INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH	Denominativa	COOPEUCH AHORRANDO	Con protección al conjunto y sin protección al término "AHORRANDO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523058	Mauro Dellafiori Albala, en representación de INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH	Denominativa	COOPEUCH AHORRANDO	
1523062	Andreina del Carmen Saade Peraza	Mixta	TRIVO	
1523065	Andreina del Carmen Saade Peraza	Mixta	GREENSY	
1523067	Juan Carlos Maldonado Huerta, en representación de Comercializadora Tecnosop Ltda	Denominativa	Comercializadora Tecnosop Ltda	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Comercializadora" y "Ltda.", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523074	Sebastian Moraga Nazar, en representación de Paula Navarrete López	Mixta	EL JARDÍN DE PETRA	Con protección al conjunto y sin protección al término "JARDIN", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523279	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado	Mixta	TENSUNG UOMO UNDERWEAR	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "UOMO UNDERWEAR" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523280	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado	Mixta	TENSUNG UOMO UNDERWEAR	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "UOMO UNDERWEAR" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523398	Alejandra Paola Zuñiga Calderon, en representación de Construcciones Sandoval y Zuñiga limitada	Mixta	Q-SHINY	
1523399	Pilar Alejandra Araneda Jesús	Denominativa	Hoy Cañete	
1523403	Jesús Ismael Zambrano vivas	Denominativa	Equippers4x4	
1523404	José Antonio Rivera Dote	Denominativa	Arkisano	
1523425	PAMELA MARIANA CORDERO AVARIA	Denominativa	Team Patriota	Con protección al conjunto y sin protección al término "Team" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1523427	Isabel Sáinz Lobo, en representación de Gabriel Ortega Drysdale y José Miguel Garrao Ronchera	Mixta	CITADEL	
1523430	ENRIQUE ABELARDO AGUAYO ALVAREZ, en representación de CERVEZA PUERTO AUSTRAL JORGE BALBONTIN EIRL	Mixta	TRIPULANTES	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	-			·
1523432	Fernando Fernandez Telleria, en representación de LINFAR S.R.L.	Denominativa	LINFAR	
1523459	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	
1523461	ANDRÉS LEA-PLAZA DELAUNOY, en representación de AQUACTIVA SPA	Denominativa	Aquactiva	
1523467	Karime Hamed Sleiman, en representación de QUÍMICA ARISTON S.A.I.C.	Denominativa	TOTALFER	
1523499	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de RBS SPA	Mixta	L LEGORA	
1523505	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de NA LIN	Mixta	ISEE	
1523515	WORKINUP SpA	Mixta	WUP WORKINUP	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523516	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Rotxy Yarimy Martinez Sanchez y Carlos Daniel Sanchez Obelmejias	Denominativa	Pal' Mar	
1523523	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de ESTRA AUTOMOTIVE SYSTEMS CO., LTD.	Mixta	VSPi	
1523545	Angelo Donoso Díaz, en representación de TREMCO CPG INC.	Denominativa	TREMCO	
1523546	Angelo Donoso Díaz, en representación de TREMCO CPG INC.	Denominativa	TREMCO	
1523548	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de IMERLAB SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA	Mixta	IMERLAB LTDA. TU VIDA NOS IMPORTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "LTDA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523552	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS GRAFICOS Y PUBLICITARIOS VERGARA Y SOTO LIMITADA	Mixta	CB GRAFICA BUNKER	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRAFICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523555	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Fundación Educación 2020	Mixta	SOÑAR PARA ATREVERSE	
1523557	PEDRO ERNESTO COLLADO QUINTEROS	Mixta	BLAST-UP	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523561	ESTEBAN ANDRÉS VARGAS GUTIÉRREZ	Denominativa	DRAMER BEER	Con protección al conjunto y sin protección al término "BEER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523574	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de QUIMVAL SPA	Mixta	QUIMVAL SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523583	SILVA Y CIA., en representación de Copperman Chile SpA	Denominativa	COPPER DIEM	Con protección al conjunto y sin protección al término "COPPER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523584	SILVA Y CIA., en representación de Copperman Chile SpA	Denominativa	COPPER DIEM	Con protección al conjunto y sin protección al término "COPPER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523586	SILVA Y CIA., en representación de Copperman Chile SpA	Denominativa	COPPER DIEM	Con protección al conjunto y sin protección al término "COPPER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523587	SILVA Y CIA., en representación de Copperman Chile SpA	Denominativa	COPPER DIEM	Con protección al conjunto y sin protección al término "COPPER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523592	Gustavo Guíñez Ramírez, en representación de Carmen Gloria Gómez Torres	Denominativa	Las delicias de Karma & Radan	Con protección al conjunto y sin protección al término "delicias" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523602	Francisco Javier Cabrera Caviedes	Mixta	Editorial La Cazuela	Con protección al conjunto y sin protección al término "Editorial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1523607	Gian Franco Raglianti Borbolla, en representación de COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICO Y AUDIOVISUAL ANCORA	Mixta	ASTROMICRO	
1523608	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Cristian Patricio García Schneider	Denominativa	H+ everlasting life	
1523617	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de KARLA ANDREA ÁLVAREZ MORALES y ANÍBAL JERÉZ ZAPATA	Denominativa	AEROTERRA	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523639	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCION FRAMA LIMITADA	Mixta	FRAMA ARQUITECTURA INGENIERIA CONSTRUCCION	Con protección al conjunto y sin protección a los terminos "ARQUITECTURA", "INGENIERIA" y "CONSTRUCCION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523678	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Farmacéutica Medcell Limitada	Denominativa	VARIBIO COMPLEX	Con protección al conjunto y sin protección al término "COMPLEX" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523681	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MELÓN S.A.	Denominativa	MELÓN HORMIGÓN VISTO	Con protección al conjunto y sin protección al término "HORMIGÓN VISTO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523683	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MELÓN S.A.	Denominativa	MELÓN CANTO RODADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CANTO RODADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523691	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Juan José Calderón Díaz	Mixta	BIMSUR	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523693	Paul Pollack Jaime	Mixta	Battle Blast	
1523694	Paul Pollack Jaime	Mixta	Squeeze bough	
1523695	Angelo Donoso Díaz, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	FORTIFLEX	
1523696	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Deutsche Transnational Trustee Corporation Inc	Mixta	¡OH MAI GAT!	
1523697	Angelo Donoso Díaz, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	CORTAVANCE	
1523699	Angelo Donoso Díaz, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	MAXFLOR	
1523700	Nicole Del Canto Rivera, en representación de Alberto Reyes Aleman, Elizabeth Reyes Aleman y Magdalena Reyes Aleman	Mixta	CLETO REYES	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523701	Anamaria Reyes Mardones	Mixta	Sori SORI	
1523712	Rafael Octavio Núñez Cifuentes	Denominativa	BIDALKALIN	
1523714	Nicole Del Canto Rivera, en representación de Alberto Reyes Aleman, Elizabeth Reyes Aleman y Magdalena Reyes Aleman	Mixta	CLETO REYES	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523723	Nicole Del Canto Rivera, en representación de Alberto Reyes Aleman, Elizabeth Reyes Aleman y Magdalena Reyes Aleman	Mixta	CLETO REYES	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523724	Sebastian Errazuriz Lyon, en representación de Inversiones la Paulonia SA	Denominativa	Sebastian Llama	
1523737	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Sally Beauty International, Inc.	Denominativa	BONDBAR	
1523739	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de COMERCIALIZADORA SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS FOOD & FEED SpA	Denominativa	Artripet	
1523740	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	PC Procolágeno	Con protección al conjunto y sin protección al término "Procolágeno" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1523741	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Naturaloe S.p.A.	Denominativa	ALOEDENT	
1523742	Simple Marcas SPA, en representación de Diego Ignacio Mellado Alarcón	Mixta	MADFPV	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523748	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Inversiones y Asesorías Mamiko Ito SpA	Mixta	MAMIKO ITO	
1523750	Simple Marcas SPA, en representación de Patricio Alejandro Barahona Nuñez	Mixta	Geotrans	
1523754	Simple Marcas SPA, en representación de María del Carmen Vega Coloma	Mixta	Abulana	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "LANA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523757	Simple Marcas SPA, en representación de Marcia Daniela Alejandra Saez Saez	Mixta	Centro Renace Vital	Con protección al conjunto y sin protección al término "CENTRO", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523760	Simple Marcas SPA, en representación de Natalia Alejandra Silva Peñailillo y Angie Carolina Pedroza Alvarez	Mixta	Dogü	
1523761	Simple Marcas SPA, en representación de Christopher Jessop Barraza	Mixta	Jessop Store	Con protección al conjunto y sin protección al término "Store" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523762	Simple Marcas SpA, en representación de Marcela Andrea Escarate Pavez	Mixta	Casona Malu	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523763	Simple Marcas SPA, en representación de Sebastian Ignacio Gamboa Nilo	Denominativa	Judah y Limbú Audiovisual	Con protección al conjunto y sin protección al término "Audiovisual" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523764	Simple Marcas SPA, en representación de JAVIER ANTONIO GUERRERO RUMIANO y BÁRBARA ANDREA GRACIA TALBOT	Mixta	SABORUS PSD	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523766	Simple Marcas SPA, en representación de SERVICIOS TURISTICOS MAOS SPA	Mixta	Bye Bro	
1523767	Luis Alberto Guiloff Farba	Denominativa	KIRUVJESED	
1523778	Simple Marcas SPA, en representación de Osvaldo Ismael Millar Alarcón y Macarena Carol Saez Caamaño	Mixta	CLUB ROLLER NAHUEN CRN	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLUB ROLLER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523784	LEONARDO ANDRES SALINAS LEIVA	Denominativa	ECO ESTERO	
1523787	JONATHAN EDUARDO ALVAREZ LOBOS	Denominativa	ELE LA VOZ	
1523788	Rodrigo Antonio Contreras Farias, en representación de SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, MENSAJERIA Y DELIVERY GOTXA! SpA	Denominativa	gotxa driver	Con protección al conjunto y sin protección al término "driver" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523789	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alexandre Ostrenko	Denominativa	OSTRENKO	
1523790	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alexandre Ostrenko	Denominativa	OSTRENKO	
1523795	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.	Denominativa	UNIVERSO EMPRENDEDOR	
1523796	Jorge Marcelo Morales Avendaño	Mixta	Moave	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1523797	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Mixta	В	
1523798	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Denominativa	BECKER GOLDEN	
1523799	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ASESORÍAS E INVERSIONES TECNOLOGICAS DE SERVICIOS SPA	Mixta	C CLINERAPP	Con protección al conjunto y sin protección al término "APP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523800	FERNANDO ANDRES DIAZ AVILA	Mixta	FD CLUB DE BELLEZA FERNANDO DIAZ	Con protección al conjunto y sin protección a "CLUB DE BELLEZA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523816	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Stafford- Miller (Ireland) Limited	Mixta	SENSODYNE SENSIBILIDAD & ENCÍAS	Con protección al conjunto y sin protección a "SENSIBILIDAD & ENCÍAS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523818	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Stafford- Miller (Ireland) Limited	Figurativa		
1523820	Cooper & Cia Ltda. , en representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS CORPSEGUROS S.A.	Mixta	Espacio Urbano el mall de los vecinos	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1523960	Paula de la Paz Lopez	Denominativa	ANAKE	
1524016	Moises Castro Toro, en representación de Shanghai Zhenjing Industrial Co., Ltd.	Mixta	JENNY AUNTEA	
1524031	Cristian Marcelo Saavedra Saavedra, en representación de Cristian Marcelo Saavedra Saavedra	Figurativa		
1524060	Alpha Prima SpA, en representación de Javiera Maité Ortíz Mercado	Mixta	JAVY MAITÉ	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524061	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Mixta	PP PAPEL PINTADO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PAPEL PINTADO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524064	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Mixta	PP PAPEL PINTADO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PAPEL PINTADO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524065	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Mixta	PP P PINTADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PINTADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524068	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Mixta	PP PPINTADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pintado" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524069	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Mixta	RP RE PINTADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PINTADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524071	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Mixta	RP RE PINTADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PINTADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524075	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Mixta	PP	
1524076	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Forestal Collicura Ltda	Denominativa	AISLACOR	
1524081	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Denominativa	VIDA EN TUS MUROS	Con protección al conjunto y sin protección al término "muros" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524082	Ignacio Miguel Martinez Cornejo, en representación de Forestal Collicura Ltda	Denominativa	AISLACOR	
1524083	Guerrero Olivos SpA , en representación de Diseño Papel Pintado Ltda.	Denominativa	VIDA EN TUS MUROS	Con protección al conjunto y sin protección al término "muros" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524084	ATRIUM S.A., en representación de BE ONE SPA	Mixta	BE-PADEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "PADEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524085	ATRIUM S.A., en representación de BE ONE SPA	Mixta	BE-PADEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "PADEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524089	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Denominativa	KREATOR	
1524090	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca- Cola Company	Denominativa	ENCIENDE TU MAGIA	
1524091	PATRICIA ALÉJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de CAROL EILEEN OLIVARES CORVETTO	Denominativa	LA PROFE.NEO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROFE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524092	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca- Cola Company	Mixta	MI ALMACÉN MI COMUNIDAD COCA-COLA	Con protección al conjunto y sin protección al término "almacén" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524093	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Denominativa	KREATOR	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524094	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA.	Denominativa	W1 KREATOR	
1524098	Ximena Agustina Villegas Mellado	Mixta	K3D	Con protección al conjunto, sin protección al segmento 3D y sin protección a los restantes elementos insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524100	Dellafiori Abogados Spa, en representación de El Arabish SpA	Mixta	Arabish	
1524103	SARGENT & KRAHN , en representación de PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL	Mixta	PM PHILIP MORRIS INTERNATIONAL	
1524104	SARGENT & KRAHN , en representación de ALEJANDRA YAEL CAMHI JACARD	Denominativa	SO WISE MENOPAUSIA SIN CENSURA	
1524105	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de LUIS ANTONIO MILLAR MUÑOZ	Mixta	Luchito's Emilio	
1524113	Conrad Fahrenkrug, en representación de PALETAS MARA, S.A. DE C.V.	Mixta	DULCES MARA	Con protección al conjunto y sin protección al término "DULCES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524117	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Kitco Capital Inc.	Mixta	KITCO	
1524118	David Antonio Vargas Gonzalez, en representación de Ecogranjas SpA	Denominativa	greentools	Con protección al conjunto y sin protección al término "tools" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1524122	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de ARACELY ALEJANDRA CRETIER FIGUEROA	Denominativa	CLUB PRIDE LITTER	
1524173	IURIS S.A., en representación de JIUGEN QIAN	Mixta	O`MAS Mucho Más	
1524260	FERNANDO INDALICIO ABARCA ASTETE	Mixta	TECMETAL	
1524264	BARLIT EMPERATRIZ VEGA DONOSO	Mixta	BIKES FRAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "BIKES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524266	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Control Integral de Plagas Limitada	Mixta	EBRO FUMIGACIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUMIGACIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524267	Héctor Fernando Fuentes Álvarez	Mixta	WECOM INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE	Con protección al conjunto y sin protección a "INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524269	Felipe Esteban Orellana Duran	Mixta	AXONCAR	
1524273	Francisca Figueroa, en representación de Servicios Speedworks SA	Mixta	SPEED WORKS	
1524278	Felipe Zavala Muñoz	Denominativa	Mondo Chako	
1524280	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Nelson Alejandro Meza Ayala y Patricia Emilia Canales Angulo	Mixta	CLUB ENTREKIDS STAY & PLAY	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLUB" y a "STAY & PLAY" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524281	ELIAS JOSE CARDONA BERMUDEZ, en representación de YEAN FOUAD SAKKAL GUERRERO	Mixta	YMS YOUR MEDICAL SKIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "YOUR MEDICAL SKIN", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524284	IGNACIO MAURICIO MIÑO GALARCE, en representación de GLOBAL SERVICE JAMP SPA	Denominativa	Global Service Jamp SpA.	Con protección al conjunto y sin protección al término "Global Service" y "SpA.", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524291	Francisca Figueroa Illanes, en representación de Servicios Speedworks SA	Mixta	SPEED WORKS	
1524296	Francisca Figueroa Illanes, en representación de Servicios Speedworks SA	Mixta	SPEED WORKS	
1524303	Adolfo Andres Barria Casas	Mixta	K KAHLER constructora	Con protección al conjunto y sin protección al término "constructora" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524306	Francisca Figueroa Illanes, en representación de Servicios Speedworks SA	Mixta	SPEED WORKS	
1524307	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de INSTITUTO CHILENO PARA EL NEURODESARROLLO Y BIENESTAR SPA	Mixta	INDEB INSTITUTO NEURODESARROLLO Y BIENESTAR	Con protección al conjunto y sin protección a "INSTITUTO NEURODESARROLLO Y BIENESTAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524312	CAROLINA EUGENIA CANCINO ELGUETA	Mixta	BOCALINDA REHABILITACIÓN Y ESTÉTICA OROFACIAL	Con protección al conjunto y sin protección a "REHABILITACIÓN Y ESTÉTICA OROFACIAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524313	LAURA MARGARITA ACOSTA ARIAS	Mixta	GOLDEN CLUB	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLUB" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524352	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SILLAS FUENTES SPA	Mixta	SILLAS FUENTES	Con protección al conjunto y sin protección al término "SILLAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524354	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de MUEBLES FUENTES EIRL	Mixta	FUENTES FÁBRICA DE MUEBLES	Con protección al conjunto y sin protección a "FÁBRICA DE MUEBLES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524355	SEBASTIAN RAMIRO JOFRE CASTRO, en representación de TAREK FELIPE JEREZ VENEGAS	Mixta	MEBARU	
1524365	SARGENT & KRAHN , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSVIP SPA	Mixta	t transvip	
1524367	SARGENT & KRAHN , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSVIP SPA	Denominativa	TRANSVIP	
1524389	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	TÍPICO CHILENO	
1524531	COOPER SPA., en representación de CUMMINS INC.	Denominativa	ACUMEN	
1524533	COOPER SPA., en representación de CUMMINS INC.	Denominativa	ACUMEN	
1524541	COOPER SPA., en representación de CUMMINS INC.	Denominativa	ACUMEN	
1524543	COOPER SPA., en representación de CUMMINS INC.	Denominativa	ACUMEN	
1524569	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Inmobiliaria La Serena SpA	Figurativa		
1524613	Simple Marcas SPA, en representación de CARLA ANDREA VILLALOBOS LÓPEZ	Mixta	LUPUNIC	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524617	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de INGRID JOCELYN ESPINOZA MORALES	Mixta	RAY WÜN MONTESSORI	Con protección al conjunto y sin protección al término "MONTESSORI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524619	Simple Marcas SPA, en representación de COMERCIAL SOTO Y ZULETA LIMITADA	Mixta	Velmar Ltda.	Con protección al conjunto y sin protección al término "Itda" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524622	Germán Andrés Méndez Sandoval	Denominativa	Valles Del Sur Casas Prefabricadas SpA.	Con protección al conjunto y sin protección al término "Casas Prefabricadas SpA." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1524638	RODOLFO ANDRES CORDOVA PEREZ, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL INGECOT LIMITADA	Denominativa	INGECOT	
1524639	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	REVITTA COFFIT	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1				·
1524642	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	W1 PROTONIC	
1524647	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	W1 KREATOR	
1524652	GERARDO ANDRES CARREÑO DELGADO	Denominativa	POWER ONE	
1524726	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de Toyo Ink Sc Holdings Co., Ltd.	Mixta	a	
1524773	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CJ CHEILJEDANG CORPORATION	Figurativa		
1524854	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Peró Costábal	Mixta	B Blacksheep	
1524859	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Peró Costábal	Mixta	B Blacksheep	
1524869	MARINO PORZIO, en representación de Quimas S.A.	Denominativa	FRESCA-PAD	Con protección al conjunto y sin protección al término "FRESCA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1524874	María Soledad Castro Mococain, en representación de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.	Denominativa	TUTERAM TUTEUR	
1524883	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Distrokid, LLC	Denominativa	DISTROKID	
1524887	Hector Abarza Rebolledo	Denominativa	EXTINTORES ABOTH EXTINGUIN	
1524900	Jorge Roberto Piracés Brownell	Denominativa	Panaderia Glutenberg	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra "Panaderia" y al segmento "Gluten" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1524903	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A.	Mixta	Copa Airlines Colombia	Con protección al conjunto y sin protección al término "Airlines" individualmente considerado y sin protección a "Colombia" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1524905	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A.	Mixta	Copa Airlines Colombia	Con protección al conjunto y sin protección al término "Airlines" individualmente considerado y sin protección a "Colombia" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1524907	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A.	Mixta	Copa Airlines Clase Ejecutiva	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Airlines Clase Ejecutiva" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524914	Estudio Pablo Lineros Y Compañía Limitada, en representación de LBJ Trademarks, LLC	Denominativa	LEBRON	
1524915	SILVA Y CIA., en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A.	Denominativa	AFP PLANVITAL LIFETIME PARTNER	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "AFP" y "PARTNER" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1524917	SILVA Y CIA., en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A.	Denominativa	AFP PLANVITAL LIFETIME PARTNER	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "AFP" y "PARTNER" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1524962	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de CHERY AUTOMOBILE CO. LTD.	Mixta	JAECOO	
1524965	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Carlos Antonio Kovacevic Cuevas	Mixta	K KOVACEVIC	
1524967	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SpA	Denominativa	No te duermas	
1524970	SARGENT & KRAHN , en representación de WSH MOBILITY LIMITED	Mixta	W	
1524985	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	A LA PUNTA DEL CERRO DE LA CIUDAD AL CAMPO	
1525000	Sebastián Raúl Torres Domínguez	Denominativa	Inversiones Puerto Austral	Con protección al conjunto y sin protección al término "Inversiones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1525004	Rafael Covarrubias Porzio, en representación de Personal Computer Factory S.A.	Denominativa	PC FACTORY GAMER ZONE	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1525005	Rafael Covarrubias Porzio, en representación de Personal Computer Factory S.A.	Denominativa	GAMER ZONE BY PC FACTORY	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1525016	María José Arancibia Obrador, en representación de Mauricio Humberto Reinoso Cifuentes	Mixta	ESCUADRA ECUESTRE DE CHILE FAMILIA, CAMPO Y BONDAD	Con protección al conjunto y sin protección a la palabra "ESCUADRA ECUESTRE" individualmente consideradas y sin protección a "CHILE" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1525023	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de BIO BIO COMUNICACIONES S.A.	Denominativa	BIOBIOTV	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "TV" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525059	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE GILLETTE COMPANY LLC	Denominativa	STAN FLUOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "FLUOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1525084	Omar Ariel Astorga Báez, en representación de DONGFENG LIUZHOU MOTOR CO.,LTD.	Figurativa		
1525096	Romina Belén Hernández González	Denominativa	Vientos de boda	Con protección al conjunto y sin protección al término "boda" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1525110	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Constructora Okinawa SpA	Denominativa	CONSTRUCTORA OKINAWA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSTRUCTORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1525125	Fernando José Costa Schmidt	Mixta	El Perro Chorizo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chorizo" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1525127	Hector Vargas Lanazca	Mixta	KUSSI COLLECTION	Con protección al conjunto y sin protección al término "COLLECTION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1525133	Ariadna Martínez García	Denominativa	LA VACA PASTA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PASTA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1354671	Atrium S.A., en representación de Scharfstein S.A.	Denominativa	SMARTKI	Número de Registro: 1396750
1372645	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Knight Therapeutics Inc.	Mixta	KNIGHT	Número de Registro: 1396751
1372647	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Knight Therapeutics Inc.	Denominativa	KNIGHT THERAPEUTICS	Número de Registro: 1396752
1462630	Covarrubias & Cia., en representación de Sociedad Concesionaria Hospital Buin Paine S.A.	Mixta	HOSPITAL BUIN PAINE	Número de Registro: 1396753
1462641	Covarrubias & Cia., en representación de Sociedad Concesionaria Hospital Buin Paine S.A.	Mixta	HOSPITAL BUIN PAINE	Número de Registro: 1396754
1464282	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Benjamín Hernán Toro de Caso	Mixta	PANADERIA CASA FILIPPA GOURMET	Número de Registro: 1396755
1465098	Eoung-ok an ban	Mixta	paidi	Número de Registro: 1396756
1473787	Sargent & Krahn, en representación de Anglo American Services (uk) Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1396757
1478832	Estudio Carey Ltda., en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	ADVANCING CLEANER, SAFER PRACTICES	Número de Registro: 1396758
1483874	Hernán Sebastián Torres Aguirre, en representación de Penguin Random House Grupo Editorial S.A.	Denominativa	DISTRITO MANGA	Número de Registro: 1396759
1484093	Alessandri & Compañía Limitada. , en representación de Blue Express S.A.	Denominativa	Blue-commerce	Número de Registro: 1396760
1484095	Alessandri & Compañía Limitada. , en representación de Blue Express S.A.	Denominativa	Fulfillment by Blue	Número de Registro: 1396761
1484096	Alessandri & Compañía Limitada. , en representación de Blue Express S.A.	Denominativa	BlueEnvio	Número de Registro: 1396762
1484809	Cooper SPA, en representación de Corporación Chileno- Alemana de Beneficencia	Mixta	e Esencial Grupo Alemana	Número de Registro: 1396763
1486706	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Viña A & A Limitada	Mixta	CHATEAU PERBAL	Número de Registro: 1396764
1488132	Sargent & Krahn, en representación de BHP Foundation	Denominativa	AMPLISEED	Número de Registro: 1396765
1488248	Estudio Carey Ltda., en representación de Stingray Marine Solutions AS	Mixta	Stingray	Número de Registro: 1396766
1489627	Sonia Paz Amancay Galleguillos Oyarzún, en representación de Pueblos Consultores SpA	Mixta	Puelo Consultores Comunicación 360°	Número de Registro: 1396767
1494220	Marino Porzio, en representación de Beijing Hongtaijiahua Technology Trade Co., Ltd.	Denominativa	HoloWits	Número de Registro: 1396768



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			•	
1494565	Marino Porzio, en representación de Venturefruit Global Limited	Mixta	V VentureFruit	Número de Registro: 1396769
1495088	Jarry Ip SpA, en representación de Sesame Labs, S.L.	Denominativa	SESAME HR	Número de Registro: 1396770
1495267	Marino Porzio, en representación de Fundación Mar de Chile	Denominativa	FUNDACIÓN MAR DE CHILE	Número de Registro: 1396771
1495389	Fernando Fernández Tellería, en representación de Chongqing Coolmoon Electronics Co., Ltd.	Denominativa	COOLMOON	Número de Registro: 1396772
1495574	Sargent & Krahn, en representación de Huesker Inc.	Denominativa	SILTRON	Número de Registro: 1396773
1496507	Fernando Fernández Tellería, en representación de Shanghai Mina E-Commerce Co., Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1396774
1496620	Fernando Fernández Tellería, en representación de Shenzhen Wenjoy Technology Co.,Ltd.	Mixta	Telzeal	Número de Registro: 1396775
1496665	Fernando Fernández Tellería, en representación de Viña Los Vascos S.A.	Mixta	LE DIX LOS VASCOS	Número de Registro: 1396776
1496977	Defiende tu Marca SpA, en representación de Macarena del Carmen Carrasco Olivares	Mixta	TOMMY DANTE	Número de Registro: 1396777
1497110	Alessandri & Compañia, en representación de Hopper, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1396778
1497117	Sargent & Krahn, en representación de Hp Hewlett Packard Group Llc.	Denominativa	HP CLARITAS	Número de Registro: 1396779
1497389	Estudio Carey Ltda., en representación de Babco Foods International, LLC	Denominativa	ANAND	Número de Registro: 1396780
1497828	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	Syncro COPEC	Número de Registro: 1396781
1497924	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de SinoCellTech Ltd.	Denominativa	Ancurlin	Número de Registro: 1396782
1498481	Covarrubias & Cia Abogados Spa, en representación de Toneleria Francesa De Chile Limitada	Mixta	Expression Rouge	Número de Registro: 1396783
1498645	Simon Ergas Rodriguez, en representación de La Pollera Ediciones Limitada	Mixta	La Pollera	Número de Registro: 1396784
1499153	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Restaurante Patricia Yañez Salvatierra E.I.R.L.	Mixta	FUENTE ANGOLINA	Número de Registro: 1396785
1499305	Covarrubias & Cia Abogados Spa, en representación de Toneleria Francesa De Chile Limitada	Denominativa	Jean-Jacques Nadalie	Número de Registro: 1396786
1499307	Covarrubias & Cia Abogados Spa, en representación de Toneleria Francesa De Chile Limitada	Denominativa	JJ Nadalie	Número de Registro: 1396787



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	· -		·	<u>.</u>
1499670	Covarrubias & Cía., en representación de Eglo Chile Iluminación Ltda	Denominativa	Eglo Living	Número de Registro: 1396788
1499674	Covarrubias & Cía., en representación de Eglo Chile Iluminación Ltda	Denominativa	Stars of Light	Número de Registro: 1396789
1500329	Covarrubias & Cia., en representación de JK-Holding GmbH	Mixta	Ergoline	Número de Registro: 1396790
1500553	Sargent & Krahn, en representación de Mirum Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	MIRUM	Número de Registro: 1396791
1500554	Sargent & Krahn, en representación de Mirum Pharmaceuticals, Inc.	Mixta	M	Número de Registro: 1396792
1500555	Sargent & Krahn, en representación de Mirum Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	LIVMARLI	Número de Registro: 1396793
1500556	Sargent & Krahn, en representación de Mirum Pharmaceuticals, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1396794
1500589	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Yiwu Latinos Imp And Exp Co., Ltd.	Mixta	NEWRIXING	Número de Registro: 1396795
1502163	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Locky SpA	Mixta	Blocky	Número de Registro: 1396796
1504584	Omar Arellano D'orival	Mixta	D'ORI NGEN	Número de Registro: 1396797
1504610	Estudio Carey Ltda., en representación de Comercializadora Bogotana S.a.s. 50% y Kelco Produtos Animais Ltda. 50%	Mixta	KELCO KELCAT	Número de Registro: 1396798
1505162	Estudio Carey Ltda. , en representación de Kelco Produtos Animais Ltda. 50% y Comercializadora Bogotana S.A.S. 50%	Mixta	KELCO Keldog	Número de Registro: 1396799
1505296	Constanza Nicole Aravena Romero	Denominativa	Newentun Preparados al momento	Número de Registro: 1396800
1506945	José Ramón Vicuña Kahler, en representación de Marcela Teresa Kahler Roth	Mixta	Velero	Número de Registro: 1396801
1507214	Marino Porzio , en representación de ESPN, INC.	Denominativa	ANDSCAPE	Número de Registro: 1396802
1507216	Marino Porzio , en representación de ESPN, INC.	Denominativa	ANDSCAPE	Número de Registro: 1396803
1507368	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Kevin Azriel Litvin	Mixta	tapi	Número de Registro: 1396804
1507371	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Kevin Azriel Litvin	Mixta	TAPI	Número de Registro: 1396805



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			•	
1507398	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Isidre Carballido Enrich	Mixta	CANNACTIVA	Número de Registro: 1396806
1508857	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BPS Advisors SPA	Mixta	Digital Zone	Número de Registro: 1396807
1508861	Simple Marcas SpA, en representación de Carla Paola Prado Muñoz, Constructora Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Mixta	KPRA	Número de Registro: 1396808
1509036	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Matias Zuckermann (50 por ciento) y Gustavo Ariel Stekolschik (50 por ciento)	Mixta	NEGRO	Número de Registro: 1396809
1509347	Fernando Fernández Tellería, en representación de Elisa Agostini Cecchi	Mixta	MANNO	Número de Registro: 1396810
1509788	Elias Jose Cardona Bermudez, en representación de Daniel Fernando Carrasco Argomedo y Álvaro Matías Urrea Romero	Mixta	SELF TITLED PEDALBOARDS	Número de Registro: 1396811
1509821	Fernando Fernández Tellería, en representación de Hangzhou Wormhole Import and Export Trading Co., Ltd.	Mixta	WORMHOLE TATTOO	Número de Registro: 1396812
1509965	Estudio Carey Ltda. , en representación de Comercializadora Bogotana S.A.S.	Mixta	CanAmor	Número de Registro: 1396813
1510017	Yerko Segundo Díaz González	Mixta	DE' Rock & Burger	Número de Registro: 1396814
1510853	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Macarena Alejandra Boudon Araneda	Mixta	MacaBou	Número de Registro: 1396815
1510883	Simple Marcas SpA, en representación de Carlos Rodrigo Oyarzun Guajardo	Mixta	CROBITE	Número de Registro: 1396816
1511114	Eduardo Arturo Freres Ríos	Mixta	AUTOSI	Número de Registro: 1396817
1511303	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Daniela Alejandra Palma Palma	Mixta	DAPAL	Número de Registro: 1396818
1511305	Javier Felipe Lizama Muga	Mixta	Raffaella	Número de Registro: 1396819
1511311	Estudio Carey Ltda. , en representación de Allergan Holdings France SAS	Denominativa	SKINVIVE	Número de Registro: 1396820
1511313	Estudio Carey Ltda. , en representación de Allergan Holdings France SAS	Mixta	SKINVIVE BY JUVÉDERM	Número de Registro: 1396821
1511314	Beytia Badilla Davis SpA., en representación de Biosfera Austral Spa	Denominativa	BIOSFERA FOODS	Número de Registro: 1396822



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511316	Beytia Badilla Davis SpA., en representación de Biosfera Austral Spa	Denominativa	BIOSFERA FOODS	Número de Registro: 1396823
1511318	Beytia Badilla Davis SpA., en representación de Biosfera Austral Spa	Denominativa	BIOSFERA FOODS	Número de Registro: 1396824
1511319	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Biosfera Austral Spa	Denominativa	BIOSFERA FOODS	Número de Registro: 1396825
1511323	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Biosfera Austral Spa	Denominativa	BIOSFERA FOODS	Número de Registro: 1396826
1511649	Daniela Javiera Salamanca Gatica	Mixta	EDUK-PETVET	Número de Registro: 1396827
1511797	Gustavo Omar Rodríguez Palma	Mixta	G	Número de Registro: 1396828
1512027	Katherine Carolina Natalie Espinoza Ramírez	Mixta	Refugio del Arte LIBRERIA - BAZAR	Número de Registro: 1396829
1512057	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Acqua Di Parma S.R.L.	Denominativa	MAGNOLIA INFINITA	Número de Registro: 1396830
1512058	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Novartis AG.	Figurativa		Número de Registro: 1396831
1512059	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Novartis AG.	Figurativa		Número de Registro: 1396832
1512100	María Francisca Urzua Arellano, en representación de Kidom SpA.	Mixta	kidom	Número de Registro: 1396833
1512405	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Sociedad Comercial Glanz Spa	Mixta	GLANZ	Número de Registro: 1396834
1512556	Cristian José Mir Balmaceda, en representación de Proveca Limited	Denominativa	PROVECA	Número de Registro: 1396835
1512558	Cristian José Mir Balmaceda, en representación de Proveca Limited	Denominativa	SIALANAR	Número de Registro: 1396836
1512660	Simple Marcas Spa, en representación de Tambillo Spa	Mixta	Altos del Desierto	Número de Registro: 1396837
1514424	Constanza Roxana Alvarado Ubilla	Denominativa	Chacal Chic	Número de Registro: 1396838
1514653	Simple Marcas Spa, en representación de Forvarnir Spa	Mixta	F FORVARNIR	Número de Registro: 1396839
1514680	Simple Marcas Spa, en representación de Nutrición, Actividad Física e Inversiones Nutsport SPA	Mixta	Nutsport	Número de Registro: 1396840
1514984	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Eglo Chile Iluminación Ltda	Mixta	Stars of Light	Número de Registro: 1396841
1515005	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Topsun Import Export S.A.	Denominativa	I-RUN	Número de Registro: 1396842



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515368	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Eglo Chile Iluminación Ltda	Mixta	EGLO LIVING	Número de Registro: 1396843
1515370	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Eglo Chile Iluminación Ltda.	Mixta	EGLO LIVING	Número de Registro: 1396844
1515478	José Pablo Donoso Silva	Mixta	NATURALEZACTIVA GESTIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO	Número de Registro: 1396845
1515738	Oliver Mathias Berríos Guajardo	Denominativa	ECOINTEGRA	Número de Registro: 1396846
1516025	Omar Ariel Astorga Baez, en representación de Guangzhou Liupima Logistics Technology Co., Ltd.	Denominativa	SHE EXPRESS	Número de Registro: 1396847
1516026	Omar Ariel Astorga Báez, en representación de Dongguan Foxsur Electronic Equipment Co.,Ltd.	Mixta	FOXSUR	Número de Registro: 1396848
1516027	Omar Ariel Astorga Báez, en representación de Foshan Alpicool Electric Appliance Co., Ltd.	Mixta	Alpicool	Número de Registro: 1396849
1516028	Omar Ariel Astorga Báez, en representación de Foshan Alpicool Electric Appliance Co., Ltd.	Mixta	Alpicool	Número de Registro: 1396850
1516029	Omar Ariel Astorga Báez, en representación de Foshan Alpicool Electric Appliance Co., Ltd.	Mixta	Alpicool	Número de Registro: 1396851
1516313	Silva y Cía., en representación de Ecomas S.A.	Denominativa	Ecomas	Número de Registro: 1396852
1516315	Silva y Cía., en representación de Ecomas S.A.	Denominativa	Pellet Ecomas	Número de Registro: 1396853
1516317	Silva y Cía., en representación de Ecomas S.A.	Denominativa	Pellet Fácil	Número de Registro: 1396854
1516318	Silva y Cía., en representación de Ecomas S.A.	Denominativa	Auto Pellet	Número de Registro: 1396855
1516319	Silva y Cía., en representación de Ecomas S.A.	Denominativa	Eco+	Número de Registro: 1396856
1516320	Silva y Cía., en representación de Ecomas S.A.	Mixta	CALOR SUSTENTABLE ecomas	Número de Registro: 1396857
1516321	Silva y Cía., en representación de Ecomas S.A.	Mixta	CALOR SUSTENTABLE ecomas	Número de Registro: 1396858
1516615	Israel Cristóbal Saldaña Soto	Mixta	ecomip	Número de Registro: 1396859
1517055	Angel Eduardo Albarracin Perez	Mixta	Amusing	Número de Registro: 1396860
1517421	Santiago Montt Vicuña, en representación de Tecnia Ingeniería y Construcciones S.A.	Mixta	TECNIA	Número de Registro: 1396861
1517657	Estudio Carey Ltda., en representación de Pepsico, Inc.	Denominativa	NOCHE DE PELICULAS	Número de Registro: 1396862
1517830	Grupo Lagos SpA, en representación de Grupo Lagos SpA	Denominativa	Liquimax , Vivamos el Auténtico Ahorro.	Número de Registro: 1396863
1517937	Jorge Oberreuter Werner	Denominativa	SPEECHLESS PATAGONIA	Número de Registro: 1396864
1518088	Lilian Albornoz Pérez , en representación de Opko Chile S. A.	Denominativa	ALESIRAM	Número de Registro: 1396865
1518203	Patricia Eugenia Gonzalez Arriagada	Denominativa	LA CLEME	Número de Registro: 1396866



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518218	Evelyn Giselle Garces Maldonado	Denominativa	CAPULLITO	Número de Registro: 1396867
1518292	AZ y Compañía , en representación de Viña El Rosal S.A.	Denominativa	QUERCIABELLA	Número de Registro: 1396868
1518294	AZ y Compañía , en representación de Viña El Rosal S.A.	Denominativa	QUERCIABELLA	Número de Registro: 1396869
1518373	Juan Pablo Cayul Andrade	Mixta	SIETT Consulting	Número de Registro: 1396870
1518483	Juan Pablo Viloria Nieto, en representación de Comercial Punto Plus SPA	Mixta	PUNTO PLUS	Número de Registro: 1396871
1518701	Erwin Alexis Henríquez Ferrada	Mixta	TRAILBOSS	Número de Registro: 1396872
1518858	Andreina del Valle Camejo Martínez, en representación de ACJM Inversiones SPA	Mixta	KF MEDICAL SOLUTIONS	Número de Registro: 1396873
1519306	Jorge Garay Perez, en representación de Medicina Ejercicio Deporte y Salud S.A.	Denominativa	CLINICA MEDS	Número de Registro: 1396874
1519309	Mauricio Andres Labarca Santibañez	Mixta	grupofast	Número de Registro: 1396875
1519512	Jose Andrés Zavala Valenzuela, en representación de Disnide SPA y Ana Ortiz Fritz	Denominativa	DINGAMEAPP	Número de Registro: 1396876
1519516	Nicolas Enrique Duran Calderon, en representación de Inversiones Duva Foods Spa	Mixta	Alsancho	Número de Registro: 1396877
1519544	Carolina Ortiz Codina	Denominativa	Integrando Tu Ser	Número de Registro: 1396878
1519566	Jhonson Napoleón, en representación de Azure Group SPA	Mixta	VEN KOLITA	Número de Registro: 1396879
1519776	Eduardo Javier Silva Burgos, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Gallegos y Silva Ltda	Mixta	Megasil	Número de Registro: 1396880
1519779	Nicole Andrea Aránguiz Valenzuela, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C.	Denominativa	Rosen	Número de Registro: 1396881
1519780	Nicole Andrea Aránguiz Valenzuela, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C.	Denominativa	Rosen Go Dreamers	Número de Registro: 1396882
1519781	Nicole Andrea Aránguiz Valenzuela, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C.	Denominativa	Rosen Sueños Conscientes	Número de Registro: 1396883
1519939	Susana Ester Díaz Villa, en representación de Monumento Propiedades SPA	Mixta	MONUMENTO PROPIEDADES	Número de Registro: 1396884
1520209	Juan Ignacio Ureta Frías	Denominativa	Meublé	Número de Registro: 1396885
1520219	Matías Somarriva Labra, en representación de EFG Bank European Financial Group SA	Mixta	C NEW CAPITAL	Número de Registro: 1396886
1520225	Mario Amigo Reyes., en representación de Comercial Import & Export Persona Ltda.	Denominativa	ALTO DEL VALLE	Número de Registro: 1396887



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	-		·	·
1520227	Mario Amigo Reyes., en representación de Comercial Import & Export Persona Ltda.	Denominativa	ALTO DEL VALLE	Número de Registro: 1396888
1520228	Mario Amigo Reyes, en representación de Comercial Import & Export Persona Ltda.	Denominativa	MONTE ROSSO	Número de Registro: 1396889
1520233	Mario Amigo Reyes, en representación de Comercial Import & Export Persona Ltda.	Denominativa	MONTE ROSSO	Número de Registro: 1396890
1520323	Tania Alejandra Meyer Ramírez	Denominativa	Dungeness	Número de Registro: 1396891
1520379	Katerin Calvo Botina	Mixta	DR. HUGO	Número de Registro: 1396892
1520413	Defiende Tu Idea Spa, en representación de Emily Carolina Torres Rosal	Mixta	CREENCI	Número de Registro: 1396893
1520503	Patricia Urrutia Briones, en representación de Comercializadora de Productos Sustentables Ltda	Mixta	creatividad positiva	Número de Registro: 1396894
1520595	Giuliano Onello Droghetti Gay, en representación de Constructora Trirreme SpA	Denominativa	CONSTRUCTORA TRIRREME	Número de Registro: 1396895
1521179	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Pedro David Rodríguez Ponte	Denominativa	DESAFÍO NET ZERO	Número de Registro: 1396896
990858130	IP HILLS NV, en representación de SAPIM, naamloze vennootschap	Denominativa	SAPIM	Número de Registro: 1396357
991251494	NOVAGRAAF BELGIUM S.A./N.V., en representación de Kronoplus Limited	Denominativa	KRONOBUILD	Número de Registro: 1396376
991430865	Irina V. Panteleeva, en representación de Obshchestvo s ogranichennoy otvetstvennosťyu "Nauchno-vnedrencheskiy tsentr Agrovetzashchita"	Mixta	AVZ animal health	Número de Registro: 1396377
991470980	BERGGREN OY, en representación de Eduten Oy	Denominativa	EDUTEN	Número de Registro: 1396378
991563833	AJ PARK, en representación de Venturefruit Global Limited	Denominativa	THE ULTIMATE APPLE EXPERIENCE	Número de Registro: 1396379
991593911	Benny Muliawan S,E.,M.H.,, en representación de PT. ROYAL PESONA INDONESIA	Mixta	S SOMETHINC	Número de Registro: 1396380
991654096	Herbert Smith Freehills, en representación de The Crown in right of the State of New South Wales	Mixta	Investment NSW Part of the New South Wales Government	Número de Registro: 1396382
991654097	Herbert Smith Freehills, en representación de The Crown in right of the State of New South Wales	Figurativa		Número de Registro: 1396383
991678623	Charlene M. Krogh Dorsey & Whitney LLP, en representación de Athena Products, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1396381



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991678652	Halfords IP, en representación de Conv Australia Holding Pty Ltd	Mixta	PROK	Número de Registro: 1396358
991679274	Mark A. Paskar Bryan Cave Leighton Paisner LLP, en representación de NM Nevada Trust	Denominativa	NEIMAN MARCUS	Número de Registro: 1396356
991682625	Mark A. Paskar Bryan Cave Leighton Paisner LLP, en representación de NM Nevada Trust	Mixta	BERGDORF GOODMAN	Número de Registro: 1396384
991683414	Mark A. Paskar Bryan Cave Leighton Paisner LLP, en representación de NM Nevada Trust	Denominativa	BERGDORF GOODMAN	Número de Registro: 1396359
991683645	DSM Intellectual Property, en representación de DSM IP Assets B.V.	Denominativa	TheraPEA	Número de Registro: 1396385
991684151	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Mixta	Hi HISILICON	Número de Registro: 1396360
991684214	TOMKINS & CO., en representación de ROYAL OAK DISTILLERY LIMITED	Mixta	GLENBARROW	Número de Registro: 1396361
991684438	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Claris International Inc.	Denominativa	CLARIS PRO	Número de Registro: 1396362
991685073	KINGS PATENT & TRADE MARKS ATTORNEYS PTY LTD, en representación de Mainetec Pty Ltd	Denominativa	MAINETRACK	Número de Registro: 1396363
991685344	Mark A. Paskar Bryan Cave Leighton Paisner LLP, en representación de NM Nevada Trust	Mixta	Neiman Marcus	Número de Registro: 1396364
991685788	NAGATA Motoaki, en representación de YAMAGA TSURIGU Co., Ltd.	Mixta	YB YAMAGA BLANKS Made in JAPAN	Número de Registro: 1396365
991685955	DISAIN IP, en representación de SYMBORG, S.L.	Mixta	Keleos	Número de Registro: 1396366
991686085	Eugene Chang Willkie Farr & Gallagher LLP, en representación de TYCUMA, LLC	Denominativa	TYCUMA	Número de Registro: 1396367
991686176	Gerda REDL, en representación de AOP Health International Management AG	Mixta	AOP HEALTH	Número de Registro: 1396368
991686233	Christiane S. Campbell Duane Morris LLP, en representación de D.T. Davis Enterprises, Ltd.	Denominativa	HT-AIR	Número de Registro: 1396369
991686293	Alan Murray Kindred Leech Tishman Fuscaldo & Lampl, Inc., en representación de Sakura Finetek U.S.A., Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1396370
991686603	BERGGREN OY, en representación de Lekatech Oy	Denominativa	LEKATECH	Número de Registro: 1396371



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991686683	Gerda REDL, en representación de AOP Health International	Denominativa	AOP HEALTH	Número de Registro: 1396372
	Management AG			
991686850	P&TS Marques SA, en representación de LL Luxury Group	Mixta	moomenti.	Número de Registro: 1396373
	SA			
991687107	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Claris	Denominativa	CLARIS STUDIO	Número de Registro: 1396374
	International Inc.			
991687112	Stance, Inc.	Denominativa	STITCHED DIFFERENT	Número de Registro: 1396375



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			1	
1352569	MARCO ANTONIO IBARCENA DWORZAK	Denominativa	INMUNOVIR 100% DDR	
1490996	Juan Antonio Urzúa Meneses, en representación de Patricio Miguel González Julia	Mixta	Pisco Juliá	Con fecha 22/03/2023 fue notificada observación de fondo consistente en el artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios y artículo 20 letra j) Las que puedan inducir a error o confusión en el público consumidor, respecto a la procedencia o atributos del producto que pretende distinguir en Chile una Indicación Geográfica o Denominación de Origen. En efecto, la marca solicitada al incorporar el término "Denominación de Origen" en su etiqueta, puede provocar toda clase de errores o confusión en los consumidores acerca de las cualidades de los productos solicitados, puesto que fundadamente podrían creer que el origen de todos los productos que se pretenden distinguir con el signo solicitado corresponde a la zona pisquera, es decir, la totalidad de las regiones de Atacama y de Coquimbo. Por otra parte, la inclusión del término "Pisco" en la marca solicitada induce a error o confusión al público consumidor respecto de la procedencia o atributos del producto que se pretende distinguir puesto que, de acuerdo al artículo 2 letra b) del Decreto N°521 del Servicio Agrícola y Ganadero Ministerio de Agricultura, "Pisco" es el agua ardiente producido y envasado en unidades de consumo, en las regiones III y IV del país, elaborado por destilación de vino genuino potable, proveniente de las variedades de vides que determina ese Reglamento, plantadas en esas regiones Que el solicitante no contesto a la observación de fondo dentro de plazo legal. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
			<u> </u>	
1495795	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de A&P MARKETING SPA	Mixta	ORIGAMI	Con fecha 11/04/2023 fue notificada observación de fondo consistente en el artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 961505, marca ORIGAMI, que distingue Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fi



Sección M6:

1. Q notifice de obtaincum y 20 iguale induction venta Interr 2. Q observed	derando: e, en la presente solicitud singularizada precedentemente se de la solicitante con fecha 30 de diciembre de 2022 una resolución servaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada a en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 etra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta ad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para a error, en relación al Registro1182517. KORTEZA. Servicios de se de todo tipo de productos por cualquier medio, incluyendo
1. Q notific de obtincum y 20 iguale induction venta Interre 2. Q observirial control of the con	e, en la presente solicitud singularizada precedentemente se ó al solicitante con fecha 30 de diciembre de 2022 una resolución servaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada a en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 etra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta ad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para a error, en relación al Registro1182517. KORTEZA. Servicios de de todo tipo de productos por cualquier medio, incluyendo
fonéti cober principal de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del comp	et, teléfono, catálogos servicios de publicidad. Clase 35. le, con fecha 13 de febrero de 2023 el solicitante contestó la ración de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y las entre las marcas en disputa. Añade que no existe relación de ura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del ilio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. La que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. Le, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este do ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la le los hechos que constituyen dicha causal. Le, para lo anterior, se ha tenido en primer término en eración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la 2 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el do productos o servicios. Tales signos podrán consistir en las, incluidos los nombres de personas, letras, números, ntos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, naciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, mo también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo pre fluye que la característica y función primordial y esencial de la les la de permitir la identificación de los productos y los servicios estivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de senos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor de dicha procedencia. Le, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, a Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del para la explotación de dicha marca en el mercado. Le, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503327	Patricia Victoria Del Carmen Mora Morales, en representación de Gestion Inmobiliaria Florisia Del Carmen Limitada	Mixta	SPACIOS	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1085926, marca ESPACIOS, que distingue SERVICIOS INMOBILIARIOS, GESTOR INMOBILIARIO, CORREDURIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS DE LEASING, ADMINISTRACION DE INMUEBLES, COMPRA, VENTA DE INMUEBLES Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, de la clase 16; Registro N°853343, marca ESPACIO, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, de la clase 9; Registro N°1082740, marca ESPACIO, que distingue membretes de la clase 16; Registro N°1141032, marca ESPACIO, que distingue Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, sales de baño, dentífricos, de la clase 3; Registro N°1107630, marca ESPACIO, que distingue asesorías de ingeniería y técnicas, de la clase 42; Registro N°1149058, marca ESPACIO, que distingue SERVICIOS DE EXPOSICIONES Y FERIAS CON FINES CULTURALES, ORGANIZACION DE EVENTOS, ESPECTACULOS, SHOW, SEMINARIOS, CHARLAS, SIMPOSIUM, CAPACITACION EN GENERAL, de la clase 41; Registro N°1301255, marca SPACES, que distingue Alquiler de máquinas y aparatos de oficina; servicios de gestión de oficinas; gestión comercial de oficinas en
				centros de negocios; servicios de asistencia de oficinas comerciales; administración comercial para oficinas gestionadas; servicios de secretariado; servicios de fotocopiado; contestación telefónica, mecanografía, tratamiento de textos y taquigrafía [secretariado];
				trabajos de oficina; reproducción de documentos; servicios de contratación y colocación de personal; asesoramiento, información y consultoría relacionados con estos servicios; excluyendo oficina de representaciones, de la clase 35; Registro N°1356868, marca SPACES; que distingue Suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; suplementos nutricionales; suplementos alimenticios; suplementos



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503400	Aldo Osvaldo Marín Morales	Mixta	OSAKA QUALITY SPARE PARTS	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°985319, marca OSAKA, que distingue VEHICULOS EN GENERAL; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA. PARTES Y PIEZAS PARA DICHOS PRODUCTOS, de la clase 12 2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en conflicto. Añade que existen diferencias en cuanto a los elementos figurativos en litigio. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen me



Sección M6:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491143	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de SOFIA REBECCA BELEN LUNA GONZALEZ	Mixta	MOND STORE	A escrito de fecha 24/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder
1493134	Fernando Fernández Tellería, en representación de Delivery Hero Latam Marketplace Holding S.A.	Mixta	Pack Sustentable	A escrito de fecha 24/05/2023 folio 66091 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado A escrito de fecha 11/05/2023 folio 59777 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda



Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494871	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de MACADI SPA	Mixta	IKOS TRAUMATOLOGÍA Y SALUD	A escrito de fecha 25/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Téngase presente Al tercer otrosí: Por acompañados
1497134	Argaravi Procuradores Limitada, en representación de ZIGMA Soluciones Industriales Limitada	Mixta	ZIGMA	A escrito de fecha 25/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda Al tercer otrosí: Téngase presente



Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497149	Diego Gutiérrez Fernández	Mixta	Bruno's Pizza Amor Incondicional	A escrito de fecha 24/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente
1497451	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de IGNACIO ANDRÉS CAÑETE CÁRDENAS	Mixta	GOLD PERFUMES	A escrito de fecha 25/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañados Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,



Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497469	MARIA EUGENIA QUEULO HERNANDEZ	Mixta	UMAMI	A escrito de fecha 25/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1500445	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	Mixta	ELCARNICERO	Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 18/04/2023 y por presentado recurso de apelación dentro de tiempo y forma. A escrito de fecha 17/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente



Sección M7:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513658	Simple Marcas SpA, en representación de FUNDACIÓN GALGOS CHILE	Mixta	Fundación Galgos Chile	A escrito de fecha 25/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañado Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1514711	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Felipe Octavio Barriga Pastén	Mixta	COFFEE BEAT	A escrito de fecha 25/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañado Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
1331752	JAIME ABELARDO DUVANCED CUEVAS, en representación de MATTELSA S.A.S.	Mixta	MATTELSA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1378955	AZ y Compañía. , en representación de Brother Industries, Ltd.	Mixta	Brother	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1385410	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de JULIO CÉSAR ÓRDENES VIDAL	Denominativa	Mercado Muebles	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1395091	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de MMD DESIGN & CONSULTANCY LIMITED	Denominativa 	iSurgeLoader	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1458960	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de DONALDSON COMPANY, INC.	Denominativa	SYNTEQ	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1465243	COVARRUBIAS & CIA., en representación de BRF Singapore Foods PTE. Ltd.	Mixta	SADIA S GOLDEN FRIES	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	1		
1471617	YANIV AMITAI LOKER, en representación de CASTILLO Y CIA. ABOGADOS LTDA.	Mixta	L.T. LEGAL TIPS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1476297	ANA LUCIA CUSIHUAMAN MARIN, en representación de Exportadora y Comercializadora de Frutas Cordillera SPA	Mixta	CORDILLERA EXPORT	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada]		



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1477138	SARGENT & KRAHN, en representación de GLOBAL	Mixta	GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS	Cúmplase y archívese
	SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
	administrativa de solicitud impugnada			
1477858	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de	Denominativa	DIGITAL_CAJA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Recaudacion y Pagos de Servicios Limitada			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
1477961	solic. impugnada (otorga registro) ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de	Mixta	AQUA CALIDAD QUE INSPIRA AL MUNDO	Cúmplase y archívese
1477901	EMPRESAS AQUACHILE SA	IVIIXIA	AQUA CALIDAD QUE INSPIRA AL MUNDO	Cumplase y archivese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
	administrativa de solicitud impugnada			
1478777	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SAFE	Mixta	Safe Energy	
	ENERGY SpA		Callo 2.10.9)	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin.			
	de solicitud impugnada (otorga registro)			
1479613	JORGE REINALDO NEWMAN LAHSEN, en representación	Mixta	KARMAC	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	de DISTRIBUIDORA KARMAC LTDA			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1479622	Ramón Enrique Acosta González	Denominativa	PUNTO MOVIL	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
1479684	solic. impugnada (otorga registro) Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de	Denominativa	Mi Escuela Rural	Cúmplese netificuese y registrose
1479084	Alejandra Fritis Zapata Producciones Cinematograficas	Denominativa	WII Escuela Rurai	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	E.I.R.L.			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de	-		
	solic. impugnada (otorga registro)			
1481718	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación	Mixta	Ser ESPACIO TERAPÉUTICO	Cúmplase, notifiquese y registrese
	de Catalina Isabel Fredes Basáñez			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
		•	•	•
1481948	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Alltech, Inc.	Denominativa	EGALIS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1482063	YOBANNI JAVIER SANTANA ANCHUNDIA	Mixta	MEDICAL CENTER MONSERRATE	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1482265	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD INVERSIONES E INMOBILIARIA SAN LUCAS LTDA	Mixta	FREE TIME ENTERTAINMENT COMPANY	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1482358	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de COLOMBINA S.A	Mixta	COFFEE DELIGHT	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1482693	JUAN ALBERTO LUCIANO DÍAZ WIECHERS, en representación de Luribay Business, Inc.	Denominativa	Denominativa CRUNCHY ONE	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada			
1482854	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Gogo Labs SpA	Mixta	EXOHAND	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1483939	CONSTANZA JAVIERA VILLALOBOS ESCOBAR, en representación de Tienda Mercadazo, S.A. de C.V.	Mixta	LITTLE MONKEY	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1484124	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de Luis Enrique Nava Rivas	Mixta	The Maestros	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	1		



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
			·	•
1484251	Estudio Carey Ltda., en representación de Charles K. Clark	Mixta	GREEN GHOST	Cúmplase, notifíquese y registrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1485842	Felipe Andrés Maureira Silva, en representación de	Mixta	Fams	Cúmplase y archívese
	Constructora Felipe andres maureira Silva e.i.r.l			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
	administrativa de solicitud impugnada			
1485961	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de	Mixta	BIGG	Cúmplase y archívese
	Guillermo Dino Mazzoni, Guido Tomás Mazzoni y Ignacio			
	Luis Alsogaray			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
4.407000	administrativa de solicitud impugnada	1 A	AMAADA	
1487820	JUAN IGNACIO JADUE ALAMO	Mixta	AIMARA	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
1490107	administrativa de solicitud impugnada CLAUDIO LUIS PARDO PAREDES	Denominativa	Escuela de conductores ABC	Cúmplase y archívese
1490107	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución	Denominativa	nominativa Escueia de conductores ABC	Cumplase y archivese
	administrativa de solicitud impugnada			
1490422	Marcelo Alejandro Mora Peña	Denominativa	NOVA VISUM	Cúmplase y archívese
1430422	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución	Denominativa	NOVA VIOOW	
	administrativa de solicitud impugnada			
1494052	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Margarita	Mixta	LA PICA DE LA VAQUITA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	De Las Nieves Hormazábal Villa			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1495114	YOLANDA DEL CARMEN TORO MÉNDEZ	Mixta	TE QUIERO	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin.			
	de solicitud impugnada (otorga registro)			
1500242	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des	Denominativa	LUCKY CHARMS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Produits Nestlé S.A.			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1500480	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de SOCIEDAD SEPÚLVEDA Y FERNÁNDEZ LIMITADA	Mixta	DUAL Pilates & Yoga	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1500888	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de HAPP SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada	Mixta	HAPP SALUD DIGITAL	Cúmplase y archívese
1500970	Simple Marcas SpA., en representación de María Francisca Ortiz Ruz Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de	Mixta	MARÍA FRAN	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	solic. impugnada (otorga registro)			
1501056	TOMÁS FRANCISCO MADRID SEPÚLVEDA, en representación de Inversiones Castilla S.A.	Denominativa Pago de Pirque	Pago de Pirque	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1502071	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AC2T, Inc.	Mixta	SPARTAN MOSQUITO	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1502072	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AC2T, Inc.	Denominativa	SPARTAN MOSQUITO PRO-TECH	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	_		
1502585	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Denominativa	HABLEMOS DE CHILE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1502848	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Carlos Arismendi Garcia	Mixta	RENOVA ESPACIOS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	1		



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503020	Simple Marcas SpA., en representación de Camila Alejandra	Mixta	Pines de Pana	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Madariaga Madariaga			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
1=00100	solic. impugnada (otorga registro)			
1503139	Pablo Antonio Pizarro Cáceres, en representación de Action Sport SpA	Mixta	INFINITY FORGET YOUR LIMITS	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada			
1503177	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Axon	Mixta	PÍLDORA.CL PARTNER	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Software SpA			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
4502200	solic. impugnada (otorga registro) Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de	Deneminative	DJ RAM	C/marlane motificance and fatheren
1503299	Yosuan Paolo Ramos Tarifeño	Denominativa	DJ RAIW	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1503319	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de	Mixta	xta RUTA DE CHILE	Cúmplase y archívese
	Slesvig Carrillo Salazar			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
	administrativa de solicitud impugnada			
1503562	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club	Denominativa	META CACIQUE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Social Y Deportivo Colo-colo Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1503706	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Lionfel	Mixta	AILIA	Cúmplase, notifiquese y regístrese
.000.00	Import Export S.a.		·	Ouriplase, nouniquese y registrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1503930	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de	Mixta	Transytec	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Transytec Spa			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1504197	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Jonathan	Denominativa	MICROCLUB LUNES TE QUIERO FELIZ	
	Andrés Saldías García			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin.			
	de solicitud impugnada (otorga registro)			
1504201	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Jonathan	Mixta	CLUB AMBAR	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Andrés Saldías García			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
1501557	solic. impugnada (otorga registro)	B 41 4	le l	
1504557	Claudio Alejandro Le Roy Baeza, en representación de	Mixta	Kimunche	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Kimunche Chile Spa			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
1504640	solic. impugnada (otorga registro) COVARRUBIAS & CIA., en representación de Bae, Joonyong	Mixta	DLUX PROFESSIONAL	Cúmplase, notifiquese y registrese
1504040	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de	IVIIXIA	DEOX I NOI ESSIONAL	Cumplase, nounquese y registrese
	solic. impugnada (otorga registro)			
1504899	Habib Said Kamil Kabalan Acuña	Mixta	El Pollo Pechugón	Cúmplase y archívese
.00.000	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
	administrativa de solicitud impugnada			
1504967	Felipe Alonso Ramírez Matamala	Denominativa	MR Muebles	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución	-		
	administrativa de solicitud impugnada			
1505397	MIÑO CORTEZ CAROLINA PAZ, en representación de	Mixta	POS BOLETA	Cúmplase y archívese
	Patricio Alfredo Barrios Orellana			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
	administrativa de solicitud impugnada			
1505399	Patricio Alfredo Barrios Orellana	Mixta	pos shop	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)		LUCE VERTICAL CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH	
1505576	Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	HOBYPRESS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones	
	Tipo de resolución				
1505578	Héctor Fredy Correa Montecinos	Denominativa	HOBYCRAFT	Cúmplase, notifíquese y regístrese	
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de				
	solic. impugnada (otorga registro)				
1505601	SARGENT & KRAHN , en representación de ALEJANDRA YAEL CAMHI JACARD	Denominativa	SOWISE	Cúmplase, notifíquese y regístrese	
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)				
1505671	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de José Miguel Valdés García-huidobro Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)	Mixta	ANDES CONTROL LABORATORIO ANALÍTICO	Vistos y teniendo presente, el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 84 inciso cuarto del Código de Procedimiento Civil que consagra la facultad de corregir de oficio los errores que observan en la tramitación de un proceso, la circunstancias que la resolución de fecha 18 de mayo de 2023 contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto ordena archivar la marca solicitada, en circunstancias que conforme lo ordenado por el Tribunal de alzada en su resolución de sentencia revocatoria de 13 de abril de 2023 lo procedente es otorgar el registro pedido, como conjunto, sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados.; Resuelvo: Déjese sin efecto la resolución de fecha 18 de mayo de 2023, y en su lugar se provee: Vistos lo resuelto por el Honorable Tribunal de Propiedad Industrial, Resuelvo: Cúmplase, notifíquese y regístrese	
1505818	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Enzo Rodrigo Mardones Muñoz Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de	Mixta	Vuelo Nativo	Cúmplase, notifíquese y regístrese	
1505904	solic. impugnada (otorga registro) SOCIEDAD HOTELERA Y GASTRONÓMICA ATENEA LIMITADA	Mixta	Mixta	IL GIARDINO	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada				
1505921	Marcia Keren-hapuc León Cortez	Mixta	PERIODICO EL LIBERTADOR	Cúmplase y archívese	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada				



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506203	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de AGROVET MARKET S.A.	Denominativa	PREVECTA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1506393	Nicole Elena Vivanco Espinoza, en representación de Ricardo Ignacio Altamirano Tapia	Denominativa	Puerto Oscuro	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1506740	José Tomás Cornejo González, en representación de IMPORTADORA ROBREGON SpA	Mixta	Chilegatillos	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1506946	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de KANAME CSSO SPA	Mixta	SHEPARD DC	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1507096	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COMERCIAL AMOR POR LO DULCE SPA	Mixta	Amor por lo dulce	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1507100	Diego Ignacio Pereira Martínez, en representación de Luz Studio SpA	Mixta	LUZ STUDIO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1507129	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Inmobiliaria Monte San Lorenzo SpA	Mixta	INMOBILIARIA MONTE SAN LORENZO	Cúmplase, notifiquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1507132	Inmobiliaria Monte San Lorenzo SpA, en representación de Constructora Monte San Lorenzo SpA	Mixta	CONSTRUCTORA MONTE SAN LORENZO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1507159	Eduardo Muñoz Silva, en representación de HAL S.A.	Denominativa	HAL	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1507220	Francisco Carey Carvallo, en representación de Felipe	Mixta	aroma LAB	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Eduardo Hansen Fernández			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
4507070	solic. impugnada (otorga registro)	B.41: 4	\//P.D.0.0	
1507379	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José	Mixta	VIP DOG	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Luis Lira Silva			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
1507763	solic. impugnada (otorga registro) Diego Madariaga Urrutia, en representación de Inversiones	Denominativa	Andiamo Gelateria	Cúmplase, notifíquese y registrese
1307703	MRT SpA	Denominativa	Andianio Goldiena	Cumplase, nouniquese y registrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1507769	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Richard Emilio	Mixta	CREATORS FEST	Cúmplase, notifíquese y registrese
	González Tapia	_		
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1507770	Jorge Ignacio Díaz Cortés	Denominativa	Academia Chilena de Medicina y Cirugía Estética	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
4-0000	solic. impugnada (otorga registro)			
1508223	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap	Mixta	Stark Cloud	Cúmplase y archívese
	Cloud SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada			
1508229	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inxap	Mixta	Stark Cloud	Cúmplase y archívese
.300220	Cloud SpA			Cumplase y alchivese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada			
1508794	Jorge Andrés Cantillana Gutiérrez	Mixta	KINE SWEET	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1509045	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Ilia Marcela Avendaño Sánchez y Juan Ignacio Avendaño Sánchez	Denominativa	Njoy	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1509496	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jonathan Paul Mejías Tapia	Mixta	Mis Patitas Pet	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
00	1 to procentante	1.190 0.90	ina.va	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1074871	Alessandri & Compañía Limitada , en representación de Mohan Murjani	Mixta	VANDERBILT	Se deja constancia que se rectifica el país del titular a Jersey, Islas del Canal, según el domicilio señalado claramente en la solicitud que diera
	Registro - Res. de Mero Trámite			origen al registro y su renovación así como en los poderes acompañados.
1166639	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de SHUI-SHEN YANG	Denominativa	FULLTEX	A escrito de fecha 27 de abril de 2023: En lo principal: Como se pide, rectifiquese carátula.
	Registro - Res. Favorable Escrito			Al otrosí: Téngase por acompañado.
1497705	SARGENT & KRAHN, en representación de ENEOS Corporation	Mixta	ENEOS	A escrito de fecha 12-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Visto, que el
	Resolución de suspensión de marca por plazo			solicitante señala en su escrito de fecha 12-05-2023 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia
				del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°171319, 38562 y 77764.
1497706	SARGENT & KRAHN, en representación de ENEOS Corporation Resolución de suspensión de marca por plazo	prporation	A escrito de fecha 12-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 12-05-2023 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud	
				por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia
				del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en
				derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°171319,
				38562 y 77764.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones			
	Tipo de resolución						
1498553	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Louis Vuitton Malletier	Mixta	LV				
	Resolución de aceptación parcial a registro						
1498553	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Louis Vuitton Malletier	Mixta	LV	A escrito de fecha 17-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al			
	Fondo - Res. Favorable Escrito	1		segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.			
1498631	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	Mixta	Mixta —	Mixta REGA	Mixta REGAL REXNORD	A escrito de fecha 12-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 12-05-2023 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar
				inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en			
				derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°199131 y 223880.			
1498632	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION	Mixta	REGAL REXNORD	A escrito de fecha 12-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Visto, que el			
	Resolución de suspensión de marca por plazo			solicitante señala en su escrito de fecha 12-05-2023 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud			
				por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia			
				del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en			
				derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se			
				encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°199131 y 223880.			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	no Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
1502834	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Opti- center Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OPTI-CENTER	A escrito de fecha 13-02-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Téngase por contestada la observación de londo. Al segundo otrosi. Téngase presente.
1503061	Tomás Steffan Yurischa Stom Seguel	Denominativa	OPTICLICK	A escrito de fecha 16-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
4=0000	Fondo - Res. Favorable Escrito			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1503082	María Isabel Bernardita Allendes Correa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	La Corteza Home	A escrito de fecha 13-02-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1503327	Patricia Victoria Del Carmen Mora Morales, en representación de Gestion Inmobiliaria Florisia Del Carmen Limitada	Mixta	SPACIOS	A escrito de fecha 22-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1503342	SILVA ABOGADOS, en representación de 3M Company	Denominativa	PREVENA RESTOR	A escrito de fecha 13-02-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse
	Fondo - Res. Favorable Escrito			presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°204200. Al tercer otrosí. Téngase por acompañados. Al cuarto otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1503400	Aldo Osvaldo Marín Morales	Mixta	OSAKA QUALITY SPARE PARTS	A escrito de fecha 27-12-2022. Téngase por contestada la observación
4500504	Fondo - Res. Favorable Escrito	5	LIVITTEO	de fondo.
1503594	Jorge Garay Pérez, en representación de Now Health International Limited	Denominativa	ativa LYTTEC	A escrito de fecha 13-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Ténganse
	Fondo - Res. Favorable Escrito			presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°203314.
1521443	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de ORLANDO CHRISTIAN VERDUGO ADASME	Mixta	FÓTËM CHILE	Estese a lo resuelto
	Fondo - Res. Favorable Escrito			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
			•	·
1522664	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EERO	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que
	100000000000000000000000000000000000000			coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud
1522731	Az Y Compañía , en representación de Reign Beverage Company LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TROPICAL STORM	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los
				efectivamente aceptados en la solicitud.
1522736	MARINO PORZIO, en representación de Antonio Puig, S.A.	Denominativa	LOOK KOOL	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad
	Forma - Res. Favorable Escrito			invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1522845	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Luis VIDAL GORDO	Denominativa	Denominativa luis vidal + arquitectos	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28
	Forma - Res. Favorable Escrito			de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1523461	ANDRÉS LEA-PLAZA DELAUNOY, en representación de AQUACTIVA SPA	Denominativa	Aquactiva	Estése al mérito de autos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1523545	Angelo Donoso Díaz, en representación de TREMCO CPG INC.	Denominativa	TREMCO	como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1523546	Angelo Donoso Díaz, en representación de TREMCO CPG INC.	Denominativa	TREMCO	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1523613	Simple Marcas SPA, en representación de MAURICIO ALEJANDRO NEGRETE GONZÁLEZ	Denominativa	NUBAPETS TODO PARA SU MASCOTA	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1523695	Angelo Donoso Díaz, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	FORTIFLEX	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Como se pide.
1523697	Angelo Donoso Díaz, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	CORTAVANCE	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Como se pide.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
		•	•	
1523699	Angelo Donoso Díaz, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	MAXFLOR	Resolviendo escrito de fecha 08/03/2023
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Como se pide.
4504000	ALL Discount in the Nation	NA: (IAN OZNANITÝ	
1524060	Alpha Prima SpA, en representación de Javiera Maité Ortíz Mercado	Mixta	JAVY MAITÉ	A sus antecedentes.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1524104	SARGENT & KRAHN, en representación de ALEJANDRA	Denominativa	SO WISE MENOPAUSIA SIN CENSURA	Téngase presente.
	YAEL CAMHI JACARD			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1524105	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de LUIS	Mixta	Luchito's Emilio	Como se pide.
	ANTONIO MILLAR MUÑOZ			
4504440	Fondo - Res. Favorable Escrito	NA: 4-	DIII OFO MADA	Fatter all manually
1524113	Conrad Fahrenkrug, en representación de PALETAS MARA, S.A. DE C.V.	Mixta	DULCES MARA	Estése a lo resuelto.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1524266	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de	Mixta	EBRO FUMIGACIONES	Estese al mérito de autos.
	Control Integral de Plagas Limitada			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1524270	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de	Denominativa	A&F	Téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente
	Alimentos y Frutos S.A.			la base de datos.
4504004	Fondo - Res. Favorable Escrito	NA: (TALIBLIO CALANO/INICTITLITE	T
1524301	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de ALEXIS JAVIER HIDALGO GALLARDO	Mixta	TAURUS GALAXY INSTITUTE	Téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			la base de datos.
1524914	Estudio Pablo Lineros Y Compañía Limitada, en	Denominativa	LEBRON	Ténganse por acompañados.
	representación de LBJ Trademarks, LLC	201101111111111111		1 onganoo por accompaniación
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1524972	SARGENT & KRAHN, en representación de ALEJANDRA	Mixta	SO WISE	Resolviendo presentación de fecha 5 de mayo de 2023,
	YAEL CAMHI JACARD			A lo principal, téngase presente; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1524973	SARGENT & KRAHN , en representación de ALEJANDRA YAEL CAMHI JACARD	Mixta	SO WISE	Resolviendo presentación de fecha 5 de mayo de 2023, A lo principal, téngase presente; al primer otrosí, téngase por
	Fondo - Res. Favorable Escrito			acompañado; al segundo otrosí, téngase presente.
1524996	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	LIFE FORWARD	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28
	Forma - Res. Favorable Escrito			de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.



Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud Representan	ite	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud		Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
394125	1029449	Sebastián Eduardo Prieto Da Representante de		OCHAGAVIA	
		Anotación de Renovación Pa	rcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
419260	874063	Mónica Alejandra Muñoz Flores	LA PICCOLA ITALIA	Acompañe poder de todos los titulares del registro.
		Anotación de Transferencia total		Se deja constancia que, cumplida la observación, deberá rectificarse la base de datos consignando al resto de los titulares que no hann efectuado transferencia.
414661	951909	Prestaciones y Asesorias Juridica Patmark Limitada, en calidad de Representante de	BEAUTYCODE SWITZERLAND	A la presentación de 17 de mayo de 2023: Se reitera observación de 11 de abril de 2023: Aclare solicitante; en presentación de anotación se individualiza como Cosswiss International AG en appropriate propriate de la composito de la compos
		Anotación de Transferencia total		circunstancias que en documento fundante comparece como cesionario: INCOSMED LLC.
405429	966245	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VINEZA	Acompañe el documento pertinente del Cambio de nombre solicitado. El Cambio de nombre del titular consta en el documento denominado "Reducción a escritura pública de Extracto del Acta Asamblea General Extraordinaria de Socios" de fecha 16 de abril de 2011, Repertorio 1111/2011 ante el Notario Víctor Osores Riquelme. Al escrito de 3 de abril de 2023: Téngase presente lo expuesto. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
418946	992490	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RADIOPAULA	En cobertura de marca a arenovar elimne repetición de " SERVICIOS DE TRANSMISION RADIAL, SERVICIOS DE TRANSMISION RADIALES ". Especifique "PORTAL DE INTERNET PARA LA TRANSMISION DE PROGRAMAS RADIALES " conforme a, " SERVICIOS DE TRASMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES , A TRAVES, DE UN PORTAL DE INTERNET ".
418930	995346	Andrés Gurfinkel Alvo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOS	Acredítese personería de representante, acompañando poder de representación correspondiente. En cobertura de clase 20: Elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
418922	999056	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUN LUN LUN	Especifique cobertyura de marca a renovar en clase 16, conforme a : PUBLICACIONES; PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE; CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA.
418905	1000134	RENTRAK CORPORATION Anotación de Renovación TLT	RENTRAK	En cobertura de marca a renovar especifique " Y OTROS MEDIOS DE CONSUMO " . Aclare y especifique " SEGUIMIENTO Y REPARTO DE INGRESOS " .



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
418933	1004546	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCENTRY	En cobertura de marca a renovar de clase 1, aclare y especifique " PARA EL COMPORTAMIENTO DE LOS INSECTOS ".
418962	1008841	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARBELLA	En cobertura de marca modifique " compañía de seguros " por " servicios de corretaje y suscripción de seguros " Aclare y especifique " servicios en relación con los seguros, que no sean los propios de una compañía de seguros ". Especifique " administración de casa habitación " y " oficina inmobiliaria ". Aclare y especifique " préstamos contra security ".
418932	1008929	PATAGONIAN GLACIER WATERS S.A. Anotación de Renovación TLT	YELCHO	Acredítese personería de representante, acompañando poder de representación correspondiente. En cobertura de marca a renovar elimine la exptresión " OTRAS "
418951	1009283	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	800XA	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 38, conforme a : SERVICIO DE FACILITACION DE ACCESO A BASES DE DATOS; FACILITACION DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTACIONALES; FACILITACION DE ACCESO A REDES DE DATOS En clase 42 aclare y especifique "; REALIZACION DE ANALISIS QUIMICOS; ANALISIS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO; REALIZACION DE OPERACIONES DE PROSPECCIONES EXPLORATORIAS DE PETROLEO, SUPERVISION DE POZOS DE PETROLEO ". Especifique " INSPECCIONES DE YACIMIENTOS DE PETROLEO ", "PRODUCCION DE REPORTES DE EXPERTOS TECNICOS ".
418910	1009681	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREVICORP	Acompañe poder de representación de cada uno de los cotitulares de la marca a renovar, correspondientes a "Compañía de Seguros Confuturo S.A." y a "Compañía de Seguros Vida Corp S.A.".
418950	1021303	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STYLE ON SKIN	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 3, conforme a : PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y SUBSTANCIAS PARA USAR EN LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, PARA PULIR, PARA DESGRASAR Y ABRASIVAS; JABONES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS NO MEDICINALES. Especifique cobertura de marca de clase 5, conforme a : ROPA DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERIA.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
419451	1024255	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DELRIN	Acompañe documento de transferencia que incluya el registro.
419019	1026196	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
418907	1027064	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FT FACTORING	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " EN GENERAL " .
418954	1027556	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUTURZ	En cobertura de marca a renovar especifique " cables ", " partes y piezas " , " discos blandos ", " soportes ", "aparatos circulantes ", " convertidores ", " inversores ", " y componentes ", " aislantes ".
418955	1027558	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUTURZ	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Impresos de papel estampados por computador, manuales de programas de computador, manuales de instrucciones de operación, libros, publicaciones impresas y periódicas, objetos de escritorio incluyendo objetos de computadores, cintas y tintas, requisitos de computadores, tarjetas, lápices, bolígrafos, material de instrucción y educacional (excepto aparatos), calendarios, agendas, fotografías (impresas), álbumes, hojas de publicidad, revistas (publicaciones periódicas), forros de papel, sobres, panfletos, impresos (formularios), reproducciones gráficas, transparencias, material escrito, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, material impreso, diarios, periódicos, material de encuadernación, adhesivos (pegamentos) para papelería o uso doméstico, material de dibujo para artistas, pinceles para pintar, juegos de cartas, caracteres para impresoras y clichés de imprenta. Especifique " objetos de escritorio incluyendo objetos de computadores, cintas y tintas, requisitos de computadores ".
418964	1027564	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIIT@CAMPUS	En cobertura de marca a renovar especifique " cables ", " partes y piezas " , " discos blandos ", " soportes ", "aparatos circulantes ", " convertidores ", " inversores ", " y componentes ", " aislantes ".



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				·
418956	1027566	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIIT@CAMPUS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Impresos de papel estampados por computador, manuales de programas de computador, manuales de instrucciones de operación, libros, publicaciones impresas y periódicas, ebjetos de escritorio incluyendo ebjetos de computadores, cintas y tintas, requisitos de computadores, tarjetas, lápices, bolígrafos, material de instrucción y educacional (excepto aparatos), calendarios, agendas, fotografías (impresas), álbumes, hojas de publicidad, revistas (publicaciones periódicas), forros de papel, sobres, panfletos, impresos (formularios), reproducciones gráficas, transparencias, material escrito, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, material impreso, diarios, periódicos, material de encuadernación, adhesivos (pegamentos) para papelería o uso doméstico, material de dibujo para artistas, pinceles para pintar, juegos de cartas, caracteres para impresoras y clichés de imprenta. Especifique " objetos de escritorio incluyendo objetos de computadores, cintas y tintas, requisitos de computadores ".
418959	1028218	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIIT CAMPUS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios relacionados con computadores, incluyendo programación de computadores, servicios de ingeniería, programación y diseño de hardware computacionales y diseño de software computacional, servicio de alquiler de computadores, programas de computación y software de computación; servicios de consultoría, asesoramiento, búsqueda, investigación, consejería e información con relación a la computación, programas de computación y software.
418952	1028220	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEALIUM	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PLANCHAS Y CINTAS DE ALUMINIO Y ALEACIONES DE ALUMINIO (EN PARTICULAR PARA CONSTRUCCIONES MECANICAS, CONSTRUCCIONES DE BARCOS Y CONSTRUCCIONES MARITIMAS, CONSTRUCCION DE VEHICULOS INDUSTRIALES, ALJIBES Y TANQUES). PERFILES DE ALUMINIO , REVESTIMIENTOS METALICOS DE ALAMBRES PARA ALEACIONES DE SOLDADURAS AL ALUMINIO.
418940	1033397	Fernando Carlos Salinas Manfredini Anotación de Renovación TLT	FYTODERMIK	Especifique cobertura de clase 3, conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS NO MEDICINALES . Téngase presente escrito de poder de representación.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
418913	1037943	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREVICORP	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS, NO PERIODICAS, DIARIOS, REVISTAS, LIBROS, FOLLETOS, CATALOGOS, BROCHURES E IMPRESOS. PRODUCTOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES). FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE. PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA, FOTOGRAFIAS.
418936	1038599	Germán José Pfeffer Urquiaga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEIDIRO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Prendas de vestir, zapatos, zapatillas, artículos de sombrerería.
418963	1041017	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANEL MJM	En cobertura de marca de clase 6 especifique los " productos metálicos ", o elimine de cobertura.
418916	1064213	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUNDBECK	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PREPARACIONES DE USO VETERINARIAO, PREPARACIONES SANITARIAS DE USO MEDICO ; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTO PARA BEBES; YESOS, MATERIALES PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR INSECTOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Especifique "YESOS" y verifique clasificación correspondiente, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en caso de reclasificación.
419423	1175825	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAVALLI	Rectifique la clase que comprende el registro en el documento de transferencia.
419418	1241570	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DELRIN	Acompañe documento de transferencia que incluya el registro.
418823	1388105	Paula Teresa Becerra Galaz Anotación de Transferencia total	Amatié	Acompañe documento de transferencia firmado por doña Melisa Liliana Rojas.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
	T	T		T
418483	1393616	CERASUS PROJECTS SPA, en calidad de Representante de	Cerasus Projects	A la presentación de 16 de mayo de 2023: Por cumplido pariclamente lo ordenado, en cuanto a acompañar poder del solicitante.
		Anotación de Cambio de nombre		Se reitera observación de 16 de mayo de 2023 en cuanto a acompañar documento que de cuenta efectiva del cambio de nombre del titular del registro.
418696	1393770	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, EDUCACION Y CAPACITACION LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Tu mundo pediátrico	Rectifique solicitante según documento acompañado. Se deja constancia que la individualización del solicitante comprende nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.



Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A2R: Anotaciones de renovación aceptadas

A mataa! á m	Danistus	Dennesantente / Anatosián	Maraa	Observaciones
Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
419487	790303	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	BUELL	Se deja constancia que se incorpora el punto (.) después de la expresión Inc. en la razón social del
		de Representante de	_	solicitante.
		Anotación de Transferencia total		
419486	797261	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	HARLEY-DAVIDSON	Se deja constancia que se incorpora el punto (.) después de la expresión Inc. en la razón social del
		de Representante de	MOTORCLOTHES	solicitante.
		Anotación de Transferencia total		
413404	800314	Johansson & Langlois , en calidad de	DENARIUS	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
		Representante de	_	
		Anotación de Cambio de nombre		
412837 800379	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante	DISTRIHOGAR	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Como se pide, estese a lo resuelto.	
		de		
		Anotación de Cambio de nombre		
419422 811034	811034	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en	CAVALLI	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
419488	825028	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	HOG	Se deja constancia que se incorpora el punto (.) después de la expresión Inc. en la razón social del solicitante.
		de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
419429	853985	SILVA ABOGADOS, en calidad de	SEROQUEL	
		Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
413415	867810	Johansson & Langlois, en calidad de	MERCER INSIGHT	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
412838	884021	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante	DISTRIHOGAR	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Como se pide, estese a lo resuelto.
		de		
		Anotación de Cambio de nombre		



Sección A3:

892567 942680	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de	CLINICA TALCAHUANO	A los escritos de 2 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado y acompañado el documento.
	en calidad de Representante de	CLINICA TALCAHUANO	A los accritos do 2 do mayo do 2023: Por cumplido lo ordonado y acompañado al decumento
9/2680]	A los escritos de 2 de mayo de 2023. Foi cumpildo lo ordenado y acompanado el documento.
942680	Anotación de Transferencia total		
342000	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de	ROBERTO CAVALLI	
	Anotación de Transferencia total		
955020	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	LOMAS DE CAUQUENES	
	Anotación de Cambio de nombre		
956799	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	ENEOS	
	Anotación de Cambio de nombre		
958270	Sargent & Krahn, en calidad de	ENEOS	
	Anotación de Cambio de nombre		
965197	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	ACARISTOP	
	Anotación de Transferencia total		
974797	Estudio Federico Villaseca y Compañía	GREEN LEAF CAP	
	Anotación de Cambio de nombre	-	
992062	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	V AISLANTES VOLCAN	
	Anotación de Renovación TLT	-	
992484	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en	QUE PASA EN MINERIA	
	Anotación de Representante de Anotación de Renovación TLT	-	
	956799 958270 965197 974797 992062	Anotación de Transferencia total BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total Studio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	Anotación de Transferencia total BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total Studio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418106	995364	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CC AMANDA	A las presentaciones de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado y por acompañado documento.
418921	998392	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIESTA DE LA CHILENIDAD	
419018	998954	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDURTIG	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
419017	998956	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDURPLASMA	
419406	1003628	BADIBOR MARCAS Y PATENTES SPA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OPENAGORA	
418926	1004800	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLTEX	
419016	1005268	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIXFLO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
418475	1007827	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AVANÇO	
418960	1009801	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEST WESTERN PREMIER	



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418900	1010135	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de	ALAN PRIVEE BIO VERDE	
		Anotación de Renovación TLT		
419014	1011291	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en	COLUMBIA	
		calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	†	
418934	1013921	José Luis Rivas Muñoz, en calidad de Representante de	ARMIDITA	
		Anotación de Transferencia total		
418966	1014977	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de	ROYAL SONESTA	
		Anotación de Renovación TLT		
418924	1016033	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	FURLA	
		calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	-	
418908	1016329	IURIS ABOGADOS S.A , en calidad de Representante de	NAUTISUR	
		Anotación de Renovación TLT	-	
418929	1016351	José Luis Rivas Muñoz, en calidad de Representante de	VIÑA ARMIDITA	
		Anotación de Transferencia total		
418977	1016961	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en	ADM	
		calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	_	
419026	1017155	Valentina Antonella Venturelli Santa María,	STRESS CONTROL	
		en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	_	
			1	



Sección A3:

1017955	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALANIZ ELIMINALL	
1018597	Representante de Anotación de Cambio de nombre BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de		
	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	ELIMINALL	
	calidad de Representante de	ELIMINALL	
1018603			
1018603	Anotacion de Renovacion ILI	4	
1018603			
1010000	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en	TOLFOS	
	Anotacion de Renovacion ILI		
1018657	Valentina Antonella Venturelli Santa María,	HELLMANN'S BRING OUT THE BEST	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
	Anotación de Renovación ILI		
1019189	SILVA Y CIA., en calidad de Representante	EMANUEL UNGARO	Al escrito de 27 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al
			Segundo: Téngase presente.
	Anotacion de Cambio de nombre		
1020707	Valentina Antonella Venturelli Santa María,	CRUSH	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
	Anotación de Renovación ILI		
1021029	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	FLUDARA	
	Anotación de Renovación TLT		
1023117	Andes Ip Abogados Ltda., en calidad de	ORIGINAL VITOP	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		=	
	Anotación de Renovación ILI		
1024311	SILVA Y CIA., en calidad de Representante	COCHA	
	de		
	Anotación de Renovación TLT		
110	019189 020707 021029 023117	calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT Andes Ip Abogados Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT SILVA Y CIA., en calidad de Representante	calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT D19189 SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre C20707 Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT C21029 ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT Andes Ip Abogados Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT C24311 SILVA Y CIA., en calidad de Representante de COCHA



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418973	1026904	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEXT, PARA QUE TE VEAS Y SIENTAS BIEN	
418974	1026906	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEXT, PARA VERSE Y SENTIRSE BIEN	
418975	1026908	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEXT, PARA QUE TE VEAS Y SIENTAS BIEN	
419031	1027550	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIIT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
418967	1027560	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUTURZ	
418958	1027562	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUTURZ	
418957	1027568	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIIT@CAMPUS	
418970	1028759	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCHA	
404441	1029499	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LOMAS DE CAUQUENES	



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
419516	1032211	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LA SUIPACHENSE	
418911	1032637	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAR ANDINO	
418927	1033483	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILNET.CL	
418914	1034807	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IPMA	
419015	1036701	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUMBIA	
419355	1036955	Dor Josef Pincu Lechner, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	METRICA	Se deja constancia que no corresponden los números de Repositorio y Custodia señalados.
418931	1037597	Ab Mark Sociedad Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYDROTRAP	
419023	1041215	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VICEROY LIGHTS	
419025	1041219	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VICEROY FULL FLAVOR	



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
419020	1045033	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en	COLUMBIA	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
418939	1048873	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en	MEISTER	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
418941	1048875	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en	MEISTER	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
418937	1050219	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en	TB TODO BATERIA	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
418972 1050405	SILVA Y CIA., en calidad de Representante	KM.0		
		de		
		Anotación de Renovación TLT		
418947	1052017	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos,	IMPORTADORA CAPRILE IC	
		en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
419027	1053999	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de	COLAGAR	
		Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
418920	1054483	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	VANDERBILT	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
414149	1054483	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad	VANDERBILT	Al escrito de 26 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al
		de Representante de		Segundo: Téngase presente.
		Anotación de Transferencia total		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
415851	1056025	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SATINELLE	A la presentación de 17 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, rectifíquese solicitante en base de datos.
418935	1057223	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOFERR	
418953	1061521	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALFATRIM	
418105	1065813	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CENTRO CULTURAL AMANDA	A las presentaciones de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado y por acompañado documento.
417609	1067603	EXIMERK LTDA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TERMOVET	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
418919	1068103	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIRI	
419456	1068315	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	КІТСО	
413405	1093714	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MERCER	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
413407	1097727	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MERCER	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418918	1106525	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en	EBEL	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
415456 112	1125361	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de	LIOLA	A la presentación de 17 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
413982	1127841	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de	GERDAU AZA	Al escrito de 2 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
417048 11385	1138535	Jorge Garay Pérez, en calidad de	YAHUAN	A la presentación de 16 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
417043	1138536	Jorge Garay Pérez, en calidad de	HEHE	A la presentación de 16 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
413411	1145264	Johansson & Langlois , en calidad de	MERCER	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
413409	1149134	Johansson & Langlois, en calidad de	MERCER	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
413413	1156185	Johansson & Langlois , en calidad de	MERCER	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
		Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
419489	1172128	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad		Se deja constancia que se incorpora el punto (.) después de la expresión Inc. en la razón social del
		de Representante de		solicitante.
		Anotación de Transferencia total		
			1	



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
419482	1172180	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	HARLEY OWNERS GROUP	Se deja constancia que se incorpora el punto (.) después de la expresión Inc. en la razón social del
		de Representante de		solicitante.
		Anotación de Transferencia total		
419481	1172181	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	HOG	Se deja constancia que se incorpora el punto (.) después de la expresión Inc. en la razón social del
		de Representante de		solicitante.
		Anotación de Transferencia total		
419483	1172182	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	HARLEY OWNERS GROUP	Se deja constancia que se incorpora el punto (.) después de la expresión Inc. en la razón social del
		de Representante de		solicitante.
		Anotación de Transferencia total		
418855	1196785	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad		
		de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
419414	1197081	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en	ROBERTO CAVALLI	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
419485	1212192	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	HARLEY-DAVIDSON H.D.	Se deja constancia que se incorpora el punto (.) después de la expresión Inc. en la razón social del
		de Representante de		solicitante.
		Anotación de Transferencia total		
419514	1220658	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad		Se deja constancia que se incorpora el punto (.) después de la expresión Inc. en la razón social del
		de Representante de		solicitante.
		Anotación de Transferencia total		
419546	1237306	Benjamín Andrés Schmitz Buschmann, en	PILPIL	
		calidad de Representante de	<u> </u>	
		Anotación de Transferencia total		
419394	1249650	SILVA ABOGADOS, en calidad de		
		Representante de		
		Anotación de Transferencia total		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
419396	1254215	SILVA ABOGADOS, en calidad de	SEROQUEL XR	
		Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
420314	1258101	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	VIU MANENT	
		de Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
418859	1261182	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad	SPECK	
		de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
419407	1263555	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en	ROBERTO CAVALLI	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
418146	1284883	Florencia Ojeda Medina, en calidad de	CEROKMS	A la presentación de 12 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase solicitante a favor de quien
		Representante de		se pide la anotación en base de datos.
		Anotación de Transferencia total		
419322	1286422	Johansson & Langlois , en calidad de		Eliminando el RUT asignado al solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
		Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
419295	1290695	Johansson & Langlois , en calidad de	CARNILOVE	Eliminando el RUT asignado al solicitante por tratarse de una persona jurídica extranjera.
		Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
419410	1294691	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en	ROBERTO CAVALLI	
		calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
416195	1308865	MARIANO WOOD PUGA, en calidad de	Z Zocalo	Al escrito de 26 de abril de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
		Representante de		
		Anotación de Transferencia total		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
416786	1309607	Andrés Guillermo Valentín Cuche Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DABBER	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado, corríjase base de datos.
417468	1364220	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ACUANATIVA	A la presentación de 12 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
419513	1366627	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHEFPROTEIN	
413417	1370660	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MERCERINSIGHT	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
419520	1376120	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHEFPROTEIN	
418277	1377793	José Miguel Ubilla Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Next Episode	A las presentaciones de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
419366	1378358	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TEMPLE	
413418	1384158	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	WELCOME TO BRIGHTER	A la presentación de 15 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.
418088	1391142	Antenor Jensy Málaga Ponce, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LA CALESA VALDIVIA	A la presentación de 12 de mayo de 2023: Por cumplido lo ordenado.



Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
412681	938785	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CISNE CETIM	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Transferencia total		30 días. A la presentación de 16 de mayo de 2023: Como se pide, estese a lo resuelto.
414798	997392	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	D	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2023/59778 (Modificación solicitud - Rectificación domicilio)A la presentación de 15 de mayo de 2023: A lo principal: Se resolverá en su oportunidad; al primer y segundo otrosí: Téngase presente.
414799	997394	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	DYNAMITE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2023/59780 (Modificación solicitud - Rectificación domicilio)A la presentación de 15 de mayo de 2023: A lo principal: Se resolverá en su oportunidad; al primer y segundo otrosí: Téngase presente.
416012	1022243	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	HENGST	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Debe tramitar previamente anotación de cambio de nombre del titular del registro. A la presentación de 16 de mayo de 2023: Conforme los fundamentos expuestos en su escrito y documentos fundantes de la anotación, estese al mérito de lo reuselto precedentemente.
416033	1022243	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	HENGST	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 416012 (Anotación de Transferencia total)A la presentación de 16 de mayo de 2023: Se resolverá en su oportunidad.
418976	1026190	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA., en calidad de Representante de	BULLDOG	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418328 (Anotación de Transferencia total)



Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
				·
414202	1036193	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	SPEEDLINK	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2023/59776 (Modificación solicitud - Rectificación domicilio)A la presentación de 15 de mayo de 2023: A lo principal: Se resolverá en su oportunidad; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
414802	1085212	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	D DYNAMITE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ¡Escrito C/2023/59781 (Modificación solicitud - Rectificación domicilio)A la presentación de 15 de mayo de 2023: A lo principal: Se resolverá en su oportunidad; al primer y segundo otrosí: Téngase presente.
412874	1196700	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	MISS CLAIROL	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		A la presentación de 12 de mayo de 2023: A lo principal: Como se pide, corríjase base de datos; al otrosí: Téngase presente.
412875	1243093	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	COLORCHARM	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		A la presentación de 12 de mayo de 2023: A lo principal: Como se pide, corríjase base de datos; al otrosí: Téngase presente.
418007	1287941	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en calidad de Representante de	EBASVITAE	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		No corresponde titular por archivo y abandono de anotación de transferencia 389772 por falta de pago. A la presentación de 12 de mayo de 2023: No cumple con lo ordenado.
420323	1350766	Prestaciones y Asesorias Juridica Patmark Limitada, en calidad de Representante de	Clio	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como transferencia total. Debe solicitar su inscripción como Cambio de nombre.

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



Sección C1:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			·
1496166	1496166: Jorge Leandro Arellano Bilbao - MIMET S.A.	MI SEGURIDAD	Al primer otrosí: Téngase presente.
			Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1517880	1517880: Servicios Automotrices Ok Car SpA -	OKA REPUESTOS	A la presentación de fecha 25/05/2023:
	Importadora Ocas y Cía. Ltda.		Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 11 de mayo de
			2023 y téngase por aclarado lo que indica.
			Proveyendo derechamente la presentación de fecha 22/11/2022:
			Al primer otrosí: Téngase presente.
			Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1519161	1519161: Synthon Chile Ltda., - Vitabiotics LTD	NEUROMIND	Al primer otrosí: Téngase presente.
			Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1521276	1521276: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA -	ECOCARD	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Andrés Felipe Thiele Vargas		Al segundop otrosí: Téngase presente.
1521313	1521313: Grupo Omnilife, S.A. de C.V Alejandro	AGUA BLUU	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder, y por
	Enrique Calvo Cardoza		acompañado.
1521427	1521427: COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE	CALBUCO	Al primer otrosí: Por acompañado.
	LA UNION LIMITADA - PABLO EYZAGUIRRE LARRAIN		Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1521493	1521493: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V BIMBA SPA	BIMBA.	Al primer otrosí: Téngase presente.
			Al segundo otrosí: Por acompañados.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1521589	1521589: Materiales y Soluciones S.A -	mtsolutions	Al primer otrosí: Por acompañado.
	MANUFACTURING TECHNOLOGY SOLUTIONS SPA		Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1521753	1521753: EMPRESAS CAROZZI S.A Carlos Antonio	CHILE MAQUI	Al primer otrosí: Por acompañado.
	Poloni Farias		Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1521994	1521994: PRODUCTOS CONCENTRADOS S.A	PROCSA	Al primer otrosí: Téngase presente.
	HUMBERTO VALENZUELA VILLARROEL		Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522065	1522065: SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LTDA	FANTASILANDIA	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	FRANCISCO FERRADA ALVAREZ		
1522110	1522110 - Roberto Mario Urzúa Gac - María del Carmen	PROYECTA FENG SHUI	Al escrito de fecha 10/04/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido
	Berlanga Saez.		patrocinio y poder.
			Al escrito de fecha 17/05/2023: Téngase por acompañado con citación.
1522129	1522129: BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L	El pascuerito	Al primer otrosí: Téngase presente.
	Mariela Patricia Rubio Allendes		Al segundo otrosí: Por acompañados.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Sección C1:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1522133	1522133: CAV S.A LAKAV SPA	LAKAV	Al primer otrosí: Téngase presente.
			Al segundo otrosí: Por acompañados.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522154	1522154 - EASY RETAIL S.A Soluciones Integrales	EASY COOLING BY POWERTEC	Al escrito de fecha 03/02/2023:
	Upselec Richard Rebolledo E.i.r.l.		Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522158	1522158: Fidelitas Rest SpA - ÁLVARO ANDRÉS	3D TEQUILA	Al primer otrosí: Téngase presente.
	FLORES KELLER		Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522162	1522162 - EASY RETAIL S.A Soluciones Integrales	EASY POWER BY POWERTEC	Al escrito de fecha 06/02/2023:
	Upselec Richard Rebolledo E.i.r.l.		Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522176	1522176 - Sergio Alejandro Vergara Venegas - MATRIX	XINERGY	Al escrito de fecha 14/02/2023:
	INVERSIONES LIMITADA.		Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí:
			Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522228	1522228 - SYNTHON CHILE LTDA SYNGENTA	LIVALEM	Al escrito de fecha 23/01/2023:
	CROP PROTECTION AG.		Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo
			Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1522267	1522267: LABORATORIOS SAVAL S.A Destilería	GIN ELEMENTAL	Al primer otrosí: Téngase presente.
	Longitud 71 Spa		Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522323	1522323: PEPSICO, INC Danilo Ivan Pozo Chaparro	SABROSITAS	Al primer otrosí: Téngase presente.
	y Romina Andrea Cabrera Yaquich		Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522443	1522443 - NEELESH NICOLAS DINANI ARIAS -	PRIMAX	Al escrito de fecha 24/01/2023: Al Otrosí: Téngase presente por constituido
	CORPORACION PRIMAX S.A.		patrocinio y poder.
1522488	1522488 - Monarch Marcas S.A Activa Belleza SpA.	Voilà	Al escrito de fecha 10/04/2023:
			Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
			Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación
			Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1522577	1522577: INMOBILIARIA ALTO HIPODROMO S.A	ACTIVA COMUNIDAD	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación.
	Gonzalo Andres Peña Riquelme		Al segundo otrosí: Téngase presente.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522624	1522624: CECILIA PISANO ONETTO - AGROSPEC S.A.	SUBLIME	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522657	1522657: UNI-PRESIDENTENTERPRISES CORP -	UNIF 100	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad.
	AMERICA COMERCIAL YANG Y COMPAÑIA LTDA.		Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Sección C1:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1522726	1522726: WATT'S S.A Eduarddo Antonio Berrios Roa	TONINO'S PIZZA	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados al numeral 1. Por acompañados, con citación al numeral 2 y 3.
1522885	1522885 - METANOIA CHILE S.A Metanoia SpA.	Metanoia	Al escrito de fecha 24/04/2023: Al Primer Otrosi: Téngase por acompañado. Al Segundo Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1522904	1522904 - EMPRESAS CAROZZI S.A Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA.	CATCHUP	Al escrito de fecha 14/04/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1522958	1522958: TERRITORIA APOQUINDO S.A COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 6, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522960	1522960: TERRITORIA APOQUINDO S.A COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 9, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522961	1522961: TERRITORIA APOQUINDO S.A COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 9, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522962	1522962: TERRITORIA APOQUINDO S.A COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 6, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522964	1522964: TERRITORIA APOQUINDO S.A COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 6, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522965	1522965: TERRITORIA APOQUINDO S.A COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 6, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Sección C1:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	•		
1522966	1522966: TERRITORIA APOQUINDO S.A	MUU	Al primer otrosí: Téngase presente.
	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES		Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 9, por
	LIMITADA		acompañados, con citación.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522967	1522967: TERRITORIA APOQUINDO S.A	MUU	Al primer otrosí: Téngase presente.
	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES		Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 9, por
	LIMITADA		acompañados, con citación.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1522968	1522968: TERRITORIA APOQUINDO S.A	MUU	Al primer otrosí: Téngase presente.
	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES		Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 9, por
	LIMITADA		acompañados, con citación.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1523000	1523000: KELLOGG COMPANY - ALEXIS	PRC	Al primer otrosí: Al numeral 1, por acompañado, con citación. Al numeral 2 al 4, por
	HERMOGENES ABARZA ABARZA		acompañados, con citación.
			Al segundo otrosí: Téngase presente.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1523102	1523102 - Ferring B.V ZODIAC INTERNATIONAL	PENTASIL	Al escrito de fecha 26/01/2023:
	CORPORATION.		Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al
			Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1523276	1523276: FLORES Y CIA S.A Luis Carlos Lillo Díaz	FLOR DE AGUA	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación.
			Al segundo otrosí: Téngase presente.
			Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
- Jonontaa	Exposition y Faires	a. oa	0.0001.140101100
1393127	1393127: SIMONDS INTERNATIONAL LLC Laboratorio Durandin S.A.I. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	SIMONDS INTERNATIONAL	A escrito de fecha 24/03/2023 Como se pide. 1 Efectividad que el demandante es el creador de la marca SIMOND'S para distinguir los productos pedidos de la clase 8 u otros relacionados. 2 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca SIMOND'S, para distinguir los productos pedidos de la clase 8, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca SIMOND'S, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 8, u otros relacionados. 4 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente SIMOND'S, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 5 Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 6Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que distingue la marca impugnada. 7 Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1497860	1497860: CAROLINA HERRERA LTD TEXTILES SOFTY SPA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	H Herrera&Co.	A escrito de fecha 24/03/2023 Como se pide. 1 Efectividad que el demandante es el creador de la marca CH; CAROLINA HERRERA y CH CAROLINA HERRERA para distinguir los productos y/o servicios pedidos de la clase 24 y 35 u otros relacionados. 2 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca CH; CAROLINA HERRERA y CH CAROLINA HERRERA, para distinguir los productos y/o los servicios pedidos de la clase 24 y 25, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca CH; CAROLINA HERRERA y CH CAROLINA HERRERA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos/ servicios pedidos de la clase 24 y 25, u otros relacionados. 4 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y/o servicios que pretende distinquir la marca
1504972	1504972: RED BULL GMBH - Néstor Adoni Torres Bravo Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	BULL BODY	Al escrito de fecha 21/03/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes. 1 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2 Fama y notoriedad alcanzada por la marca RED BULL, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda a los productos que amparan dicho signo



Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		-	
1505513	1505513: GOOD FOOD S.A - Jorge Hernán Lagos Saldías Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	CIENLAGOS GOURMET	A escrito de fecha 24/03/2023 Como se pide. 1 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y/o demanda los servicios que ampara dicho signo. 2 Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los
			productos y/o los servicios que ampara la marca del oponente GOURMET, según los registros invocados por éste en su demanda. 3 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y/o los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1507786	1507786: FRIGORIFICO TEMUCO S.A Boris Emilio Jorquera Binner Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Carnes en su Punto	A escrito de fecha 24/03/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía 1 Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión A PUNTO, en relación a los productos y/o los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 2 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y/o servicios que pretende distinguir la marca. 3 Efectividad que la marca de autos ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1397330	1397330: ANA FERNANDA MALDONADO ALVARADO y BORIS NICOLÁS CONTRERAS KUSCH - PATAGONIA, INC.	PAPAGONIA	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		
1441416	1441416: ESSENTIAL EXPORT S.A PARETI Y COMPAÑIA LIMITADA	ОТТО	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición	-	
1442452	1442452: JUAN CARLOS PANIAGUA CUEVAS - Petric Nelson Medina Briceño Resolución de citación a oir sentencia de oposición	Calameña	A escrito de fecha 24/03/2023 Como se pide. Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1			
1469466	1469466: PYXIS S.A BORIS LUDGARDO FIGUEROA HENRÍQUEZ - Hexagon Minería y Procesos Industriales Ltda	PIXIS	A escrito de fecha 24/03/2023 y 21/04/2023 Como se pide. Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		
1473876	1473876: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORÍAS OLMUÉ LIMITADA - GENRENT SpA	Gensa	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		
1477960	1477960: EUROFARMA CHILE S.A PINNACLE CHILE SPA	RIVAN	A escrito de fecha 24/03/2023 Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1480021	1480021: UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE - Fundación de Beneficencia Pública Chile Mas Hoy	CEDENA	A escrito de fecha 24/03/2023 Como se pide.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1492799	1492799: DISTRUIDORA MITACA SpA - CAFÉ FERNANDA SILVA E.I.R.L	MITACA	A escrito de fecha 10/03/2023, folio 30315: Como se pide.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1492800	1492800: DISTRUIDORA MITACA SpA - CAFÉ	MITACA	A escrito de fecha 10/03/2023, folio 30317:
	FERNANDA SILVA E.I.R.L	_	Como se pide.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1504781	1504781: JORGE CARRAHA Y CIA. LTDA Rodrigo	LOLA	A escrito de fecha 09/12/2022
	Patricio Díaz Gracia	_	Téngase por contestada observación de fondo
	Resolución de por no contestado el traslado de		A escrito de fecha 24/03/2023
	oposiciones con citación oír sentencia		Como se pide, Téngase por evacuado el traslado de demanda de oposición en
	•		rebeldía.
			Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentenci



Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1342793	1342793: FELIPE ALEJANDRO PÉREZ LOBOS- TECNICA GROUP SPA.	TECNICASPORT	Fallo de aceptación a registro
1342851	1342851: MARTÍN SEBASTIÁN RIEGEL PÉREZ- PROSUD S.A-MARS, INCORPORATED.	NATURAL CHOICE	Fallo de rechazo
1343651	1343651: CAMILA FERNANDA MANZUR KHALILIEH- CHANEL SARL-ALGABO S.A.	COCO BEE	Fallo de aceptación a registro
1344175	1344175: MAQUINARIAS MAMUT LIMITADA-MAMUTT CHILE SPA.	CAMIONETAS MAMUT	Fallo de aceptación a registro



Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1337622	1337622: JAIME ANTONIO ORELLANA VÁSQUEZ- HARNOL EFIGENIO SALVO VÁSQUEZ-RMS MUSIC GROUP INC.	LOS TIGRES DE PARRAL	A escrito de fecha 25/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Por acompañado Al cuarto otrosí: Téngase presente



Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1327869	1327869: TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V-WALMART	MEMBER'S CHOICE	
	APOLLO, LLC.		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol.		
	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1327889	1327889: TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V-WALMART	MEMBER'S CHOICE	
	APOLLO, LLC		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol.		
4207002	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	MEMBER'S SUSSE	
1327893	1327893: TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V-WALMART APOLLO, LLC.	MEMBER'S CHOICE	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol.	-	
	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1327899	1327899: TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V-WALMART	MEMBER'S CHOICE	
1027033	APOLLO, LLC.	MEMBER O OFFICIOL	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol.		
	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1327901	1327901: TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V-WALMART	MEMBER'S CHOICE	
	APOLLO, LLC.		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol.		
	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1327903	1327903: TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V-WALMART	MEMBER'S CHOICE	
	APOLLO, LLC.		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol.		
1000001	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	PROPERM	
1328664	1328664: PROVEEDORES DE MADERA	PRODEMA	Cúmplase, notifiquese y registrese
	MANUFACTURADA LIMITADA-PRODEMA S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol.	-	
	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1335288	1335288: COMERCIALIZADORA VIDA ORGANICA	MANARELLA	
1000200	SPA-GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol.	1	
	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		



Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1353381	1353381: MARA CRISTINA TERESA ROMEO PINEDO - FRIDA KAHLO CORPORATION Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		Cúmplase y archívese



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	<u> </u>	
1355474	1355474: EMILIO TARUD Y CIA LTDA DQC INTERNATIONAL CORP.	EL TRECE 13	Resolviendo escrito de fecha 16/03/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1355474	1355474: EMILIO TARUD Y CIA LTDA DQC INTERNATIONAL CORP.	EL TRECE 13	Resolviendo escrito de fecha 03/04/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1355474	1355474: EMILIO TARUD Y CIA LTDA DQC INTERNATIONAL CORP.	EL TRECE 13	Resolviendo escrito de fecha 03/05/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1355474	1355474: EMILIO TARUD Y CIA LTDA DQC INTERNATIONAL CORP.	EL TRECE 13	Resolviendo escrito de fecha 24/05/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1356699	1356699: JAVIER MAURICIO BAEZA SÁNCHEZ - THE NOT COMPANY SPA.	Not virus	Resolviendo escrito de fecha 23/05/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de
	(all continuation de glocatoriodad)		Custodia de Poderes bajo el N°92977. Al tercer otrosí: Téngase presente la delegación de poder.
1360941	1360941: SICOM CHILE S.P.A - SICOM ELECTRONICS INTERNATIONAL S.A.	SICOM CHILE	Resolviendo escrito de fecha 17/03/2023: Estese a lo resuelto con fecha 14/03/2023.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		Estese à la resuella con recha 14/05/2025.
1362979	1362979 RODRIGO NICOLÁS VARAS OLFOS- DAVIDE CAMPARI - MILANO S.P.A.	CINZANO	A la presentación de fecha 27/03/2023: Traslado.
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1366297	1366297: FLORIDOR DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ	REYNA	A escrito de fecha 24/03/2023 folio 36736
	ORTEGA - REIGN BEVERAGE COMPANY LLC.		Previo a proveer acompañe efectivamente documentos individualizados en el punto
	Resolución de observaciones de escrito contencioso		251 y 252, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlos por no
1367055	oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días) 1367055: JOSÉ EDUARDO QUIROZ VÁSQUEZ - EMIN	FCMMIN	acompañados. Resolviendo escrito de fecha 04/04/2023:
130/055	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	ECIMIMIN	Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso		Estado di manta da datas.
	oposiciones		
1367055	1367055: JOSÉ EDUARDO QUIROZ VÁSQUEZ - EMIN	ECMMIN	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2023:
	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.		Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso		
1367055	oposiciones 1367055: JOSÉ EDUARDO QUIROZ VÁSQUEZ - EMIN	COMMIN	Deschion de secrito de fesha 17/05/2002
130/055	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	ECMMIN	Resolviendo escrito de fecha 17/05/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso	1	
	oposiciones		
1367055	1367055: JOSÉ EDUARDO QUIROZ VÁSQUEZ - EMIN	ECMMIN	Resolviendo escrito de fecha 16/03/2023: Estese al mérito de autos.
	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.		
	Resolución desfavorable de escrito contencioso		
1370698	oposiciones 1370698: HOLDING QB CONSULTORES SPA - ACAI	CHAMAN AWA	Resolviendo escrito de fecha 17/03/2023:
1370090	GROUP SPA.	CHAMAN AWA	Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso		Estado di manta da datas.
	oposiciones		
1370698	1370698: HOLDING QB CONSULTORES SPA - ACAI	CHAMAN AWA	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2023:
	GROUP SPA.		Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso		
1370698	oposiciones 1370698: HOLDING QB CONSULTORES SPA - ACAI	CHAMAN AWA	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2023:
1370090	GROUP SPA.	CHAWANAWA	Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso	†	Estado di monto do datos.
	oposiciones		
	·		



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1370698	1370698: HOLDING QB CONSULTORES SPA - ACAI GROUP SPA.	CHAMAN AWA	Resolviendo escrito de fecha 05/04/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1377182	1377182: CLAUDIO RODRIGO BRUNA RAMÍREZ - GONZALO RIBBA YÁÑEZ	LOFT PUNTA DE LOBOS PBL	A escrito de fecha 27/03/2023 Estese al mérito de los autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1378333	1378333: MOLIBDENOS Y METALES S.A Moly-Cop Global Holdings Inc.	MOLYCOP	A escrito de fecha 24/03/2023 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		citación Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia.
1378333	1378333: MOLIBDENOS Y METALES S.A Moly-Cop Global Holdings Inc.	MOLYCOP	A escrito de fecha 27/03/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		
1380109	1380109: GASTRONOMIA PUYEHUE SpA - GRUPO MIL SABORES SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	La Mechá Del Barrio	A escrito de fecha 27/03/2023 Estese al mérito de los autos.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	•		
1393475	1393475: CLEVER SPA - CLOVER NETWORK - CLEVERIT SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	Clever	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 23/12/2022 folio 175394: i) Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, ii) Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 6 de septiembre de 2021, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. iii) Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 23 de diciembre de 2022, esto es, transcurridos más de 6 meses. iv) Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 6/09/2021, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 23 de diciembre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 23/12/2022. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1397330	1397330: ANA FERNANDA MALDONADO ALVARADO y BORIS NICOLÁS CONTRERAS KUSCH - PATAGONIA, INC. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PAPAGONIA	A escrito de fecha 11 de mayo de 2023, folio 59790: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Proveyendo derechamente escrito de fecha 6/02/2023 folio 15119: i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos. ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 22 de abril de 2022, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia", de manera que la inactividad de la parte demandante, en este estado del proceso, no le es imputable al demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado. Dese curso progresivo a los autos.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1398225	COMERCIALIZADORA RENACER SOCIEDAD ANÓNIMA - CIMA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	CIMA	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023, en rebeldía: Resolviendo derechamente escrito de fecha 6/02/2023, folio 15122: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 7/06/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 6 de febrero de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 7/06/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 6 de febrero de 2023, que es la fecha en que fue solicitado de la oposición y el 6 de reconsero de 2023, que es la fecha en que fue solicitado con fecha 6/02/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
		•	
1441416	Tipo de resolución 1441416: ESSENTIAL EXPORT S.A PARETI Y COMPAÑIA LIMITADA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ОТТО	A escrito de fecha 11/05/2022, folio 59779: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Al otrosí: Téngase por acompañado. Proveyendo derechamente escrito de fecha 5/01/2023, folio 1497: i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos. ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 23 de marzo de 2022, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oir sentencia", de manera que la inactividad de la parte demandante, en este estado del proceso, no le es imputable al demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado. Dese curso progresivo a los autos.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	•		
1442250	1442250: MASLOV SpA MICHAEL TABILO ESCOBAR Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	ENCUENTRO PARANORMAL	 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 26/12/2022 folio 176005: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 22 de noviembre de 2021, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 26 de diciembre de 2022, esto es, transcurridos más de 6 meses. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 2/11/2021, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 26 de diciembre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 26/12/2022. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1457237	1457237: THE SYNERGY GROUP S.p.A Grupo de Tecnologías de Comunicación e lluminación SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SMART TUNNEL	Resolviendo escrito de fecha 20/03/2023: Estese al mérito de autos.
1457237	1457237: THE SYNERGY GROUP S.p.A Grupo de Tecnologías de Comunicación e Iluminación SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SMART TUNNEL	Resolviendo escrito de fecha 10/04/2023: Estese al mérito de autos.
1457237	1457237: THE SYNERGY GROUP S.p.A Grupo de Tecnologías de Comunicación e Iluminación SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SMART TUNNEL	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2023: Estese a lo resuelto con fecha 25/08/2022.



Sección C8:

Expediente y Partes	Marca	Observaciones
Tipo de resolución		
1457237: THE SYNERGY GROUP S.p.A Grupo de Tecnologías de Comunicación e Iluminación SpA	SMART TUNNEL	Resolviendo escrito de fecha 24/05/2023: Estese al mérito de autos.
Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1457237: THE SYNERGY GROUP S.p.A Grupo de Tecnologías de Comunicación e Iluminación SpA	SMART TUNNEL	Resolviendo escrito de fecha 02/05/2023: Estese al mérito de autos.
oposiciones		
1457476: MAX SPORT COMPANY LTDA SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC.	TURBO MAX	Resolviendo escrito de fecha 16/03/2023: A lo principal: Por acompañados, con citación.
Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		Al 1° otrosí: Téngase presente. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
ASESORÍAS Y CAPACITACIONES SpA	GranDiosa	Resolviendo escrito de fecha 16/03/2023 folio 448: Estese a lo resuelto con esta fecha en escrito de fecha 16 de marzo de 2023 folio
oposiciones		32371
1463257: L'ORÉAL - COSMÉTICA NATURAL, ASESORÍAS Y CAPACITACIONES SPA	GranDiosa	Resolviendo escrito de fecha 16/03/2023 folio 32731: A lo principal: Por acompañados, con citación.
Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones		Al 1° otrosí: Téngase presente.
(sin certificación de ejecutoriedad)		Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Tipo de resolución 1457237: THE SYNERGY GROUP S.p.A Grupo de Tecnologías de Comunicación e Iluminación SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones 1457237: THE SYNERGY GROUP S.p.A Grupo de Tecnologías de Comunicación e Iluminación SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones 1457476: MAX SPORT COMPANY LTDA SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) 1463257: L'ORÉAL - COSMÉTICA NATURAL, ASESORÍAS Y CAPACITACIONES SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones 1463257: L'ORÉAL - COSMÉTICA NATURAL, ASESORÍAS Y CAPACITACIONES SpA	Tipo de resolución 1457237: THE SYNERGY GROUP S.p.A Grupo de Tecnologías de Comunicación e lluminación SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones 1457237: THE SYNERGY GROUP S.p.A Grupo de Tecnologías de Comunicación e lluminación SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones 1457476: MAX SPORT COMPANY LTDA SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) 1463257: L'ORÉAL - COSMÉTICA NATURAL, ASESORÍAS Y CAPACITACIONES SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones 1463257: L'ORÉAL - COSMÉTICA NATURAL, ASESORÍAS Y CAPACITACIONES SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones 1463257: L'ORÉAL - COSMÉTICA NATURAL, ASESORÍAS Y CAPACITACIONES SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	<u> </u>		
1465842	1465842: DBOX MEDIA SpA - Dimension S.a. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	Dimensión Beta	 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 1/02/2023, folio 13489: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 27/04/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 1 de febrero de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 27/04/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 1 de febrero de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 01/02/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1465842	1465842: DBOX MEDIA SpA - Dimension S.a. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Dimensión Beta	A escrito de fecha 3/04/2023 folio 40914: Estese al mérito de lo resuelto con esta fecha.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1466008	1466008: IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS S.A - JESÚS LUIS VILLALOBOS PALMA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	PARTECH	A escrito de fecha 8//05/2023, folio 57444: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Resolviendo derechamente escrito de fecha 31/01/2023, folio 12845: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 26 de julio de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 31 de enero de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 26/07/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 31 de enero de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 31/01/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1468366	1468366: CLAUDIO MARCELO URIBE OPORTO - SOLSUR SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	SOLSUR	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023, en rebeldía: Resolviendo derechamente escrito de fecha 7/03/2023, folio 28352: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 28/06/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 7 de marzo de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 28/06/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 7 de marzo de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 7/03/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1468845	1468845: Volkswagen Aktiengesellschaft - ZHEJIANG TAOTAO VEHICLES CO.,LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	TAO MOTOR	A escrito de fecha 9/05/2023, folio 58198: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Resolviendo derechamente escrito de fecha 12/01/2023 folio 4609: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 11 de julio de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 12 de enero de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 11/07/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 12 de enero de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 12/01/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	•		
1471152	1471152: FISHER CONTROLS INTERNATIONAL, LLC VALVE CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	VALVE	A escrito de fecha 11/05/2023, folio 59832: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase presente. Resolviendo derechamente escrito de fecha 20/01/2023, folio 8485: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 11 de julio de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 20 de enero de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 11/07/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 20 de enero de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 20/01/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1473843	1473843: SOCIEDAD ODONTOLOGIA CLINICA LA DEHESA LTDA CORPORACION CHILENO- ALEMANA DE BENEFICENCIA - EDUARDO ENRIQUE COSTA ADRIAZOLA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CLINICA LA DEHESA	A escrito de fecha 24/03/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1473876	1473876: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORÍAS OLMUÉ LIMITADA - GENRENT SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Gensa	A escrito de fecha 9/05/2023, folio 58522: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Proveyendo derechamente escrito de fecha 6/02/2023 folio 15106: i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos. ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 18 de abril de 2022, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia", de manera que la inactividad de la parte demandante, en este estado del proceso, no le es imputable al demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado. Dese curso progresivo a los autos.
1474895	1474895: Natura Cosmeticos S.a Ilia Inc - ILIA MARCELA AVENDAÑO SÁNCHEZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ILIA	Resolviendo escrito de fecha 20/03/2023: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí:Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 22/03/2022.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1475417	1475417: YUAN LI - THERASKIN FARMACÊUTICA LTDA COSMÉTICOS NICOLE MONROY E.I.R.L Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	AMELIA	A escrito de fecha 11/05/2023 folio 59911: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Al otros!: Téngase por acompañado con citación. Resolviendo derechamente escrito de fecha 27/02/2023, folio 24354: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 17/07/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 27 de febrero de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 17/07/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 27 de febrero de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 27/02/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1475696	1475696: Benriner Co. Ltd ROYAL GLOBAL INTERNATIONAL SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	B BERLINGER HAUS	A escrito de fecha 11/05/2023, folio 59925: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Resolviendo derechamente escrito de fecha 6/02/2023, folio 15122: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 17/08/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 27 de febrero de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 17/08/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 27 de febrero de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 27/02/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1483870	1483870: ZHANGZHOU PIEN TZE HUANG PHARMACEUTICAL CO., LTD XIN GUO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	PIEN TZE HUANG	 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 8/02/2023, folio 16200: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 27/07/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 8 de febrero de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 27/07/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 8 de febrero de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 08/02/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1483870	1483870: ZHANGZHOU PIEN TZE HUANG PHARMACEUTICAL CO., LTD XIN GUO Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PIEN TZE HUANG	No constando la representación que ostenta y siendo extemporáneo los argumentos que plantea, no ha lugar.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1489240	1489240: L'ART DI MANGIARE BENE DA NOI SpA - Rosangelica Paola Sanchez Contreras Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	CASA DA NOI	A escrito de fecha 12/05/2023 folio 59937: No ha lugar por extemporáneo. Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 26/12/2022 folio 176297: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión títil la constituye la resolución de fecha 17 de junio de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 26 de diciembre de 2022, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 17/06/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 26 de diciembre de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 26/12/2022. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1492341	1492341: IT-Talent Headhunter SENIOR IT SpA - TALENTTI SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	TALENTTI	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023, en rebeldía: Resolviendo derechamente escrito de fecha 7/03/2023, folio 28148: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil a constituye la resolución de fecha 19/08/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 7 de marzo de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 19/08/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 7 de marzo de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 07/03/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1492799	1492799: DISTRUIDORA MITACA SpA - CAFÉ FERNANDA SILVA E.I.R.L Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MITACA	A escrito de fecha 11/05/2023, folio 59859: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Proveyendo derechamente escrito de fecha 7 de marzo de 2023, folio 28166: 1 Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Cívil, 2 Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 7 de septiembre de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda, de manera que debe entenderse que los 6 meses de inactividad de las partes se configurará solo a partir de las 00:00 del día 8 de marzo de 2023. 3 Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 7 de marzo de 2023 a las 15:33:58, esto es, antes que hubiese finalizado el plazo de 6 meses establecido en la ley para tener por abandonado el proceso. 4 Que por lo anterior debe concluirse que sólo después de esa última fecha, esto es, 8 de marzo de 2023, puede considerarse la paralización como atribuible a inactividad de las partes. En consecuencia, debe concluirse que en la especie no concurren los presupuestos del abandono de procedimiento, pues la paralización del mismo por inactividad de las partes, entre el 7 de septiembre de 2022 y el 7 de marzo de 2023 a la hora de presentación del escrito, duró menos de seis meses, no concurriendo el requisito esencial para considerar abandonado el procedimiento. Atendido el mérito de proceso, dese curso progresivo a los autos.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1492800	1492800: DISTRUIDORA MITACA SpA - CAFÉ FERNANDA SILVA E.I.R.L Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MITACA	A escrito de fecha 11/05/2023, folio 59860: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Proveyendo derechamente escrito de fecha 7 de marzo de 2023, folio 28165: 1 Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2 Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 7 de septiembre de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda, de manera que debe entenderse que los 6 meses de inactividad de las partes se configurará solo a partir de las 00:00 del día 8 de marzo de 2023. 3 Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 7 de marzo de 2023 a las 15:30:37, esto es, antes que hubiese finalizado el plazo de 6 meses establecido en la ley para tener por abandonado el proceso. 4 Que por lo anterior debe concluirse que sólo después de esa última fecha, esto es, 8 de marzo de 2023, puede considerarse la paralización como atribuible a inactividad de las partes. En consecuencia, debe concluirse que en la especie no concurren los presupuestos del abandono de procedimiento, pues la paralización del mismo por inactividad de las partes, entre el 7 de septiembre de 2022 y el 7 de marzo de 2023 a la hora de presentación del escrito, duró menos de seis meses, no concurriendo el requisito esencial para considerar abandonado el procedimiento. Atendido el mérito de proceso, dese curso progresivo a los autos.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1492847	1492847: ALEX RODRIGO SEVERIN SAAVEDRA - PRIMAL GROUP S.A.C. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	PRIMAL INSTINCT	A escrito de fecha 8/05/2023 folio 57814: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023. Resolviendo derechamente escrito de fecha 23/02/2023, folio 57814: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 22/08/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 23 de febrero de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 22/08/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 23 de febrero de 2023, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 23 de febrero de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 23/02/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1493107	1493107: SOC. COMERCIAL PATAGONIA SWEET LTDA Paulo Andrés Águila Inostroza Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	EP EMPANADAS PATAGONIA	 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023, en rebeldía: Resolviendo derechamente escrito de fecha 7/03/2023, folio 28155: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 22/08/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 7 de marzo de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 22/08/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 7 de marzo de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 29/03/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1493107	1493107: SOC. COMERCIAL PATAGONIA SWEET LTDA Paulo Andrés Águila Inostroza Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EP EMPANADAS PATAGONIA	A escrito de fecha 29/03/2023 folio 38979: Estese al mérito de lo resuelto con esta fecha.
1493108	1493108: SOC. COMERCIAL PATAGONIA SWEET LTDA Paulo Andrés Águila Inostroza Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EP EMPANADAS PATAGONIA	A escrito de fecha 29/03/2023 folio 38981: Estese al mérito de lo resuelto con esta fecha.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1493108	1493108: SOC. COMERCIAL PATAGONIA SWEET LTDA Paulo Andrés Águila Inostroza Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	EP EMPANADAS PATAGONIA	 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 8/05/2023, en rebeldía: Resolviendo derechamente escrito de fecha 7/03/2023, folio 28159: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 22/08/2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 7 de marzo de 2023, esto es, transcurridos más de 6 meses. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 22/08/2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 7 de marzo de 2023, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 29/03/2023. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1493912	1493912: KNOP LABORATORIOS S.A GUILLERMO ANDRES JORQUERA REVECO Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	BIOCEM	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante KNOP LABORATORIOS S.A., mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2023, según folio 509: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/rdt-xttr-wep , el día 31 de agosto de 2023 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1494802	1494802 - TRAVELLERS EXCHANGE CORPORATION	TRAVELX REIMAGINE	A escrito de fecha 18/05/2023 folio 63452:
	LIMITED TRAVELXCHANGE INC.		Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito folio 37547.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Proveyendo escrito de fecha 27/03/2023 folio 37539:
			A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo.
			Al otrosí: Téngase por acompañado.
			A escrito de fecha 27/03/2023 folio 37547:
			A lo principal: Téngase por evacuado el traslado de la oposición.
			Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación.
			Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
			A escrito de fecha 3/04/2023 folio 40629:
			Téngase por complementado escrito y por acompañado con citación.
1494803	1494803 - TRAVELLERS EXCHANGE CORPORATION	TRAVELX	A escrito de fecha 18/05/2023 folio 63456:
	LIMITED - TRAVELXCHANGE INC.		Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito folio 34721.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Proveyendo escrito de fecha 21/03/2023 folio 34718:
			A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo.
			Al otrosí: Téngase por acompañado.
			A escrito de fecha 21/03/2023 folio 35372:
			A lo principal: Téngase por evacuado el traslado de la oposición.
			Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación.
			Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. A escrito de fecha 22/03/2023 folio 35372:
			Téngase por complementado escrito y por acompañado con citación.
1502862	1502862: ITF-LABOMED FARMACEÚTICA LIMITADA -	THROMBAN	A escrito de fecha 27/03/2023
1302002	Zydus Lifesciences Limited	THOWDAN	Como se pide.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso		Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
	oposiciones		Attendide of mente de los autos oficise a las partes a on sentencia.
1503399	1503399: Freixenet S.A María Angélica Freixenet	FREIXENET	Resolviendo escrito de fecha 22/02/2023:
1300033	Flores	I INCINCIAL I	A lo principal: Por contestada la observación de fondo.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al 1° otrosí: Por contestada la oposición.
	Tresolución de per controlado en traciado de opericiones		Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación.
			= oncontrol documentation, controllation



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	•		•
1504010	1504010: INTCOMEX S.A Invercomex SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	INVERCOMEX	Proveyendo escrito de fecha 26-05-2023, folio 67031: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito de fecha 21-03-2023. Proveyendo escrito de fecha 26-05-2023, folio 67035: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito de fecha 23-03-2023. Proveyendo escrito de fecha 26-05-2023, folio 67388: Estese a lo resuelto precedentemente. Proveyendo escrito de fecha 26-05-2023, folio 67415: Estese al mérito de autos. Proveyendo escrito de fecha 06-03-2023: Como se pide. Proveyendo escrito de fecha 21-03-2023: Téngase presente. Proveyendo escrito de fecha 23-03-2023:
1505526	1505526: INMOBILIARIA DTP LIMITADA - Antonio Emmanuel Barahona Jáuregui Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	terra propiedades	Téngase presente y por conferido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 25-05-2023: Cúmplase por última vez con lo solicitado en la resolución de fecha 22 mayo de 2023, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentados el escrito de fecha 22-03-2023.
1506434	1506434: Ricardo Héctor Burgos Jorquera - Jaime Ignacio Briceño Sazo. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	K CERO MARKET	Proveyendo escrito de fecha 25-05-2023: Cúmplase por última vez con lo solicitado en la resolución de fecha 19 mayo de 2023, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de fecha 21-03-2023.
1511534	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	HOLOS	Proveyendo escrito de fecha 24/05/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Alejandro Rubén Susel, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1521208	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	MUNDO CAMPER	A la presentación de fecha 23/12/2022: 1 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma. 2 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, todo ello, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1522316	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	SAPHIRA	A la presentación de fecha 16/05/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña GHISLAINE CATALINA ABARCA BARRA, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1523040	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	DON CARLOS CARNES PREMIUM	Al escrito de fecha 11/01/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud Registro Ex	xpediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud Registro Ex	xpediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y	/ Partes	Marca	Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud Registro Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1306198	1314885	25-2022 Option SpA - COMERCIALIZADORA ZENTA GROUP SpA Resolución de recibe causa a prueba	Taas.	Resolviendo escrito de fecha 11/05/2023: Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva, indicativa y de uso común en cuanto a los servicios que ampara.



Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y	/ Partes	Marca	Observaciones



Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud Registro Ex	xpediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud Regis	tro Evnodiento y Partes	Marca	Observaciones
Solicitud Regis	tro Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

				•
Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Jonicitua	Neuisilo	Expediente v Partes	i iviai ca	I Observaciones



Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud Regis	tro Evnodiento y Partes	Marca	Observaciones
Solicitud Regis	tro Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud Registro Expediente y Partes		Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud Registro Expediente y Partes		Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud Registro Ex	xpediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

				•
Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Jonicitua	Neuisilo	Expediente v Partes	i iviai ca	I Observaciones



Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y	/ Partes	Marca	Observaciones



Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0940260	928359	64-2019 FIRM GRAND S.A LOGISTIC GREEN CIA. LTDA	MEKAN DIELECTRIX LOGISTIC GREEN	Cúmplase.
		Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución		
		contenciosa demandas impugnada		
1238979	1196263	85-2020 PROTEKNICA S.A - sociedad Importadora y	STONE	Cúmplase Archivese.
		Comercializadora Paruna Chile Limitada		
		Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución		
		contenciosa demandas impugnada		
1243926	1255163	32-2021 CAFE QUINDIO S.A.S - INVERSIONES MARIA	QUINDIO	Cumplase Archivese
		OLGA ORELLANA Y CIA. LTDA		
		Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución		
		contenciosa demandas impugnada		
1280238	1292593	112-2019 EPS MOLDURAS LIMITADA - EPS CHILE SPA	EPS CHILE PRO	Cúmplase Archivese.
		Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución		
		contenciosa demandas impugnada		
1286314	1297399	84-2020 PROTEKNICA S.A - Paruna Chile Limitada	STONE	Cúmplase Archivese.
		Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución		
		contenciosa demandas impugnada		



Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud Registro Expediente y Partes			Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1033550	1052001	93-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	N	Resolviendo escrito de fecha 19/05/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 18/05/2023. Resolviendo derechamente incidente de fecha 12/05/2023; Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
1033551	1052003	94-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	N	Resolviendo escrito de fecha 19/05/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 18/05/2023. Resolviendo derechamente incidente de fecha 12/05/2023; Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
1332907	1309905	8-2021 MOONBUG ENTERTAINMENT LIMITED - José Miguel Guillermo Phillips Viguera Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Blippi	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2023: téngase presente el allanamiento de la demandada respecto del traslado conferido con fecha 08/05/2023. Resolviendo escrito de fecha 26/04/2023 Téngase presente el desistimiento de la demanda de nulidad. Archívense estos antecedentes.



Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones



~		~ -		
C. ~	cción	7 '1	161	•
. 75.				

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Secretario – Abogado De Marcas e indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen



Ca	cción	\mathbf{F}_{1}	

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada